

00663
1
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**EVALUACION DEL MATERIAL INFORMATIVO
DEL REGIMEN SIMPLIFICADO, QUE EMITE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
UNA PROPUESTA.**

T E S I S

**QUE PRESENTA LA
C.P. MA. ESPERANZA DEL PILAR BUENFILMATA
PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRIA EN CONTADURIA**

ASESOR: DRA. NADIMA SIMON DOMINGUEZ

México, D.F.
**TESIS CON
FALLA DE ORICEN**

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA**A MI ESPOSO**

Hermann

Por su apoyo, para lograr este trabajo.**A MIS HIJOS**

Hermann Efraín y Pilar

ÍNDICE.

	PAG.
ABREVIATURAS.	
INTRODUCCIÓN.	13
CAPÍTULO 1	
LOS IMPUESTOS Y LAS EMPRESAS.	18
1.1 EL OBJETO DE LOS IMPUESTOS.	18
1.2 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LOS IMPUESTOS.	19
1.3 EL GASTO PÚBLICO.	20
1.4 DEFINICIÓN DE IMPUESTO.	20
1.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS	21
1.6 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL?	22
1.7 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS.	22
1.8 CARACTERÍSTICAS Y PROBLEMAS DE LAS EMPRESAS.	23
1.9 PLANES NACIONALES DE DESARROLLO (1982-2000).	31
1.9.1 Antecedentes	31
1.9.2 Sexenio 1982 - 1988.	32
1.9.2.1 Programa para el desarrollo integral de la industria mediana pequeña.	34
1.9.2.2 Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal	35
1.9.3 Sexenio 1988 - 1994	36
1.9.3.1 Plan Nacional de Desarrollo.	36
1.9.3.1.1 Acuerdo Nacional para la Recuperación Económica con	

	4
Estabilidad de Precios.	37
1.9.3.1.2 Adecuación del Marco Regulador de la Actividad Económica.	38
1.9.3.1.3 Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior (1990 - 1994).	40
1.9.3.1.4 Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991 - 1994.	41
1.9.4 SEXENIO 1994 - 2000.	43
1.9.4.1 Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica.	43
1.9.4.2 Programa de Acción para Reforzar el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica.	45
1.9.4.3 Plan Nacional de Desarrollo.	45
CAPÍTULO II	
LAS EMPRESAS Y LOS IMPUESTOS.	48
2.1 COMO INICIAR UNA EMPRESA O NEGOCIO.	48
2.2 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS.	50
2.2.1 Sociedad en Nombre Colectivo.	51
2.2.2 Sociedad en Comandita.	52
2.2.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada.	53
2.2.4 Sociedad Anónima.	54
2.2.5 Sociedad en Comandita por Acciones.	55
2.2.6 Sociedades Cooperativas.	55

2.2.7 Sociedades Civiles.	56
2.3 PERSONAS FISICAS.	57
2.4 ACTIVIDAD EMPRESARIAL.	58
2.5 OBLIGACIONES FISCALES.	59
2.5.1 Introducción.	59
2.5.2. Impuesto Sobre la Renta	60
2.5.2.1 Aspectos Generales.	60
2.5.2.2 Tipos de Régimen.	60
2.5.2.2.1 Régimen General de Ley.	60
2.5.2.2.2 Régimen Simplificado.	61
2.5.2.2.3 Régimen para Personas que Realicen Operaciones Exclusivamente con el Público en General.	61
2.5.2.3 Sujetos.	62
2.5.2.3.1 Personas morales	62
2.5.2.3.2 Personas físicas	62
2.5.2.4 De acuerdo a la actividad.	63
2.5.2.5 De acuerdo a sus ingresos	63
2.5.2.6 Obligaciones.	64
2.5.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado.	64
2.5.3.1 Sujetos.	64
2.5.3.2 Tasa.	65
2.5.3.3 Mecánica de calculo.	65
2.5.3.4 Obligaciones.	65
2.5.4 Impuesto al Activo.	66
2.5.4.1 Sujetos.	66
2.5.4.2 Actividad.	66

2.5.4.3 Tasa	66
2.5.4.4 Mecánica de cálculo.	67
2.6 OTRAS CONTRIBUCIONES.	67
CAPÍTULO III	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO.	68
3.1 ANTECEDENTES.	68
3.1.1 Bases especiales de tributación.	68
3.1.2 Contribuyentes Menores.	70
3.1.3 Antecedentes en el mundo.	72
3.2 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.	72
3.3 RÉGIMEN SIMPLIFICADO.	74
3.3.1 A las actividades empresariales.	74
3.3.1.1 Ley del Impuesto sobre la Renta.	74
3.3.1.1.1 Quienes pueden optar por este régimen.	75
3.3.1.1.2 Obligaciones.	75
3.3.1.1.3 Entradas.	77
3.3.1.1.3.1 Saldo inicial de las entradas y salidas.	77
3.3.1.1.3.2 Se consideran entradas.	78
3.3.1.1.3.3 Son entradas los ingresos de otros capítulos.	79
3.3.1.1.4 Salidas.	79
3.3.1.1.5 Determinación del Ingreso Acumulable y PTU.	81

3.3.1.1.6 Disminución del ingreso acumulable para los contribuyentes que se indican.	82
3.3.1.1.7 Comparación del capital contable actualizado para efectos del cálculo del ISR a su cargo.	83
3.3.1.1.7.1 Integración de la cuenta de capital de aportación.	85
3.3.1.1.8 Pagos provisionales.	86
3.3.1.1.9 Fechas para efectuar los pagos provisionales.	87
3.3.1.1.10 Obligaciones de los contribuyentes que dejen este régimen.	89
3.3.2 Ley del Impuesto al Valor Agregado.	94
3.3.2.1 Generalidades.	94
3.3.2.2 Determinación del IVA para el régimen simplificado.	95
3.3.3 Ley del Impuesto al Activo.	96
3.3.3.1 Generalidades.	96
3.3.3.2 Determinación del IMPAC para el régimen simplificado.	96
3.4 RÉGIMEN SIMPLIFICADO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	94
3.4.1 Antecedentes.	98
3.4.2 Resumen de la Resolución que otorga Facilidades Administrativas al Régimen Simplificado (pequeño comercio).	100

3.4.3 Ventajas y desventajas del régimen simplificado.	108
3.4.3.1 Ventajas.	108
3.4.3.2 Desventajas.	109
3.4.4 Caso práctico.	109
3.4.4.1 Datos del caso práctico.	110
3.4.4.2 Resolución.	111
3.4.4.3 Determinación del ingreso acumulable.	112
3.4.4.4 Cálculo del impuesto.	113
CAPÍTULO IV	
EVALUACIÓN DEL MATERIAL INFORMATIVO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO EMITIDO POR LA SHCP.	115
4.1 EVALUACIÓN DEL MATERIAL INFORMATIVO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO EMITIDO POR LA SHCP.	115
CAPITULO V	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y METODOLOGÍA.	119
5.1 Planteamiento del problema y objetivos.	119
5.1.1 Planteamiento del problema.	119
5.1.2 Objetivo de la investigación.	120
5.1.3 Hipótesis de investigación.	120
5.2 Metodología.	120
5.2.1 Definición de la población bajo estudio.	120
5.2.1.1 Características generales.	121
5.2.1.2 Marco muestral.	121

5.2.1.3 Ubicación temporal.	121
5.2.2 Tipo de estudio.	121
5.2.2.1 Objetivo del experimento.	122
5.2.2.2 Selección de la muestra.	122
5.2.2.3 Formación de los grupos control y experimental.	122
5.2.2.4 Tratamientos en el estudio.	122
5.2.2.5 Diseño del folleto.	123
5.2.3 Variables en el estudio.	124
5.2.3.1 Dependientes.	124
5.2.3.2 Independientes o co-variables.	124
5.2.4 Proceso de datos.	124
CAPÍTULO VI	
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	125
6.1 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	125
6.2 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.	125
6.2.1 Análisis Estadístico	125
6.2.2 Pruebas de Hipótesis e igualdad de medias.	137
6.2.3 Material propuesto para el Régimen Simplificado Facilidades Administrativas Pequeño Comercio	144
CAPÍTULO VII.	
CONCLUSIONES.	154
7.1 CONCLUSIONES.	154
7.2 SUGERENCIAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES	159

ANEXOS.	160
ANEXO 1 TEXTO ÍNTEGRO DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PEQUEÑO COMERCIO.	161
ANEXO 2 TABLAS DE IMPUESTOS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.	179
ANEXO 3 TABLAS DE IMPUESTOS PARA EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.	182
ANEXO 4 MAPA.	185
ANEXO 5 CENSO DE COMERCIOS.	186
ANEXO 6 CURSO PROPUESTO.	192
ANEXO 7 CUESTIONARIO.	208
ANEXO 8 TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA.	216
ANEXO 9 COMENTARIOS DE LOS ENCUESTADOS.	241
PIES DE PÁGINA.	247
BIBLIOGRAFÍA.	259

ABREVIATURAS

IVA	Impuesto al Valor Agregado.
IMPAC	Impuesto al Activo.
ISR	Impuesto Sobre la Renta.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SECOFI	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
NAFIN	Nacional Financiera, S. A.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.
TLC	Tratado de Libre Comercio.
GATT	General Agreement of Tariffs and Trade.
MPME	Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
CANACO	Cámara Nacional de Comercio.
PND	Plan Nacional de Desarrollo.
PARAUSEE	Programa de Acción para Reforzar al Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles.
S en C	Sociedad en Comandita.

S de RL	Sociedad de Responsabilidad Limitada.
SA	Sociedad Anónima.
Sen C por A	Sociedad en Comandita por Acciones.
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
CFF	Código Fiscal de la Federación.
PTU	Participación de los Trabajadores en las Utilidades.
RS	Régimen Simplificado.
RGAE	Régimen General a las Actividades Empresariales.
RSFA	Régimen Simplificado Facilidades Administrativas.
RSFAPC	Régimen Simplificado Facilidades Administrativas Pequeño Comercio.
ANOVA	Análisis de Varianza.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.
ITAM	Instituto Tecnológico Autónomo de México.
SECOGEF	Secretaría de la Contraloría General de la Federación.
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
LIA	Lay del Impuesto al Activo.
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

INTRODUCCIÓN.

Los impuestos son cantidades en dinero que tienen que pagar las personas físicas o morales por las actividades económicas que realicen.

Estos importes que se pagan al Estado, le sirven para ofrecer a los ciudadanos del país los servicios públicos necesarios para el crecimiento de éste y de sus habitantes.

Esta obligación la encontramos prevista en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los procedimientos para calcular los impuestos se encuentran contenidas en las diversas leyes fiscales que para el efecto el H. Congreso de la Unión ha promulgado, dentro de la serie de leyes tenemos entre otras al Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto al Activo, en estas leyes encontraremos las diversas disposiciones necesarias para cubrir los impuestos, para lograrlo se requiere "la adecuada interpretación y aplicación de las normas fiscales y la ejecución de múltiples actividades administrativas necesarias para tales efectos"¹

Esta interpretación y la actividad administrativa conllevan, a lo que se nombra como complejidad fiscal,² la cual va en contraposición a

la tan nombrada "SIMPLIFICACION FISCAL", de que tanto ha hablado la autoridad fiscal (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) e inclusive es un punto a considerar dentro del Plan Nacional de Desarrollo en el área correspondiente a Fiscal.

La complejidad de las leyes fiscales la podemos encontrar en cualquier ley que se estudie, y para comprobarlo nos referiremos al artículo publicado en la revista Nuevo Consultorio Fiscal³. En este artículo los profesores Belmares, Simón y Flores realizan una investigación para determinar si es cierto o no que las leyes fiscales son confusas y de difícil interpretación, por lo tanto, se hace necesaria una simplificación fiscal. Esta investigación se efectuó "con base en una encuesta de opinión, contestada por 315 practicantes de la materia fiscal"⁴ cuyos resultados se presentaron en el Foro de Política de Ingresos del Gobierno Federal el día 11 de abril de 1995 en Pachuca, Hgo.

El artículo citado plantea dos interrogantes: la complejidad en la interpretación de las leyes tributarias y la complejidad en las actividades administrativas.

Si la ley no es clara y parcialmente conocida, como se aprecia de los resultados de la encuesta referida, para las personas que son estudiosos de las leyes fiscales ¿Qué les puede esperar a las personas sin los conocimientos necesarios, que no pueden pagar un especialista y que quieren pagar sus impuestos?, podemos

plantear la hipótesis siguiente : "Las Leyes que emite el Congreso de la Unión en materia tributaria no son lo suficientemente claras para los contribuyentes".

Con base en dichas leyes, la autoridad correspondiente emite material didáctico para guiar a los diversos contribuyentes a los que va dirigido para que puedan cumplir sus diversas obligaciones fiscales continúa utilizando el mismo lenguaje de las leyes fiscales, redacción confusa y poco clara manteniéndose en los mismos aspectos de complejidad fiscal.

Para poder demostrar la complejidad de las leyes y del material didáctico, se enfoca el presente estudio en los artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del 119 A al 119 L, los cuales contienen todo lo necesario para el Régimen Simplificado, también se expone lo relativo a este tipo de régimen que se encuentra en las leyes del IVA e IMPAC. La autoridad fiscal divide el Régimen Simplificado en dos partes: el establecido en la ley enunciada y el que se encuentra contenido en la Resolución que Otorga Facilidades Administrativas que dá existencia al Régimen Simplificado de Facilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de febrero de 1991, el cual se renueva cada año.

Del análisis efectuado al material (folleto) que emite la Secretaría mencionada, para los Pequeños Comerciantes que tributan en el Régimen Simplificado Facilidades Administrativas, nos damos

cuenta que es difícil su comprensión, pudiéndose ocasionar con esto una interpretación errónea de los mismos: pero si el material didáctico fuera elaborado en forma comprensible se podría lograr con esto que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales sin necesidad de la ayuda de un especialista.

Al lograr que el material escrito sea accesible, se puede obtener una captación mayor de recursos para la autoridad tributaria y una educación fiscal de los contribuyentes.

El presente trabajo pretende demostrar que si se emitieran leyes entendibles y el material derivado de las mismas fuera claro y de fácil comprensión se lograría lo expuesto en el párrafo anterior.

Para entender la importancia de que sean accesibles las Leyes, se presenta en primer término el fundamento constitucional de los impuestos, para qué sirven y cuáles son sus características para continuar con el análisis económico de las empresas⁵ que hay en el país señalando sus características y problemas a las que se enfrentan éstas, basándonos en el estudio realizado por Nacional Financiera en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática "La Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Principales Características", a continuación se dan a conocer los diversos Programas Nacionales de Desarrollo (desde el sexenio del Lic Miguel de la Madrid H. 1982 - 1988 a la fecha) en los cuales se reconoce la importancia económica de la existencia de las

micro, pequeñas y medianas empresas ya que con anterioridad no se les había dado importancia alguna.

A continuación se plantea ¿qué es necesario para iniciar una empresa? hay que conocer las diversas formas jurídicas existentes que se pueden adoptar ya que hay que tomar en cuenta el futuro desarrollo de la misma, los compromisos que se originan, la forma de operar (sólo o asociado) y una cosa muy importante cómo se causan los impuestos y cuáles son de acuerdo al tipo de sociedad adoptada, motivo por el cual, se explican los diversos tipos de sociedades que existen y sus características, así como en caso de no querer crear una sociedad y decidirse por ser una persona física con actividades empresariales, conocer sus responsabilidades legales y fiscales.

Las personas morales o físicas, adquieren una serie de obligaciones fiscales establecidas en las diferentes leyes del ramo (ISR, IMPAC, IVA, IMSS e INFONAVIT), nombrándose en este capítulo las que se consideran las más importantes, ya que de acuerdo a la forma jurídica que adopten, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece diversas formas de pago de los impuestos; una de las cuales es el Régimen Simplificado Facilidades Administrativas.

En los capítulos III y IV se trata el Régimen Simplificado en sus dos formas: El de Ley y el de Facilidades Administrativas con una explicación de cada uno, haciendo un análisis de los mismos,

presentando ejemplos para su fácil comprensión, así como un estudio del material del Régimen Simplificado Facilidades Administrativas, Comercio en Pequeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la presentación del material que se propone.

Para demostrar lo accesible del material propuesto se presentan los resultados de la investigación realizada consistente en: un censo de los pequeños comercios establecidos entre las avenidas de Río Churubusco, Tlalpan y Emiliano Zapata, en la Delegación Benito Juárez, posteriormente se hizo una selección aleatoria y se procedió a repartir una invitación a los negocios seleccionados para que asistieran a una plática referente al Régimen Simplificado Facilidades Administrativas, con las personas que asistieron se formaron dos grupos para llevar a cabo la investigación: uno el grupo control y el otro el grupo experimental.

En el grupo control se dió una plática tomando como base el material de la SHCP. En el grupo experimental se dió la plática basándose en el material que se elaboró para tal fin, obteniéndose en el segundo grupo una mayor comprensión del tema según los resultados del Análisis de Varianza realizado; cabe aclarar que se realizó un examen previo de conocimientos, el cual arrojó resultados similares para ambos grupos, lo cual significa que los contribuyentes en ambos grupos tenían conocimientos similares del tema.

CAPÍTULO I.

LOS IMPUESTOS Y LAS EMPRESAS.

1.1 EL OBJETO DE LOS IMPUESTOS.

El Estado para poder brindarle a sus gobernados servicios públicos, vías de comunicación, educación y progreso, entre otras cosas, necesita tener ingresos, los cuales los obtiene a través de la recaudación de impuestos, así que estos son necesarios para que exista crecimiento en el país y bienestar en sus habitantes.

Para que se puedan proporcionar los servicios es necesario que todos los ciudadanos cumplan con sus obligaciones fiscales. Para entender mejor esta situación es conveniente conocer los fundamentos constitucionales de dónde se basa esta obligación.

1.2 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LOS IMPUESTOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 establece que son obligaciones de los mexicanos:

"IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes." ⁶

1.3 EL GASTO PÚBLICO.

Se debe entender por gasto público como: "el conjunto de erogaciones o gastos destinados a satisfacer necesidades colectivas conjuntamente con aquellos gastos en que incurre el Estado para cubrir las necesidades del personal que se encuentra a su servicio." ^{7 y 8}

Las erogaciones que efectúa el Estado, son importantes para la sociedad ya que con ellos proporciona satisfactores a la colectividad.

Tenemos que pagar por hacer uso directo o indirecto de los servicios que proporciona el Estado, de ahí el concepto de impuesto.

1.4 DEFINICIÓN DE IMPUESTO.

Los impuestos, según lo define el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 2 fracción I, son:

"Las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo."⁹

De la definición mencionada se desprende que:

Los impuestos son contribuciones pecuniarias que se deben pagar en efectivo al Gobierno para que éste a su vez satisfaga las necesidades de la colectividad.¹⁰

Los impuestos deben de establecerse en ley para evitar abusos de la autoridad¹¹ y deben de ser pagados por las personas físicas o morales que se encuentren en las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales.

1.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS.

Las características que deben tener los impuestos son:

Proporcionalidad: los contribuyentes deben de pagar de acuerdo a sus utilidades o ingresos.¹²

Equidad: es la igualdad ante las leyes fiscales de todos los contribuyentes.¹³

1.6 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL?

Los impuestos, como ya se explicó, son cubiertos por personas físicas y morales que realizan diversas actividades, las cuales son clasificadas en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación en: comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca y

silvícolas,¹⁴ por lo tanto, se considera empresa a la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo.

1.7 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS.

Desde el punto de vista económico, las empresas se clasifican de acuerdo a su volumen anual de ventas y número de personal empleado, con estos elementos se determina su tamaño de acuerdo a la clasificación que hace de ellas la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

Microempresas: son los negocios pequeños que manejan un máximo de 110 salarios mínimos anuales como nivel de venta anual y que tienen de uno a quince empleados como máximo.

Pequeñas Empresas: son las empresas que manejan de 111 salarios mínimos anuales a 1,115 salarios por ventas anuales y de 16 a 100 empleados.

Medianas Empresas: son las empresas que manejan un volumen anual de ventas 1,116 salarios mínimos anuales a 2,010 y de 101 a 260 empleados.

Grandes Empresas: son las empresas que manejan un volumen anual de ventas de 2,011 salarios mínimos en adelante y tienen más de 261 empleados.

1.8 CARACTERÍSTICAS¹⁵ Y PROBLEMAS¹⁶ DE LAS EMPRESAS.

Las micro pequeñas y medianas empresas son muy importantes para nuestra economía ya que crean empleos, incrementan el desarrollo y el crecimiento del país, al pagar sus impuestos, son tan importantes que sin ellas la economía nacional sería muy precaria, razón por la cual, se presenta en forma resumida el estudio realizado por Nacional Financiera (NAFIN) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en donde nos muestran sus características y problemas

A continuación se destacan ciertas **características** como son: su contexto empresarial, su ubicación, su escolaridad, gestión empresarial y **los problemas** que presentan como pueden ser los aspectos de: falta de organización, financiamiento, publicidad y presentación del producto, calidad, personal y capacitación, tecnología, infraestructura, ambulante, apertura de las fronteras, el Tratado de Libre Comercio (TLC) y el aspecto fiscal de las empresas para así poder entender su importancia y el por qué es necesario que se le apoye.

Dentro del **contexto empresarial** del país tenemos que la micro, pequeña y mediana empresa representan un 98% y dentro de estas la Pequeña es un 0.3%, la Mediana 0.3% y la Micro un 97%; de lo cual se deduce que la microempresa es muy importante para

la economía y el desarrollo de nuestro país ya que genera empleos y al obtener utilidades este sector entera impuestos al Estado y coadyuva a dar bienestar a la sociedad.¹⁷

Los micro empresarios se encuentran ubicados a lo largo y ancho del país en los 32 Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.¹⁸

En cuanto a la escolaridad de los microempresarios, un 38.3% tiene un nivel igual o menor a primaria (profesional completa solo un 18.3%)¹⁹, debido a esta falta de preparación en este tipo de empresarios se detecta que tienen poco conocimiento de la gestión empresarial, no saben como administrar su negocio, no hacen planes, ni fijan objetivos; no tienen conocimiento de la contabilidad y muchas veces no pagan sus impuestos, ni efectúan todos los trámites necesarios para la apertura de sus negocios como pueden ser el uso de suelo, las descargas residuales, visto bueno de bomberos, permiso de la Secretaría de Salubridad.²⁰ Muchas veces esta cantidad de trámites desalienta a los inversionistas por el tiempo que se tardan en otorgarse por parte de las autoridades y por el costo que representa para ellos, esta situación hace que los empresarios opten por la economía informal.²¹

Este tipo de empresas, por su falta de organización han perdido grandes oportunidades, ya que carecen de estructura y de una articulación productiva; no les gusta asociarse, rara vez solicitan

asesoría, su capacidad de negociación es baja, ya sea para hacer sus compras, ventas, obtener financiamientos o establecer una producción en cadena; si estuvieran conscientes de esta situación se ahorrarían muchos costos y podrían lograr mejores ventas las cuales se reflejarían en un bien para su economía personal, la de su empresa y también para la del país.

El financiamiento es un factor importante para el crecimiento de las empresas, ya que con él pueden cambiar su maquinaria y equipo obsoletos, con estos préstamos podrían ampliar su planta o comercio y hacer compras por volumen. El problema en este punto, es que muchas veces no reúnen los requisitos que fijan los bancos, (información financiera, avales o garantías).²²

Otros aspectos que requieren para su desarrollo son: la publicidad y presentación del producto que venden, ya que a veces al no utilizar la publicidad a través de los diferentes medios existentes como puede ser el periódico, radio, televisión o anuncios externos, los consumidores no conocen el producto o la ubicación de un negocio y muchas veces la presentación que le dan a sus productos no es la adecuada ya que hay casos en que no es atractivo a la vista.²³

También, el empresario debe de tomar en cuenta la calidad de sus productos, ya que a veces estos no reúnen los requisitos mínimos de calidad para ser exportados, es un aspecto que debe pensarse seriamente, ya que si no se logran los estándares

mínimos de calidad que se requieren a nivel internacional nunca podrán competir en estos mercados. Aún en nuestro propio país, se ven desplazados por la existencia de productos extranjeros de alta calidad debido a la apertura que ha habido de las fronteras, primero con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement on Tariffs and Trade, GATT)²⁴ y después con el TLC.²⁵

Respecto al personal las micro empresas originan muchos empleos que son benéficos para la sociedad, pero a veces no cuentan con el personal adecuado para desempeñar sus funciones por falta de capacitación. El actualizar o capacitar a un empleado es costoso y los empresarios no están en posibilidades de cubrir este gasto. En las microempresas sólo un 19% ha recibido capacitación. Los empresarios muestran interés por capacitarse especialmente en Mercadotecnia, Administración y Producción.²⁶

Otra característica es la tecnología que se utiliza, en la Micro Pequeña y Mediana Empresa (MPME) la cual en ocasiones es obsoleta y cara ya que se debe de pagar en dólares. Hay que crear conciencia en los empresarios en pequeño que es necesaria si se quiere competir adecuadamente en el mercado interno y por qué no, en el exterior.

Actualmente, se cuentan con diversos apoyos como los que dan los Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y las Instituciones

de Educación Tecnológica dependientes de la Secretaría de Educación Pública (SEP), entre otros.²⁷

La infraestructura con que cuenta el país es deficiente, es un problema ante el cual se han tenido que enfrentar los empresarios ya que muchas veces encarecen los productos, situación por la cual se ve desplazado del mercado de ventas.

Por otra parte se observa que el ambulante o comercio informal, es un gran problema para los empresarios en general, sean micros, pequeños, medianos o grandes.

La Cámara Nacional de Comercio (CANACO), conceptúa a la economía subterránea, clandestina o informal, como "el conjunto de actividades a través de las cuales se realizan diversas transacciones de bienes o servicios que no se registran en las estadísticas e indicadores nacionales, ya que al ser omitidas ante la autoridad fiscal, la declaración de los ingresos que generan quedan fuera de la contabilidad del país".²⁸

El ambulante se realiza en los siguientes giros: alimentos, ropa y calzado, juguetes y mercería, electrodomésticos, licores y cigarros, ²⁹ tráfico de drogas, créditos fuera del mercado financiero, arrendamiento de vivienda no declarada, entre otros.³⁰

Lo más grave del asunto, es que el comercio informal puede llegar a rebasar, en número de puestos, a los establecimientos legalmente establecidos, si no se detiene su crecimiento.³¹

Un dato preocupante para los empresarios y que avala lo anterior es que los comerciantes establecidos son, en la capital, aproximadamente 149,435, según un estudio realizado por la CANACO durante 1992, mientras que los ambulantes sumaban 136,919, lo cual representa un 91.6% del comercio legal.³² En la actualidad, debido a la situación económico-política del país y a los despidos que ha habido, el ambulante se ha incrementado, poniendo en peligro a los comerciantes legalmente establecidos.

Los comerciantes informales repercuten negativamente en los siguientes renglones: competencia desleal para los comerciantes, evasión fiscal, deterioro ambiental, inseguridad pública, problemas de salud, falta de garantías para el consumidor, trastorno de la vialidad, afectación de la imagen turística del país, contrabando,³³ etc.

La evasión fiscal por parte del ambulante se da en los siguientes rubros: importaciones, seguro social, infonavit, 2%, Sistema del Ahorro para el Retiro (SAR), impuesto sobre la renta, impuesto sobre la renta de sueldos, impuesto al valor agregado e impuesto al activo, entre otros.

Como se puede ver este tipo de comercio es perjudicial para la economía del país y los empresarios; es conveniente encontrar una forma de regularlos fiscalmente y reubicarlos en lugares adecuados en donde no interfieran con los negocios establecidos legalmente, también se debe de evitar su proliferación en cualquier parte del Distrito Federal o Estados de la República Mexicana.

Otro aspecto importante para la economía, fue la apertura de las fronteras ya que debido a la protección que había en nuestro país, los empresarios no se habían preocupado en absoluto por hacer sus productos con calidad, contar con tecnología de punta, trabajadores capacitados, adecuada infraestructura, costos razonables y precios de competencia, por eso al abrirse las fronteras en 1986 con la firma del GATT y eliminarse los permisos de importación y al darse una fuerte reducción de los aranceles, los empresarios no se encontraban preparados para enfrentarse ante las economías del mundo y es cuando empiezan sus problemas ya que las ventas se ven reducidas al no poder competir con las importaciones de productos de calidad.

En 1993 México firma el TLC,³⁴ acuerdo con el cual se abrían totalmente las fronteras para que entraran productos industriales y agrícolas procedentes de los otros dos países firmantes (Estados Unidos de Norteamérica y Canadá).

Como ya se explicó anteriormente, los empresarios no se encontraban preparados para recibir en forma masiva tanta variedad de productos, con más bajos precios que los que ellos producían, con mejor calidad y un mayor respaldo técnico, ante esta apertura total de las fronteras muchos empresarios ven disminuidas sus ventas y empiezan los problemas financieros para los mismos, al no tener ingresos no pueden hacer frente a sus compromisos y se empiezan a dar el cierre de empresas.

El aspecto fiscal es muy importante, ya que a través de las contribuciones que pagan los empresarios por diversos rubros, como pueden ser: el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Activo (IMPAC), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el Seguro Social, el SAR e INFONAVIT, entre otros, el Estado puede cumplir con sus obligaciones para con sus gobernados; pero las leyes existentes en nuestro país son confusas, motivando con esto que la interpretación y aplicación de las mismas sea difícil aún para las personas estudiosas de la materia, por lo tanto, requiere una simplificación fiscal por parte de las autoridades.

Como vemos las empresas tienen serios problemas por resolver, ¿qué ha hecho a la fecha el Estado para proteger a las micro, pequeñas y medianas empresas, desde todos los puntos de vista, para que no se vea disminuida la economía del país en general y la de los empresarios y trabajadores en particular?

El Estado a través del Planes Nacionales de Desarrollo (PND) "ofrece el rumbo que orientará el esfuerzo de todos para fincar bases realistas, responsables y perdurables para avanzar hacia una México, más justo, más democrático y más próspero." ³⁵

1.9 PLANES NACIONALES DE DESARROLLO (1982 - 2000).

1.9.1 ANTECEDENTES.

En la época de la Independencia y la Reforma, la actividad económica del país se ve mermada por los diversos acontecimientos políticos de la época; al llegar al poder el General Porfirio Díaz, permitió la inversión extranjera y la economía del país se desarrolla. Con la revolución de 1910 la economía se vuelve a estancar. En el tiempo del General Plutarco Elías Calles se inicia la estabilidad política del país y la economía empieza a desarrollarse. La estrategia para el crecimiento económico del país, adoptada por el Gobierno, desde la época de los cuarenta a la fecha, ha sido basada en un proceso de sustitución de importaciones, parte de esta estrategia es para proteger la producción local de bienes de consumo contra los que hubiera en el exterior.³⁶

Al mismo tiempo se permitió importar libremente bienes intermedios o de capital, ocasionando con esto una desintegración de la industria y dependencia de los bienes a introducir, para con

esto poder crecer; también se limita el desarrollo tecnológico del país por depender en su totalidad del exterior.³⁷

En 1970 el crecimiento económico del país se basa en el endeudamiento externo, el cual llega a ser de gran cuantía; aunado a esto, en los inicios de los años ochenta, se acaba la bonanza petrolera, originando un desequilibrio en la balanza comercial, que ocasiona severos problemas a la economía nacional.³⁸

1.9.2 SEXENIO 1962 - 1968.

Ante esa situación, México cambia su rumbo económico e inicia una nueva política de comercio exterior, liberalizando las importaciones y reduce los aranceles a niveles inferiores a los exigidos por el GATT. A pesar de esta apertura comercial el país sigue teniendo problemas entre el crecimiento económico y el equilibrio externo.

La situación se da porque el sector industrial, productor de bienes de uso intermedio y de capital, no está suficientemente desarrollado en el país; a este problema se añade el subdesarrollo agrícola y tenemos que, para poder crecer, se debe proteger y estimular al sector exportador y a su vez promover la inversión extranjera; además, debe existir una liberación fiscal y monetaria para que en conjunto se logre el objetivo deseado: crecer.³⁹

Durante este periodo la actividad económica de nuestro país, se lleva a cabo en gran parte por MPME, las cuales son básicas para

la economía e indispensables para su crecimiento. Por lo tanto, es necesario apoyar su fortalecimiento y obtener una mejor distribución de la riqueza.

Actualmente, aún en países altamente desarrollados, así como en vías de desarrollo, han modificado sus políticas para fortalecer a este sector, ya que se ha comprobado que las pequeñas unidades productoras pueden ayudar en forma importante cuando hay una baja en los empleos y en la producción. Este tipo de empresas han sido importantes a través de los siglos y han llegado a ser básicas para el crecimiento de las diversas economías del mundo, entre las cuales podemos mencionar a: Italia, España, Alemania y Estados Unidos.⁴⁰

Estos países apoyaron desde sus inicios a sus Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MPME) a través de Asociaciones que permitieron a las mismas obtener: recursos financieros para las compras en común, investigación de mercados, exportaciones, para crear centros de desarrollo de tecnología con el objeto de que las medianas y grandes empresas ayuden a impulsar el desarrollo de las micros al contratarlas y así lograr el progreso del país al unirse los esfuerzos económicos de las diversas entidades que integran la economía.⁴¹

A pesar de su importancia, este sector no había sido impulsado durante muchos años, es hasta el período del Lic. Miguel De la

Madrid Hurtado que se hizo mención a ellas en forma general en su Programa Nacional de Desarrollo.

En su administración se empieza a fomentar a la pequeña industria en un programa específico, por otra parte, no existe una definición de micro, pequeña y mediana empresa, lo cual dificulta la concepción de las mismas para el Estado.

1.9.2.1 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUEÑA.

El 30 de abril de 1985 se expidió el Decreto que contiene la creación del Programa para el Desarrollo de la Industria Mediana y Pequeña.⁴²

Este programa define por primera vez lo que se entiende por Microindustria, Industria Pequeña e Industria Mediana, los objetivos del programa mencionado son: elevar la eficiencia operativa de las industrias medianas y pequeñas, mejorar su capacidad de negociación en los mercados, se hizo énfasis en la agrupación de pequeñas industrias, se anunciaban formas de asistencia técnica, apoyo tecnológico, fiscal y financiero, entre otras.⁴³

1.9.2.2 LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICRO INDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Posteriormente, tomando como referencia el programa arriba citado y después de realizar un amplio estudio sobre la MPME, el 26 de enero de 1988, se promulgó la "Ley Federal para el Fomento de la Micro Industria y la Actividad Empresarial", la cual tiene como propósito apoyar a los microempresarios para favorecer su instalación y consolidación. Su principal objetivo es simplificar y desconcentrar los trámites con el fin de lograr una ágil constitución y que puedan iniciar operaciones rápidamente, además de contener una serie de apoyos e incentivos, entre los cuales estaban, en ese entonces: ventajas fiscales, crediticias y de asistencia técnica.⁴⁴

Dicho ordenamiento en las Disposiciones Generales da la definición, la clasificación de los diversos tipos de empresas, así como la obligación de llevar contabilidad.⁴⁵ También se establecen algunas disposiciones para la creación de micros, pequeñas y medianas empresas ya sean personas físicas o morales; del Padrón Nacional de la Microindustria;⁴⁶ de la creación de la Comisión Intersecretarial; de la Simplificación Administrativa; estímulos y asistencia a la microindustria, entre otras.

En resumen con la creación de esa Ley se pretende fomentar y proteger a las microempresas para que sea más fácil su creación, los trámites sean más rápidos y se tengan diversos apoyos por pertenecer a un Padrón Nacional de Microindustrias tanto económicas como fiscales.

1.9.3 SEXENIO 1988-1994.

1.9.3.1 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (1989 - 1994).

En cumplimiento al mandato constitucional que impone al Estado la obligación de planificar democráticamente el desarrollo nacional, el 31 de mayo de 1989, el Lic. Carlos Salinas de Gortari emite su "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989 - 1994" ⁴⁷

Los objetivos nacionales son:

- I. La defensa de la soberanía y la promoción de los intereses de México en el mundo.
- II. La ampliación de la vida democrática.
- III. La recuperación económica con estabilidad de precios.
- IV. El mejoramiento productivo del nivel de vida de la población.⁴⁸

Para alcanzar estos objetivos se aplicó la siguiente estrategia: La modernización nacional.

La estrategia de modernización es la iniciativa de nuestra generación para defender y proyectar nuestra identidad mexicana

al futuro y alcanzar las metas nacionales. Para lograr esto se hacen necesarias diversas iniciativas, entre las cuales están: las económicas, técnicas y financieras, todo esto con la finalidad de obtener un crecimiento económico con estabilidad de precios.⁴⁹

1.9.3.1.1 ACUERDO NACIONAL PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA CON ESTABILIDAD DE PRECIOS.

Se enuncia, en el capítulo referente al "Acuerdo Nacional para la Recuperación Económica con Estabilidad de Precios." en el subcapítulo de Política de Ingresos Públicos.- Política tributaria establece que:

Dentro de este capítulo de Política Tributaria, se pretende combinar la ampliación de las bases tributarias de los distintos impuestos y del número de contribuyentes con menores tasas impositivas. Para lograrlo se realizó un proceso de racionalización de las bases especiales de tributación, para adecuar el sistema tributario a la realidad de cada sector de la economía del país y lograr que el impuesto sobre la renta de cada empresa sea pagado de acuerdo a su capacidad. Se eliminarán los tratamientos preferenciales no justificados, con el propósito de disminuir las distorsiones que se propician en el proceso de asignación de recursos.⁵⁰

Dentro de esta política tributaria se propone una desgravación del impuesto sobre la renta a personas físicas para restablecer la

equidad del sistema tributario y una ampliación de la base de contribuyentes.

Se amplían y mejoran los procesos de auditoría y vigilancia del pago de impuestos, se avanza en la simplificación de disposiciones y trámites, y se asesora al contribuyente para el pago de sus contribuciones y estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

La elusión ⁵¹ tiene efectos nocivos, comparables con la evasión y surge de los defectos en las normas y procedimientos fiscales, que deberán ser corregidos.⁵² El proceso de erradicación de la elusión fiscal eliminaría imprecisiones, vacíos y tratamientos diferenciales injustificados en los ordenamientos fiscales que propician comportamientos no deseados de los contribuyentes, con el fin exclusivo de reducir su carga impositiva.

1.9.3.1.2 ADECUACIÓN DEL MARCO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

En el capítulo referente al Acuerdo Nacional para la Recuperación Económica con Estabilidad de Precios subcapítulo Adecuación del Marco Regulador de la Actividad Económica, se hace mención a la necesidad de un cambio en las leyes relacionadas con la actividad económica ya que existen algunas cuya vigencia data de más de 100 años (Código de Comercio) y aún continúan vigentes y no responden a las

condiciones ni a los retos actuales, especialmente en el marco de una economía abierta a la competencia externa. Cuando en un país existe una regulación excesiva se imponen costos elevados, limita la competencia impulsando los precios a la alza, discrimina entre diversos agentes productivos, desalienta la productividad y propicia una asignación ineficiente de los recursos. Este exceso de regulación castiga más a los que menos tienen, afectando principalmente a la pequeña y mediana industria y, en general, perjudica a quienes disponen de menores recursos. Asimismo, pone barreras a la entrada de nuevos participantes en los mercados, la regulación excesiva propicia ganancias oligopólicas para unos cuantos, a costa del bienestar de los demás.

Este acuerdo propone: eliminar la aplicación discrecional e injustificada de las normas que regulan la actividad económica; promover reglas claras y estables que permitan a las empresas planear para el mediano y largo plazos su actividad; realizar transacciones confiables a un costo moderado y contar con la capacidad de exigir el cumplimiento de contratos de una manera barata y expedita.

Para lograr lo anterior se sugiere: eliminar las barreras arancelarias a la entrada y salida de mercancías; promover la incorporación cabal de todos los agentes productivos al sector formal de la economía; buscar el beneficio de manera especial, a la pequeña y mediana industria, puesto que la reglamentación excesiva es un costo fijo que afecta principalmente a este tipo de

industrias; terminar con las prácticas monopólicas y oligopólicas de algunos proveedores y clientes que inhiben a la competencia y generan ganancias extraordinarias, en detrimento de los pequeños y medianos industriales y de los consumidores.⁵³

1.9.3.1.3 PROGRAMA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL Y DEL COMERCIO EXTERIOR (1990 - 1994).

El PND presenta el Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990 - 1994, la finalidad de este programa es apoyar al PND para lograr el reto de reiniciar el crecimiento económico con estabilidad de precios.

Los objetivos de este programa son: propiciar el crecimiento de la industria nacional fortaleciendo al sector exportador; fomentar el desarrollo regional; promover y defender los intereses comerciales de México en el exterior y crear empleos. ⁵⁴

Para alcanzar las metas se debe: modernizar a la industria y al comercio con fines de exportación. A fin de lograr esto último se internacionaliza a la industria, se mejora la calidad, la productividad y el desarrollo tecnológico, se desregularizan las actividades económicas y se fortalece el mercado interno y las exportaciones, y en su fase final este plan señala las políticas y líneas de acción que contribuyen a solucionar los problemas de la industria.⁵⁵

1.9.3.1.4. PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA. 1991 - 1994.

Para superar los problemas operativos, de mercado, instalación, operación y crecimiento, de los MPME se establece el Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991 - 1994. En este programa se define a la micro, pequeña y mediana empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 3o fracción I de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Los objetivos del programa son: fomentar a la industria micro, pequeña y mediana, fortalecer su crecimiento, efectuando cambios cualitativos en las formas de comprar, producir y comercializar, elevar su nivel tecnológico y de calidad, profundizar las medidas de desregulación, descentralización y simplificación administrativa, fomentar su establecimiento en todo el territorio, promover la creación de empleos productivos y permanentes y propiciar la inversión en el sector social.⁵⁶

Estas metas se logran con la orientación de las escalas de producción mediante la organización interempresarial; lograr el acceso a la tecnología y facilitar su inserción en el mercado internacional, se debe elevar la calidad e impulsar la capacitación gerencial y de mano de obra; impulsar su participación en las

exportaciones: fomentar la especialización; continuar la desregulación, desconcentración y simplificación administrativa.⁵⁷

En este programa, se crea la organización interempresarial fomentando la creación de Uniones de Crédito⁵⁸ y de Empresas Integradoras⁵⁹. También se reconoce la importancia que tiene la tecnología, ya que es básica para el desarrollo; pero muy costosa, por lo que se apoya con diversas entidades tales como la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Educación Pública.⁶⁰

Con ello se pretende establecer el marco para ordenar y sistematizar el fomento a la micro, pequeña y mediana empresa; aquí se identifican los principales problemas que afectan a este sector y definen la estrategia a seguir para solucionarlos.

Como se observa, en el Plan Nacional de Desarrollo se enuncia la creación de un nuevo régimen para el pago de impuestos, el "Régimen Simplificado", así como la suspensión de las bases especiales de tributación y una restricción a los causantes menores y se reconoce la importancia de la MPME en la economía que derivan del PND, una serie de programas que reconocen la necesidad de apoyar y fomentar a la MPME desde el punto de vista

financiero, de impuestos, de trámites ante el gobierno, técnico, de capacitación, de calidad, entre otros, para lograr un mayor y mejor crecimiento de ellas y de la economía nacional.

1.9.4 SEXENIO 1994 - 2000.

Con las devaluaciones que se dan en diciembre de 1994 y la salida indiscriminada de los capitales llamados golondrinos y de dólares, la economía en general retrocede, situación que afecta al país en todas sus estructuras, por tal motivo, no se presenta el PND⁶¹ del nuevo gobierno y en su lugar se publica el:

1.9.4.1 ACUERDO DE UNIDAD PARA SUPERAR LA EMERGENCIA ECONÓMICA.⁶²

El 3 de enero de 1995 los representantes de los sectores obrero, campesino y empresarial, el Gobierno Federal y el Banco de México signan el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica, y cuyos objetivos fundamentales son: "aplicar el presente Acuerdo con el más alto sentido de justicia y equidad, mediante una amplia concertación que permita la corresponsabilidad de los diferentes sectores de la economía, para evitar: que el mayor peso del ajuste recaiga sobre los sectores menos favorecidos, que la devaluación se traduzca en una espiral inflacionaria y una inestabilidad en el tipo de cambio, todo esto se puede lograr al restablecerse la confianza, y así

impulsar los cambios estructurales necesarios para que la economía aumente su competitividad frente al resto del mundo, preservando la planta productiva y el empleo y acelerar la creación de fuentes de trabajo permanentes."⁶³

Para alcanzar los objetivos anteriores se tomaron diversos acuerdos sobre: precios y salarios, fortalecimiento del ahorro público, política monetaria y eficiencia económica.

Dentro del acuerdo para el fortalecimiento del ahorro público y política monetaria se estableció que "para llevar a cabo una simplificación integral del sistema tributario, el Estado iniciará a la mayor brevedad posible los trabajos del Comité Asesor Fiscal⁶⁴, con la participación de expertos designados por el Congreso del Trabajo, el sector agropecuario y el sector empresarial."⁶⁵

En la parte relativa a la eficiencia económica establece lo siguiente: "se impulsará la modernización y competitividad de las empresas medianas y pequeñas, se adoptarán, igualmente, medidas para fortalecer la capacidad competitiva de industrias que emplean intensivamente mano de obra y que presentan potencial exportador y se establecerá el Consejo Nacional de Pequeña y Mediana Empresa⁶⁶ para que este tipo de empresas reciban asesoría integral y especializada en las áreas de tecnología y procesos de producción, diseño de producto, financiamiento, comercialización y mercado".⁶⁷

1.9.4.2 PROGRAMA DE ACCIÓN PARA REFORZAR EL ACUERDO DE UNIDAD PARA SUPERAR LA EMERGENCIA ECONÓMICA.

El 9 de marzo de 1995, el Gobierno anunció el Programa de Acción para Reforzar el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (PARAUSEE) el cual viene a reforzar el Acuerdo anteriormente citado y en su sección de Política Fiscal establece las siguientes medidas tributarias: el Impuesto al Valor Agregado aumentará del 10% al 15% a partir del mes de abril; se hace una bonificación fiscal a los trabajadores que perciben entre dos y cuatro salarios mínimos; exención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en los procesos de reestructuración de empresas de un mismo grupo; deducción inmediata de las inversiones para efectos del ISR y fortalecimiento de las finanzas estatales y municipales mediante incrementos a los impuestos, precios y tarifas.⁶⁸

1.9.4.3 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

El 31 de mayo de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo, el cual establece que "es un documento preparado por el Ejecutivo Federal para normar obligatoriamente sus programas institucionales y sectoriales; para lo cual propone cinco objetivos fundamentales:

I Fortalecer el ejercicio pleno de la soberanía nacional, como valor supremo de nuestra nacionalidad y como responsabilidad primera del Estado Mexicano.

II Consolidar un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho, donde la ley sea aplicada a todos por igual y la justicia sea la vía para la solución de los conflictos.

III Construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos y sea base de certidumbre y confianza para una vida política pacífica y una intensa participación ciudadana.

IV Avanzar a un desarrollo social que propicie y extienda en todo el país, las oportunidades de superación individual y comunitaria, bajo los principios de equidad y justicia.

V Promover un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos."⁶⁹

Para los fines de esta tesis nos referiremos al último objetivo, ya que en él está contenida la estrategia fiscal a seguir en el presente gobierno.

El PND en su capítulo de Crecimiento Económico establece el siguiente objetivo: "promover un crecimiento económico vigoroso y sustentable que fortalezca la soberanía nacional, y redunde en favor tanto del bienestar social de todos los mexicanos, como de una convivencia fincada en la democracia y la justicia."⁷⁰

Para alcanzar el objetivo antes enunciado se propone "una estrategia de crecimiento que evite la recurrencia de crisis que han ocasionado retrocesos en términos de estabilidad, empleo y bienestar social."⁷¹

Para lograr el crecimiento económico sostenido y sustentable el PND plantea cinco grandes líneas de acción que son:

- I Una reforma fiscal que promueva el ahorro y la inversión.
- II La promoción del ahorro privado a través de instrumentos financieros.
- III Fortalecimiento de los mecanismos de financiamiento del sistema de seguridad social.
- IV Consolidación del ahorro público mediante el mantenimiento de finanzas públicas sanas.
- V El uso prudente del ahorro externo."⁷²

Para llevar a cabo la reforma fiscal enunciada en el punto No.1 se solicita que la sociedad participe en el diseño de un sistema tributario equitativo y eficiente a través del Consejo Asesor Fiscal.⁷³

A la fecha de la publicación de este plan las consultas efectuadas han arrojado lo siguiente:

- El sistema tributario debe premiar el esfuerzo productivo.
- El Impuesto Sobre la Renta debe promover la reinversión de utilidades.

- Se buscará que se dedique una proporción más grande de los ingresos al ahorro.
- Se promoverá reducir la carga a los contribuyentes de menores ingresos.
- Generalidad en la aplicación de las disposiciones fiscales.
- Se otorgará seguridad jurídica plena a los contribuyentes.
- Simplificación fiscal en general y en lo particular lo relativo al cálculo del impuesto sobre la renta de asalariados.
- Las acciones de auditoría fiscal deberán ser justas e imparciales.⁷⁴

En este PND se enuncian una serie de cambios substanciales a las leyes fiscales y se apoyarán en las diversas opiniones que dé la ciudadanía al Consejo Asesor Fiscal.

CAPÍTULO II

LAS EMPRESAS Y LOS IMPUESTOS.

2.1 CÓMO INICIAR UNA EMPRESA O NEGOCIO.

En el capítulo anterior se ve que las microempresas son muy importantes para la economía del país, este tipo de empresas se crean con gran entusiasmo y voluntad, pero con poco o casi nulo conocimiento sobre administración⁷⁵, aspectos legales y trámites necesarios para poder establecer un negocio.

Los empresarios no prevén su futuro desarrollo, no planean lo que pueda suceder con su empresa, por lo tanto, la decisión de la forma jurídica que adoptan no es la adecuada, no se percatan de los compromisos que se generan, si se va a operar sólo ó asociado, no se preguntaron: ¿qué es lo que haré?, ¿cómo voy a operar?, ¿seré comerciante?, ¿prestaré un servicio?, ¿seré una industria?, ¿tendré que pagar impuestos?, ¿pero cómo?, ¿qué será más conveniente?, ¿una sociedad ó como persona física?, ¿qué trámites tengo que hacer y ante quién?, muchas veces estas preguntas y otras más ni siquiera son planteadas, ellos sólo buscan un local y se establecen sin pensar en las consecuencias de su decisión.

Uno de los primeros trámites que hay que hacer es darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)⁷⁶ ya que sin el alta

respectiva muchos trámites no se pueden realizar, por eso hay que saber que forma legal se va a adoptar, con base en ello se pagan los impuestos.

A continuación se responden los cuestionamientos enunciados:

¿Qué es lo que haré? hay que definir a que se quiere uno dedicar, si el negocio es factible, si se piensa en una fábrica o en comercio, si tiene futuro, un punto muy importante con cuanto dinero cuento, si se necesitan financiamientos, cuales avales se pueden dar, si se piensa en una fábrica que es lo que se va a producir se podrá exportar y el mercado internacional cómo está, en fin planear las acciones a seguir.

2.2 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS.

¿Cómo voy a operar? como una sociedad o como una persona física.

El ordenamiento en que nos basamos es la Ley General de Sociedades Mercantiles, (LGSM),⁷⁷ dentro de esta ley en su artículo (art.) 1o. se reconocen seis tipos de sociedades y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal, se reconocen dos tipos de sociedades civiles respectivamente que son:

- I. Sociedad en nombre colectivo (Art. 25 - 50);
- II. Sociedad en comandita simple (Art. 51 - 57);
- III. Sociedad de responsabilidad limitada (Art. 58 - 86);
- IV. Sociedad anónima (Art. 87 - 208);
- V. Sociedad en comandita por acciones (Art. 207 - 211) y

VI Sociedad cooperativa.⁷⁸

VII Asociaciones y Sociedades Civiles.⁷⁹

A continuación haremos una breve descripción de cada una de ellas:

2.2.1 SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

Esta sociedad existe bajo una razón social y en la que los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

La denominación se forma con el nombre de uno o más socios, y cuando en ella no figuren los de todos se le añadirán las palabras "y compañía" u otras equivalentes. A la muerte de uno de los socios se puede pactar que la sociedad continúe con sus herederos.

Esta sociedad cuenta con dos tipos de socios que son: el capitalista que es el que aporta los recursos económicos y el industrial que aporta los conocimientos y el trabajo.

La administración de la sociedad se lleva a cabo a través de varios administradores, los cuales pueden ser socios o personas extrañas.

Para este tipo de sociedad la Ley no establece un mínimo de capital ni del número de socios.

2.2.2 SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

Esta sociedad es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados, los cuales responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditados que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.

Su denominación social se forma con los nombres de uno o más comanditados, seguidos de las palabras "y compañía". A la razón social se agregan siempre las palabras "Sociedad en Comandita" o su abreviatura "S en C."

Los socios comanditarios no pueden ejercer acto alguno de administración, ni aún con carácter de apoderado de los administradores, en caso de contravenir esta disposición queda obligado solidariamente ante terceros por todas las obligaciones de la sociedad en que haya tomado parte.

En esta sociedad también existen socios capitalistas e industriales y se encuentra regida por las reglas relativas a la Sociedad en Nombre Colectivo.

2.2.3. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Es aquella que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo son cedibles en los casos y con los requisitos que establece la Ley de Sociedades Mercantiles.

La razón social se forma con el nombre de uno o más socios seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura "S. de R. L.:"

No pueden contar con más de 50 socios.

El capital social no puede ser menor a \$3,000.00, el cual; se encuentra dividido en partes sociales, cuyo valor y categoría puede ser desigual, con un valor nominativo de mil pesos o en múltiplos de esta cantidad.

La administración está a cargo de uno o más gerentes, que pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.

El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios, la cual decide sobre la administración y desarrollo de la sociedad, esta asamblea se debe reunir por lo menos una vez al año.

2.2.4 SOCIEDAD ANÓNIMA.

Es aquella que existe bajo una denominación y se integra exclusivamente con socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

La denominación social se forma libremente, será distinta de la de cualquier otra sociedad, y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S. A."

Para constituir una S. A. se requiere de: un mínimo de dos socios los cuales suscriben una acción por lo menos; el capital social no debe ser menor de \$50,000.00, el cual es exhibido en dinero en efectivo, cuando menos, el 20%.

La administración de la sociedad anónima esta a cargo de una o varias personas temporales y revocables, los cuales pueden ser socios o no.

El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual debe reunirse por lo menos una vez al año en el domicilio social. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

2.2.5 SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Esta sociedad tiene dos tipos de socios: comanditados los cuales responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y los comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

El capital social se divide en acciones, pero las de los comanditados son nominativas.

La razón social se forma con los nombres de una o más socios comanditados y se agregan las palabras "Sociedad en Comandita por Acciones", o su abreviatura "S. en C. por A."

Esta sociedad se rige por las reglas relativas a la sociedad anónima.

2.2.6 SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Estas sociedades están formadas por personas físicas cuyos intereses son comunes y se reúnen para satisfacer las necesidades individuales y colectivas, realizando actividades económicas, de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.⁸⁰

Para la constitución de las sociedades cooperativas se toma en cuenta lo siguiente: se otorga un voto por socio, su capital es variable, los derechos y obligaciones de sus socios son iguales, la duración de la sociedad es indefinida y se forma con un mínimo de 5 socios.

Hay dos tipos de sociedades cooperativas: las de consumo de bienes y/o servicios, y las de producción de bienes y/o servicios.

2.2.7 SOCIEDADES CIVILES.

Existen dos tipos: las Asociaciones y las Sociedades Civiles. Este tipo de sociedades se crean mediante un contrato, los socios tienen la obligación de combinar sus esfuerzos y recursos para lograr el fin que buscan, el cual es preponderantemente económico, que no constituya una especulación comercial. Las aportaciones de los socios pueden ser en bienes o en dinero.

El contrato de sociedad se hace por escrito y debe contener:

- a) Los nombres y apellidos de las personas que integran la sociedad y que tienen capacidad legal para obligarse.
- b) La razón social.
- c) El objeto al cual se dedica la sociedad.
- d) El importe del capital social y la aportación de cada uno de los socios. Cuando un socio transfiera a la sociedad bienes cuya venta deba hacerse en escritura pública, la sociedad al constituirse se debe hacer constar en una escritura pública.

El contrato de sociedad se debe inscribir en el Registro de Sociedades Civiles, la inscripción se hace para que produzcan efectos contra terceros, el contrato no puede modificarse si no es con el consentimiento unánime de todos los socios.⁸¹

2.3 PERSONA FÍSICA.

Existe otra forma de establecer una empresa y puede ser como persona física. Desde el punto de vista legal, al establecerse como persona física la responsabilidad que se tenga por los compromisos adquiridos es ilimitada, hay que tomar en cuenta que puede poner en riesgo el patrimonio familiar ya que no hay límites para responder ante terceros; este es un punto muy importante que hay que considerar antes de establecerse.

Conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, existe una excepción a las personas físicas que realizan actividades empresariales y que pagan el ISR de acuerdo al régimen general de Ley, son responsables por las contribuciones que se causen en relación con sus actividades empresariales hasta por un monto que no exceda del valor de los activos afectos a dicha actividad, para tal efecto, hay que distinguir el patrimonio de la actividad empresarial del total del patrimonio de la persona física.⁸²

Para ser congruente con lo anterior, se deberá cumplir con lo establecido en la LISR en sus artículos 112 (obligaciones

generales), 112-A (cuenta de capital afecto a la actividad empresarial) y 112-B (cuenta de utilidad fiscal empresarial neta).

Este tipo de empresas son desarrolladas por una sola persona, no es necesario un acuerdo de voluntades ya que sólo debe darse de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Registro Federal de Contribuyentes y establecer bajo qué régimen fiscal pagar sus impuestos.^{83 y 84}

2.4 ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

¿Seré comerciante industrial o prestador de servicios?

Comerciante: Etimológicamente significa que comercia.⁸⁵
Propietario de un comercio. Personas que realizan las actividades previstas en las leyes federales.⁸⁶

Comercio: Negociación que se hace comprando y vendiendo o permutando géneros o mercancías.⁸⁷

Industrial: Perteneciente o relativo a la industria.⁸⁸

Industria: Conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales. Instalación destinada a estas operaciones.⁸⁹ Cuando se realicen actividades de extracción, conservación o transformación

de materias primas, acabados de productos y la elaboración de satisfactores.⁹⁰

Al crearse estas empresas, tanto morales como físicas, realizarán diversas actividades empresariales, las cuales se dividirán en: comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas.⁹¹

Prestación de servicio. Organización y personal destinados a cuidar intereses o satisfacer necesidades del público o de alguna entidad oficial o privada. Prestación humana que satisface alguna necesidad del hombre que no consiste en la producción de bienes materiales.⁹²

Tomando en cuenta estas definiciones cada persona se puede clasificar de acuerdo a lo que planeen establecer.

2.5 OBLIGACIONES FISCALES.

2.5.1 INTRODUCCIÓN.

Todas las personas que tengan un negocio o realicen actividades remuneradas tienen la obligación de pagar sus impuestos a excepción de los establecidos en el Título III de la LISR.

Una vez determinada la forma en que va a constituirse la empresa y la actividad a la que se va a dedicar, se procede a darse de alta ante la SHCP, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)⁹³ y así fijar sus obligaciones fiscales.⁹⁴

A continuación se hace una breve explicación de los principales impuestos federales que tienen que pagar las empresas.

2.5.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

2.5.2.1 ASPECTOS GENERALES.

Este impuesto es uno de los principales como fuente de ingresos para el Estado, que grava los ingresos obtenidos por las personas físicas y morales.

Existen diversas formas de cubrir los impuestos, según la forma en que se haya constituido la empresa como pueden ser de acuerdo: al sujeto, al giro de la misma, al régimen en que se haya dado de alta y a los ingresos que estime obtener o que haya obtenido en el año anterior.

2.5.2.2 TIPO DE RÉGIMEN.

2.5.2.2.1 RÉGIMEN GENERAL DE LEY.

Los contribuyentes (personas morales o físicas con actividad empresarial) que se hayan dado de alta en este régimen, deben de

controlar todas sus operaciones, como son: los ingresos, los gastos, así como los costos y deben de reunir una serie de requisitos fiscales⁹⁵ para poder ser descontados de los ingresos obtenidos.

Los gastos que se realicen deben ser "estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente."⁹⁶

En los casos en que exista disposición expresa, debe retener los impuestos que señale la ley y enterarlos ante las autoridades fiscales.⁹⁷

2.5.2.2.2 RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

Existe el Régimen Simplificado para Personas Morales, para estar dentro de este régimen deben de dedicarse exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como las dedicadas al autotransporte de carga o pasajeros.⁹⁸

En los siguientes capítulos se detalla el Régimen Simplificado para Personas Físicas.

2.5.2.2.3 RÉGIMEN PARA PERSONAS QUE REALICEN OPERACIONES EXCLUSIVAMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL.

En las reformas fiscales aplicables para 1996, se dá a conocer una nueva forma para el pago de los impuestos a las actividades

empresariales la cual se ha denominado "de las personas que realicen operaciones exclusivamente con el público en general".⁹⁹ y ¹⁰⁰ para poder estar en este régimen, si ya se estuvo en algún otro, se requiere que los ingresos en el año de calendario anterior no hayan sido superiores a 77 veces el salario mínimo general del área del contribuyente elevada al año y cuyos activos no sean superiores a 15 veces el salario mínimo elevado al año.

El pago del impuesto se hace de la siguiente manera: al total de los ingresos se le aplica el 2.5%, sin deducción alguna, el pago es cuatrimestral y se efectúa en los meses de mayo, septiembre y enero, este pago es definitivo.

2.5.2.3 SUJETOS.

De acuerdo a la forma en que se haya constituido jurídicamente la sociedad la LISR los clasifica en:

2.5.2.3.1 PERSONAS MORALES.

Al constituirse como persona moral se deben de sujetar a lo dispuesto en el Título II de la LISR, sin importar el monto de los ingresos que tenga o estime obtener.

2.5.2.3.2 PERSONAS FÍSICAS.

Los empresarios que hayan optado por establecerse como personas físicas, deben de pagar sus impuestos de acuerdo a lo

establecido en el Título IV Capítulo VI de la LISR. En este título existen tres formas de pagar los impuestos de acuerdo al sujeto, el Régimen General de Ley, el Régimen Simplificado y el de las Personas que Realicen Operaciones exclusivamente con el Público en General.

2.5.2.4 DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD.

Existe una restricción a las personas morales y físicas, ésta es que si se dedica la empresa a las actividades agrícolas ganaderas, pesqueras, silvícolas, así como al transporte terrestre de carga o pasajeros¹⁰¹ se tiene que tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales¹⁰² o Personas Físicas¹⁰³ según corresponda.

Si realiza otra actividad el contribuyente puede optar por el régimen que más le convenga, pero siempre tomando en cuenta su situación jurídica

2.5.2.5 DE ACUERDO A SUS INGRESOS.

Si se constituye como persona moral, no importa el monto de sus ingresos, si es persona física si debe de tomarlos en cuenta, ya que si son menores a \$1'484,533.00¹⁰⁴ obtenidos en el año de calendario anterior puede optar por estar dentro del Régimen Simplificado.

2.5.2.6 OBLIGACIONES.

Las personas físicas o morales que tributen en el Impuesto sobre la Renta (ISR) tienen diversas obligaciones entre las que encontramos: presentar declaraciones tanto mensuales, trimestrales, cuatrimestrales, así como anuales, expedir comprobantes por las actividades que realicen, efectuar retenciones por pagos realizados, llevar su contabilidad, presentar declaraciones informativas entre otras.

2.5.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Otro de los impuestos a liquidar es el del Valor Agregado, este es un impuesto indirecto ya que grava el consumo, sin importar los ingresos que haya obtenido la persona que lo está pagando.

2.5.3.1 SUJETOS.

Están obligados al pago del IVA las personas físicas o morales que en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:¹⁰⁵ venta de bienes, presten servicios independientes, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y la importación de bienes o servicios.

2.5.3.2 TASA.

La tasa a pagar será del 15%, 10% (en la región fronteriza) ó 0% y se calcula aplicandola a los valores señalados por la ley.¹⁰⁶

2.5.3.3 MECÁNICA DE CÁLCULO.

Al total de los ingresos se le calcula la tasa que se cause. (este porcentaje va en función de lo que se venda y del lugar en donde se venda). al resultado se le acredita un monto equivalente al del impuesto al valor agregado que le hubiera sido trasladado al contribuyente y el que se pagó con motivo de las importaciones que se realicen. la diferencia es el impuesto a liquidar. en ocasiones se puede determinar un impuesto a favor. el cuál es recuperable.

Para poder compensar el impuesto es necesario llevar un control del mismo: la ley establece que para ser deducible del impuesto a pagar, los comprobantes deben reunir los requisitos fiscales que establece el CFF.

2.5.3.4. OBLIGACIONES.

Los sujetos de este impuesto, tienen la obligación de presentar las declaraciones mensuales y anuales que les fija la ley respectiva.

separar sus operaciones de acuerdo a la tasa que causen, llevar su contabilidad, trasladar el IVA expresamente y por separado.

2.5.4 IMPUESTO AL ACTIVO.

Este es un impuesto de tipo patrimonial que grava la propiedad de activos y está relacionado con el ISR.

2.5.4.1 SUJETOS.

Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del Impuesto al Activo, así como los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya se hubieran transformado.¹⁰⁷

2.5.4.2 ACTIVIDAD.

Todas las actividades empresariales y las que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en el párrafo anterior están obligados al pago del impuesto.¹⁰⁸

2.5.4.3 TASA.

La tasa a aplicar será del 1.8% al valor del activo.¹⁰⁹

2.5.4.4 MECÁNICA DE CÁLCULO.

El valor del activo en el ejercicio se calcula sumando los promedios de los activos siguientes: activos financieros, gastos y cargos diferidos, activos fijos de deducción inmediata, terrenos e inventarios.¹¹⁰

2.6 OTRAS CONTRIBUCIONES.

Existen otro tipo de contribuciones a pagar por los empresarios y son las de tipo laboral como el IMSS, el INFONAVIT, el SAR, y el Impuesto Sobre la Renta derivado de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado

Aparte de estos gravámenes, se pueden tener impuestos estatales y municipales, dependiendo del lugar en que este ubicada la empresa como puede ser el 2% para el D:F:

CAPITULO III

RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

3.1 ANTECEDENTES.

Anterior a 1990 existían dos formas de pagar impuesto para las personas físicas con actividades empresariales aparte del Régimen General de Ley: las Base Especiales de Tributación y los Causantes Menores.

3.1.1 BASES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estableció mediante reglas de carácter general las Bases Especiales de Tributación en materia de Impuesto sobre la Renta, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes dedicados a las siguientes actividades:¹¹¹

- 1) Ganadería y fauna silvestre.
- 2) Introducción de ganado, aves, pescado y mariscos.
- 3) Comisionistas en ganadería y pieles en crudo
- 4) Cooperativistas dedicados a la captura de camarón.
- 5) Expendedores de revistas y periódicos.
- 6) Expendedores de billetes de lotería.
- 7) De agencias de pronósticos para la asistencia pública.
- 8) De molinos de nixtamal.
- 9) De tortillerías.
- 10) Porteadores de equipaje.

- 11) Músicos y trovadores ambulantes.
- 12) Fotógrafos ambulantes.
- 13) Vendedores ambulantes de billetes de lotería.
- 14) Servicio público de pasajeros, denominado servicio de taxis. ¹¹²

Los contribuyentes que desearan acogerse a este régimen, debían comunicarlo por escrito a la Administración Fiscal Regional (ahora Administración Local) que le correspondía, dentro del plazo fijado para tal efecto. ¹¹³

En dicha comunicación se adjuntaba copia de los comprobantes de Pago de Impuestos correspondientes por el ejercicio anterior, para que con ellos se acreditara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ¹¹⁴

Los que no efectuaban dicha comunicación dentro del plazo fijado, no se podían acoger a estas Bases y debían cubrir el impuesto que les correspondía por las operaciones efectuadas en los términos de la LISR en vigor. ¹¹⁵

Para liquidar los impuestos efectuaban tres pagos, los dos primeros, los liquidaban dentro de los primeros quince días del noveno y decimoprimer mes de su ejercicio y el tercero, dentro de los primeros quince días siguientes a la fecha de cierre de su ejercicio. ¹¹⁶

Para 1990 esta forma de tributación se derogó.

3.1.2 CONTRIBUYENTES MENORES.

Otra de las formas para pagar los impuestos antes de 1990 fueron los Contribuyentes Menores y sus requisitos eran (antes de la modificación de 1990): un límite de ingresos, que no se emplearan más de tres personas; una superficie no mayor de cincuenta metros cuadrados, si el inmueble no era propio o de cien si lo era y que no se tuviera más de un establecimiento fijo, salvo que estuviera en un mercado público o fuera puesto semifijo.

Estos contribuyentes pagaban sus impuestos mediante una estimativa de ingresos, conforme a la cual las autoridades fiscales les calculaban el importe a liquidar, llamado cuota fija, la cual debía ser cubierta en pagos bimestrales.

Actualmente, se consideran contribuyentes menores¹¹⁷ a todas aquellas personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública, o como vendedores ambulantes con venta de productos agrícolas, ganaderos, pesqueros o silvícolas no industrializados y los locatarios de mercados públicos con ventas al menudeo.

Para ser causante menor se deben reunir los siguientes requisitos: en el año de calendario anterior haber obtenido ingresos hasta por un monto de diez veces el salario mínimo general del área

geográfica correspondiente al Distrito Federal elevado al año, el negocio debe ser atendido exclusivamente por el contribuyente, la superficie del local no debe de exceder de 20 metros cuadrados cuando el inmueble sea rentado o de 50 metros cuadrados, cuando sea de su propiedad, debe contar exclusivamente con un sólo establecimiento, los bienes y servicios se prestan directamente al consumidor y no debe de estar en asociación en participación.¹¹⁸ Este tipo de contribuyentes hacen pagos provisionales bimestrales a cuenta del impuesto anual.

En el año de 1990 se modifica la LISR y los causantes que pagaban sus impuestos en los regimenes de Bases Especiales de Tributación y Causantes Menores tiene que tomar una decisión, ya que las autoridades competentes al modificar la LISR desaparecen las Bases Especiales de Tributación y efectúa cambios en lo relativo a los Causantes Menores.

La autoridad al efectuar estos cambios crea una nueva figura para tributar para los causantes arriba mencionados, el RÉGIMEN SIMPLIFICADO y todas las personas que se encontraban tributando en las Bases Especiales de Tributación y las que ya no cumplen los requisitos para ser Causante Menor, pueden optar por esta nueva forma para el pago de sus impuestos o pueden pasarse al Régimen General a las Actividades Empresariales.

3.1.3 ANTECEDENTES EN EL MUNDO.

"En el Continente Americano, concretamente en Argentina existe el régimen simplificado, también denominado de los pequeños responsables, en Chile existe un régimen denominado de tributación simplificada y en Perú existe el régimen simplificado".¹¹⁹

3.2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

Hasta 1990, muchas personas que efectuaban actividades empresariales provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas de pesca y silvícolas pagaban sus impuestos en Bases Especiales de Tributación o como Causantes Menores.

Esta situación fue una preocupación constante de la política tributaria, ya que con frecuencia se detectó que un gran número de contribuyentes se encontraban acogidos a estos regímenes, aún cuando su volumen de operaciones no lo justificaba; esto motivó que la autoridad buscara una forma de controlarlos para poder ampliar su base de contribuyentes y con esto aumentar la recaudación.

"Por otra parte, se considera necesario eliminar el régimen de bases especiales de tributación y de limitar el de contribuyentes menores, únicamente a locatarios y vendedores ambulantes, ya que dichos esquemas generan grandes distorsiones en la economía y han sido utilizados como formas de elusión tributaria. Para estos efectos, se propone la creación de un esquema simplificado dentro del impuesto sobre la renta que permitirá a los contribuyentes que dejan de tributar conforme a los esquemas referidos, el cumplir adecuadamente con las disposiciones fiscales.

El régimen simplificado que se propone en esta iniciativa permitirá que las personas físicas que realizan actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran superado los 500 millones de pesos¹²⁰, así como para aquéllos que se encontraban en el régimen de bases especiales de tributación, cumplan con sus obligaciones sin que esto implique una carga administrativa o fiscal excesiva.

El esquema simplificado al que se ha hecho mención, consiste en determinar la base del impuesto a partir de la diferencia entre el total de las entradas y de salidas en base a efectivo. Este esquema, además de ser sencillo, estimula la reinversión de utilidades, pues únicamente se estará obligado al pago del impuesto en los casos en que el contribuyente efectuó retiros de los fondos afectos a su actividad empresarial. Además, los

contribuyentes que opten por tributar conforme a este esquema no tendrán la obligación de efectuar pagos provisionales en el impuesto sobre la renta." 121 y 122

3.3 RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

3.3.1 A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

3.3.1.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Régimen Simplificado está regulado en la LISR en el Título IV, Capítulo VI, Sección II¹²³ (ARTS. del 119-A al 119-L). Este régimen se basa en el sistema de "entradas y salidas" y con base en la diferencia entre ambos conceptos se paga el impuesto.

De hecho el impuesto se paga cuando exista un retiro de efectivo o cuando hayan gastos no deducibles, ya que el pago no es en función de las utilidades sino de la diferencia existente entre las entradas y las salidas sin incluir las operaciones a crédito.

Esta nueva opción implica un cambio de mentalidad en los contribuyentes, la forma para determinar la base gravable es diferente al cálculo tradicional ya que los depósitos bancarios y gastos son salidas y las ventas y cheques emitidos, son entradas.

3.3.1.1.1 Quienes pueden optar por este régimen.¹²⁴

Pueden optar por este régimen las personas físicas cuyos ingresos propios de la actividad empresarial y los intereses obtenidos no excedan en el año de calendario anterior a \$1,739,130.00.¹²⁵

Si las ventas de los contribuyentes en el mismo ejercicio no rebasan los \$692,368.00 pueden optar por permanecer en este tipo de régimen o cambiarse al de facilidades administrativas.

Si han obtenido ingresos, en el año de calendario anterior, por más del 25% por los conceptos de: comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, no podrán estar dentro de este régimen.

3.3.1.1.2. Obligaciones.¹²⁶

Para poder estar en este régimen se deben de cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar aviso dentro de los quince días siguientes al inicio del ejercicio en el que se comience a pagar el impuesto conforme a este régimen.

- b) Acompañar al aviso el estado de posición financiera y levantar inventario de existencias del 31 de diciembre de cada año.

c) Llevar el cuaderno de entradas y salidas así como el de registro de bienes y deudas, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

d) Conservar y expedir los comprobantes que acrediten los ingresos, los cuales deben reunir los requisitos fiscales establecidos. Al expedir los comprobantes el sujeto pasivo debe entregar copia al tercero, conservar el original e incluir la leyenda: **"CONTRIBUYENTE DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO"**.

e) Presentar **DECLARACIONES PROVISIONALES TRIMESTRALES** a cuenta del impuesto anual y la **DECLARACIÓN ANUAL** del ISR.

f) Cuando el sujeto pasivo desee salir de este régimen, presentará aviso ante la autoridad fiscal correspondiente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se dé el hecho, el aviso surte sus efectos a partir del mes siguiente a aquél en que se presente el mismo.

g) En caso de que se deje de tributar conforme a este régimen y se pase al General a las Actividades Empresariales se formula un estado de Posición Financiera cuando esto ocurra.

h) Anualmente presentar junto con la declaración del ejercicio un Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre, así como un inventario de sus existencias al fin del ejercicio.

i) Conservar la contabilidad y los comprobantes que la originaron, así como aquéllos que acrediten que se ha cumplido con las diversas obligaciones fiscales y llevar un registro de las aportaciones de capital.

j) Presentar las declaraciones informativas de: los cincuenta principales clientes y proveedores en el mes de febrero de cada año, las retenciones hechas del impuesto sobre la renta, los donativos otorgado, los pagos efectuados a los residentes en el extranjero y a autores.

k) Efectuar las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores.

3.3.1.1.3. Entradas.

Los contribuyentes de este régimen considerarán las entradas en efectivo, bienes o servicios que se tengan en el negocio durante el ejercicio.

3.3.1.1.3.1 Saldos iniciales de las entradas y salidas.¹²⁷

En primer término se debe de efectuar un Estado de Posición Financiera inicial para así poder determinar los saldos iniciales de las entradas (pasivo + capital) y de sus salidas (activo).

Los activos iniciales que se registren no dan lugar a una salida con posterioridad. En caso de que se vendan, son entradas.

Las entradas que se asienten por préstamos y demás pasivos son salidas a la fecha de su pago, así como sus intereses.

El capital inicial se determina restando al total de sus activos el total de sus pasivos.

3.3.1.1.3.2 Se consideran entradas.¹²⁸

Posterior al registro de los activos, pasivos y capitales iniciales se deben de registrar las diversas operaciones que se efectúen en el ejercicio fiscal, primero trataremos las entradas de las operaciones que se realicen en efectivo, bienes o servicios obtenidos, las cuales son las siguientes:

- I. Las ventas.
- II. Préstamos.
- III. Intereses que se cobren.
- IV. La venta de los títulos de crédito, distintos de las acciones.
- V. Los cheques y retiros que se hagan de la cuenta respectiva.
- VI. La venta de los bienes.
- VII. Los impuestos devueltos al contribuyente.
- VIII. Las aportaciones al capital.
- IX. Los impuestos trasladados. (IVA)

X. La aportación inicial, así como los pasivos que se tengan por haber tributado en otro régimen.

Los ingresos por operaciones de crédito se considerarán entradas hasta que se cobren en efectivo, bienes o servicio.

3.3.1.1.3.3 Son entradas los ingresos de otros capítulos.¹²⁹

En caso de obtener ingresos gravados en otros Capítulos de este Título, los cuales sean afectos a la actividad empresarial, se consideran como entradas sin deducción alguna. El impuesto actualizado que en su caso se les hubiera retenido por los ingresos obtenidos, podrá acreditarse contra el que resulte en los pagos provisionales o anuales.

3.3.1.1.4 Salidas.¹³⁰

Se restan de las entradas, las salidas en efectivo, bienes o servicios que se hagan en el ejercicio los cuales a continuación se enumeran:

- I. Saldo inicial del activo.
- II. Las devoluciones, los descuentos y bonificaciones.
- III. Las compras de mercancías, materias primas, productos terminados y semiterminados.
- IV. Los gastos.
- V. La compra de bienes.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

- VI. La compra de títulos de crédito que no sean acciones.
- VII. Los depósitos en cuentas bancarias.
- VIII. El pago de préstamos.
- IX. Los intereses pagados sin ajuste alguno.
- X. Los pagos de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el impuesto sobre la renta.
- XI. Los impuestos que le trasladen al contribuyente.
- XII. Los pagos de impuestos que haya retenido el contribuyente.
- XIII. El pago de los salarios, hasta por tres trabajadores o familiares que efectivamente les presten sus servicios con el único requisito de registrar el nombre y el monto del pago, siempre que cada uno de éstos no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevada al año.
El egreso mencionado sólo puede ser aprovechado por las personas de este régimen con ingresos inferiores a \$692,368.00 en el ejercicio anterior.
Tampoco podrán hacer esta deducción las personas mencionadas en el artículo 119-C (agricultores, ganaderos, pescadores y silvícolas).
- XIV. Los pagos por el crédito al salario a que se refieren los artículos 80-B y 81 de la LISR.
- XV. La participación en las utilidades del contribuyente.
- XVI. Los retiros de capital efectuados en el ejercicio hasta por el monto del mismo.

Los conceptos anteriores sólo son salidas hasta que sean pagados en efectivo, en cheque girado contra las cuentas del contribuyente.

mediante traspaso de cuentas bancarias o en otros bienes que no sean títulos de crédito.

Para que las salidas sean deducibles, los gastos deben reunir los requisitos fiscales establecidos en el art. 136 de la LISR.

No son salidas los conceptos **NO DEDUCIBLES** establecidos en el artículo 137 de la ley antes mencionada.

3.3.1.1.5 Determinación del ingreso acumulable y PTU.¹³¹

El ingreso acumulable por las operaciones realizadas se determina de la siguiente manera: al total de las entradas obtenidas en el ejercicio se le disminuyen el total de las salidas autorizadas.

INGRESO ACUMULABLE = ENTRADAS - SALIDAS

Hay que tener mucho cuidado cuando se obtengan salidas superiores a las entradas, ya que la diferencia que resulte se considerará un **INGRESO OMITIDO**.¹³²

Para pagar el Impuesto Anual se hace lo siguiente: al ingreso acumulable determinado se le aplica la tarifa del artículo 141, al impuesto determinado se le disminuye el subsidio que le otorga el artículo 141-A y a esta nueva cantidad se le resta el "Crédito General Anual" que otorga el artículo 141-B.¹³³

Impuesto	aplicar	subsidio	crédito
general			
Anual	=	(tarifa141) -- (tarifa141-A)	-- anual
			141-B

AL impuesto determinado se le restan los pagos provisionales hechos con anterioridad.

También puede pagar el impuesto calculando el 34% del ingreso acumulable y lo comparará contra el cálculo anterior para determinar cual es el menor, que se pagará.

La base para el cálculo de la PTU es el ingreso acumulable, aplicándose la tasa del 10%.

3.3.1.1.6 Disminución del ingreso acumulable para los contribuyentes que se indican.¹³⁴

Esta disminución del ingreso acumulable sólo es para los empresarios que se dediquen a:

- a) agricultura,
- b) ganadería,
- c) pesca,
- d) silvicultura y
- e) los artesanos que vendan al público en general, bienes que elaboren ellos mismos, siempre que éstos sean producidos

manualmente, con materiales no industrializados y tengan valor estético, histórico o cultural podrán aplicar la disminución contenida en esta artículo. Si éstos artesanos obtienen ingresos superiores a \$692,368.00¹³⁵ no pueden efectuar la reducción del ingreso acumulable.

Para disminuir del ingreso acumulable se debe determinar la proporción que guardan 20 salarios mínimos elevados al año con respecto de los ingresos del contribuyente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{20 \text{ SMG anuales}}{\text{Ingresos del Contribuyente}} \times 100 = \text{Proporción Anual}$$

Se calculan los promedios anuales de 5 ejercicios anteriores, se suman estos promedios y el resultado se divide entre el número de ejercicios, para así determinar el promedio de proporciones anuales y este resultado es la proporción en que se disminuyen los ingresos acumulables.

3.3.1.1.7 Comparación del capital contable actualizado para efectos del cálculo del ISR a cargo.¹³⁶

Los contribuyentes bajo este régimen, para calcular el impuesto sobre la renta a su cargo, en el ejercicio en el que se determine ingreso acumulable pueden comparar el capital contable actualizado (a) a la fecha de terminación del ejercicio de que se trate, con el saldo de la cuenta de capital de aportación (b) al inicio

de dicho ejercicio. Cuando el capital contable actualizado sea igual o mayor que el saldo del capital de aportación al inicio del ejercicio, el impuesto anual se calcula sobre el total del ingreso acumulable.

Si $a \geq b$ el impuesto anual se calcula sobre el total de los ingresos

En caso en que el capital contable actualizado sea menor que el capital de aportación se entiende que existe una disminución del capital inicial (d) y debe hacerse lo siguiente:

Si $a < b$ hay disminución de capital, se procede de la manera siguiente:

I.- Cuando el ingreso acumulable (c) sea mayor que la disminución del capital de aportación inicial, la diferencia entre ambos conceptos es el monto del ingreso acumulable sobre el que se paga impuesto en el ejercicio. El importe restante se considera como aportación de capital, mismo que no es acumulable.

Si $c > d$ se determina la diferencia ($c - d = x$) y el resultado (x) será el ingreso acumulable al cual se le aplica el impuesto.

II.- Cuando el ingreso acumulable sea menor que la disminución del capital de aportación, no se paga impuesto por el ingreso acumulable del ejercicio y la disminución del capital se considera como aportación de capital, el cual no es acumulable.

Si c < d no se paga impuesto.

La cuenta de capital de aportación se constituye conforme a lo previsto en los párrafos primero y segundo de la fracción II del artículo 119 J de la ley de la materia.

3.3.1.1.7.1 Integración de la cuenta de capital de aportación.¹³⁷

Esta cuenta de "Capital de Aportación" se utiliza para reducir el ingreso acumulable, para distinguir las salidas de los retiros de capital y para determinar la utilidad cuando dejemos de tributar en este tipo de régimen, artículo 119 J Frac. II de la LISR.

La cuenta de Capital de Aportación se forma con el capital inicial (a la fecha de inicio del ejercicio) adicionada con las aportaciones de capital y disminuida con las reducciones de capital que se efectúen, para obtener el saldo de la cuenta de capital es necesario que se actualicen los saldos que se vayan obteniendo, por lo tanto, cada vez que exista un movimiento del capital ya sea por aumento o disminución del mismo deberá actualizarse el saldo del mismo.

Dicha actualización se hace desde el mes en que se haya hecho la última actualización, hasta el mes en que se haya efectuado la aportación o la disminución del capital. Dicha actualización es con la finalidad de igualar los valores de la moneda debido a la inflación para poder sumar o restar valores iguales. El saldo después de estas operaciones es la cuenta de "Capital de Aportación."

3.3.1.1.8 Pagos provisionales.¹³⁸

Las personas dadas de alta en este régimen y que hayan cumpliendo con lo establecido en el artículo 119-I fracción VII de la LISR, deben efectuar pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto anual. Estos se calculan de la siguiente manera:

- Se determina el ingreso acumulable (entradas - salidas).
- A este resultado se le aplica la tarifa del artículo 80¹³⁹ de la LISR.
- Al importe determinado se le resta el subsidio establecido en el artículo 80-A de la Ley mencionada.
- A la cantidad que resulte se le deduce el crédito general mensual de acuerdo al artículo 141-B de la Ley de la materia, multiplicándolo por el número de meses que comprenda el pago.
- En caso de que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable arriba mencionada no puede disminuirse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente

3.3.1.1.9 Fechas para efectuar los pagos provisionales.¹⁴⁰

Los pagos provisionales establecidos en los artículos 119-I fracciones-VII y 119 K de la LISR se efectúan en las fechas siguientes:

Los contribuyentes cuya primera letra del RFC quede comprendida dentro de las letras "A" a "G" efectuarán sus pagos en:

TRIMESTRE	SE PAGA EN
Primero (enero a marzo)	mayo
Segundo (abril a junio)	agosto
Tercero (julio a septiembre)	noviembre
Cuarto (octubre a diciembre)	febrero del año siguiente

Los contribuyentes cuya primera letra del RFC quede comprendida dentro de las letras "H" a "O" efectuarán sus pagos en:

TRIMESTRE	SE PAGA EN
Primero (enero a marzo)	junio
Segundo (abril a junio)	septiembre
Tercero (julio a septiembre)	diciembre
Cuarto (octubre a diciembre)	marzo del año siguiente

Los contribuyentes cuya primera letra del RFC quede comprendida dentro de las letras "P" a "Z" efectúan sus pagos en:

TRIMESTRE	SE PAGA EN
Primero (enero a marzo)	julio
Segundo (abril a junio)	octubre
Tercero (julio a septiembre)	enero del año siguiente
Cuarto (octubre a diciembre)	abril del año siguiente

El día límite para efectuar el pago de los impuestos en los meses correspondientes de acuerdo a la letra del RFC, es a más tardar en el día cuyo número sea igual al del nacimiento del contribuyente

3.3.1.1.10 Obligaciones de los contribuyentes que dejan de cumplir con los requisitos para ejercer la opción a que se refiere esta sección.¹⁴¹

Quando los contribuyentes dejen de cumplir con los requisitos para tributar dentro de este régimen, reduzcan su capital, dejen de realizar actividades empresariales u opten por pagar el impuesto conforme a otra sección de la LISR deben de efectuar los cálculos establecidos en ese artículo de acuerdo a lo siguiente:

I) Al capital contable¹⁴² actualizado¹⁴³ que se encuentra en su estado de posición financiera se le suman las provisiones no deducibles conforme a la LISR, pendientes de pago a dicha fecha y cuyo pago no corresponda al ejercicio a partir del cual deje de tributar en esta régimen a excepción de las provisiones creadas para el pago del ISR.

II) Se debe de crear una cuenta de Capital de Aportación que contenga:

Capital Inicial (a la fecha en que empezó a pagar el impuesto en el RS.)

(+) Aportaciones al capital.

(-) Disminuciones al capital.¹⁴⁴

Capital de Aportación.¹⁴⁵

(+) Saldo pendiente de depreciar y de amortizar de las inversiones.¹⁴⁶

(+) El incremento de los inventarios, si los hubo.¹⁴⁷

Capital de Aportación Actualizado.

III) Cuando el Capital Contable Actualizado (+) las Provisiones no deducibles, es mayor que el Capital de Aportación Actualizado, la diferencia es el saldo inicial de la Cuenta de Utilidad Empresarial pendiente de Gravamen, la cual puede ser disminuida por las Pérdidas Fiscales actualizadas pendientes de disminuir de ejercicios anteriores a la incorporación al RS¹⁴⁸. El nuevo saldo se debe actualizar cada cierre de ejercicio o cada vez que se efectúe un movimiento a la misma.

Cuando se retiren utilidades, de la cuenta antes mencionada, con posterioridad al momento en que se dejó de tributar en el RS, se entiende que la utilidad fue un ingreso gravable y se debe de cubrir el impuesto del 34%. Los retiros que se hagan son hasta agotar el saldo de la cuenta antes mencionada.

En caso de que los contribuyentes se dediquen a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras y a la edición de libros¹⁴⁹ podrán hacer la reducción del impuesto que les otorga el artículo 143.¹⁵⁰

En caso de que los ingresos obtenidos por los contribuyentes no sean exclusivos de las actividades arriba mencionadas, se obtiene una proporción de los mismos y en esa forma se aplica el impuesto.

Los retiros que se hagan conforme a lo expuesto anteriormente, no están sujetos al artículo, 112-C, ¹⁵¹ de la LISR, siempre y cuando se entere el impuesto determinado de acuerdo al párrafo anterior, el cual será un pago definitivo.

IV) Cuando el Capital Contable (+) las Provisiones no deducibles es menor que el Capital de Aportación la diferencia obtenida es una pérdida fiscal.

A esta pérdida fiscal se le puede restar o adicionar lo siguiente:

- 1) Disminuirse de la Utilidad Fiscal Empresarial o
- 2) Adicionarse a la pérdida fiscal que se determine a partir del ejercicio en que se comience a tributar en el Régimen General de Actividades Empresariales.¹⁵²

V) Cuando existan pérdidas que no hayan sido posibles disminuir de la Cuenta de Utilidad Empresarial pendiente de Gravamen, por

haberse excedido del saldo de la cuenta, se puede disminuir de las utilidades fiscales empresariales que se obtengan a partir del ejercicio en que se comience a tributar conforme a la Sección. I del Capítulo. IV. (Del Régimen General a las Actividades Empresariales).

Para el cómputo de los plazos establecidos en el artículo. 110¹⁵³ de la LISR no se consideran los años que estuvo tributando en el RS.

VI) Cuando se deje de tributar como contribuyente del RS y se pasen al Régimen General a las Actividades Empresariales (RGAE), no hay obligación de efectuar pagos provisionales en el ejercicio en que se cambien.

Sin embargo, si el cambio se hace antes del séptimo mes del ejercicio, se está obligado a efectuar el ajuste a los pagos provisionales,¹⁵⁴ por los meses a partir de los cuales empezaron a tributar en el RGAE.

VII) Cuando se deje de tributar en el RS y se pase al RGAE, se determinará el saldo inicial de la cuenta de capital afecto a la actividad empresarial, conforme a lo establecido en los párrafos primero y segundo de la fracción II del artículo comentado.

El saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta¹⁵⁶ (CUFEN) actualizada que se hubiera tenido antes de tributar en el RS y que no haya sido retirada durante el tiempo en que hayan estado en el RS, se puede sumar por una sola vez a la cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta en los ejercicios posteriores.

Dicho saldo se actualiza desde el primer mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes en que se adicione a la cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta al saldo mencionado.

Para los efectos del artículo en comento, se utiliza la información que se encuentra en la relación de bienes y deudas o de su estado de posición financiera.

El capital contable se determina restando las deudas al valor de los bienes.

Si se ha estado tributando en el RS y se optó por cambiar o ya no se puede seguir por haber rebasado los supuestos establecidos por el Régimen NO podrá volver a tributar conforme a este Régimen.

3.3.2 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.3.2.1 Generalidades.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) establece, en su artículo 1 que están obligados al pago de ese impuesto las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen los actos o actividades que a continuación se enumeran: enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e importen bienes o servicios.

Para el cálculo del impuesto, se aplicaran las tasas del 15%, 10% ó 0% según corresponda a los valores señalados en el párrafo anterior.¹⁵⁶

Para ser acreditable el impuesto, debe aparecer en forma expresa y por separado, en las facturas que se expidan a las personas que adquieran los bienes, por uso o goce temporal o reciban los servicios.

El impuesto se pagará en las oficinas autorizadas por la autoridad fiscal, y para su cálculo se determinará la diferencia entre el

impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esa Ley.

El traslado del Impuesto a que se refiere este artículo no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.

3.3.2.2 Determinación del IVA para el Régimen Simplificado.¹⁵⁷

Las personas que estén dadas de alta en el Régimen Simplificado, calcularán el IVA a su cargo considerando como impuesto trasladado el que corresponda a sus entradas y como acreditable el que corresponda a sus salidas.

Se deberá expedir la documentación comprobatoria de sus actividades en la fecha en que efectivamente se cobren los bienes enajenados o los servicios prestados.

En caso de que se opte en salirse del Régimen Simplificado, se acreditarán, o en su caso, se trasladarán los impuestos derivados de las operaciones a crédito, en la fecha en que efectivamente se efectuó su pago o cobro, según corresponda. El traslado o acreditamiento deberá ser sobre aquellas operaciones realizadas con anterioridad a la fecha en que dejen de tributar en este régimen.

3.3.3 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

3.3.3.1 Generalidades.

Las personas físicas que realicen actividades empresariales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que posean cualquiera que sea su ubicación.¹⁵⁸ Se determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio la tasa del 1.8%.¹⁵⁹ y 160

3.3.3.2 Determinación del IMPAC para el Régimen Simplificado.¹⁶¹

Las personas que estén en el régimen simplificado de ley, determinarán el valor del activo en el ejercicio, sumando los promedios de los activos previstos en el artículo 2. Los promedios se calcularán conforme a lo siguiente:

Para efectos de esta ley los activos pueden ser: financieros, fijos, gastos y cargos diferidos, monto original de la inversión e inventarios a los cuales se les harán los siguientes cálculos para determinar los promedios:

a) **Financieros:** se suman los saldos de estos activos al último día de cada mes del ejercicio y se divide el resultado entre doce.

b) **Activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos:** el saldo promedio se calcula multiplicando el monto original de la inversión de cada uno de los activos y terrenos por el factor de la tabla de activos que dé a conocer la SHCP y sumando el resultado obtenido por cada uno.¹⁶²

c) **Inventarios:** se suman los valores determinados al inicio y al final del ejercicio, valuados conforme al artículo 3 de ley en comento¹⁶³ y el resultado se dividirá entre dos.

Estos promedios se suman, y al resultado se le restará el equivalente a 15 veces el salario mínimo general del área geográfica elevado al año.¹⁶⁴ a la diferencia obtenida se le aplicará el 1.8%¹⁶⁵ y el resultado será el impuesto a pagar.

En caso de que los contribuyentes del Régimen Simplificado hubieran obtenido en el año fiscal anterior, ingresos que no hayan excedido de \$466.909.00 y que cumplieron con las obligaciones establecidas por el artículo 119-I de la LISR, y que lleven su cuaderno de entradas y salidas, así como el registro de bienes y deudas, podrán calcular el Impuesto al Activo multiplicando por 1.8% el importe total de los bienes asentados en el registro de bienes y deudas para el ISR al último día del ejercicio en el cual se pagará el impuesto, pero no se deberá hacer deducción alguna.¹⁶⁶

3.4 RÉGIMEN SIMPLIFICADO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.

3.4.1 ANTECEDENTES.

Debido a las reformas que se hicieron a la LISR en 1990, se modificó lo relativo a los Causantes Menores y desaparecen las Bases Especiales de Tributación, provoca que los contribuyentes que tributaban de acuerdo a los esquemas mencionados, no puedan cumplir con las diversas obligaciones que les imponen las nuevas leyes tributarias, ya que no se encuentran preparados para el cambio, motivo por el cual, la autoridad fiscal otorga a los contribuyentes facilidades para cumplir con las nuevas disposiciones fiscales las cuales se encuentran en la "Resolución que Otorga Facilidades Administrativas a los Sectores de Contribuyentes que en la Misma se Señalan."¹⁶⁷

En la Resolución mencionada se da a conocer el tratamiento fiscal, así como las facilidades administrativas que deben cumplir los diversos sectores que en la misma Resolución se señalan.

La Resolución se encuentra dividida en quince capítulos que comprenden varios sectores de contribuyentes, para que a éstos se les facilite el cumplimiento de las disposiciones fiscales de acuerdo a la actividad que desarrollan.

Los sectores son: agrícola; ganadero; silvícola; pesca; personas físicas con actividades empresariales; comercio en pequeño; autotransporte; introducción de ganado, pescados y mariscos; tabajeros; comerciantes de frutas, verduras y productos del campo no elaborados; artesanos; expendios y agencias de billetes de lotería; pronósticos deportivos y sociedades integradoras entre otros.

La SHCP da a conocer anualmente el contenido de la Resolución a través de diversos folletos y talleres que lleva a cabo para cada sector de contribuyente, para que conozcan sus obligaciones fiscales, motivo por el cual, el sujeto pasivo tendrá que checar anualmente la Resolución.¹⁶⁸

¿Qué tan sencillo y accesible es para los contribuyentes el Régimen Simplificado?. Para contestar esta pregunta nos apoyamos de nuevo en el estudio realizado por los profesores Belmares, Simón y Flores,¹⁶⁹ en la encuesta practicada se determinó que el Régimen Simplificado tanto el de Ley como el de Facilidades Administrativas es difícil de entender para el contribuyente medio, ya que se encuentran en 3o y 4o lugar de complejidad interpretativa, confirmándose que si es difícil de entender para los practicantes de la materia fiscal, con mayor razón para las personas que no tienen los conocimientos necesarios en materia tributaria; hay que mencionar que el Régimen Simplificado fue creado por la autoridad para ser aplicado por los

contribuyentes en forma directa sin la necesidad del auxilio de un contador, se destaca que el Régimen Simplificado es de difícil interpretación, pero en cuanto se comprende no requiere de un excesivo trabajo de tipo administrativo, no hay que hacer grandes cálculos fiscales, ni tampoco trámites ante la autoridad tributaria.

3.4.2 RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, (PEQUEÑO COMERCIO).

Para continuar con el estudio del Régimen Simplificado y poder determinar si es claro para los contribuyentes sin conocimientos fiscales y contables, se presenta un resumen del Capítulo Séptimo "Comercio en Pequeño" de la Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 1996,¹⁷⁰ del cual se enuncian los puntos principales, el texto íntegro de la Resolución se transcribe en el ANEXO 1.

a) Para poder tributar en este régimen es necesario haber obtenido en el año fiscal anterior (1995) un ingreso menor de \$692,368.00 y si se inician operaciones se puede optar por el presente régimen si se estima que los ingresos no revasarán el importe citado.

b) Los impuestos que debe pagar el contribuyente del Régimen Simplificado Facilidades Administrativas (RSFA) son: el Impuesto

Sobre la Renta; el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Activo.

c) La base para el cálculo del ISR se determina sobre la diferencia entre las entradas y salidas obtenidas en el trimestre (no hay que considerar los 3 salarios mínimos de trabajadores o familiares a que se tienen derecho sin requisito alguno) a la diferencia determinada se le denomina ganancia.

d) Están exentos del pago del ISR quienes obtengan una ganancia trimestral que no sea superior a un monto de un salario mínimo elevado al año, hay que recordar que en la República Mexicana existen 3 áreas geográficas para el salario mínimo, esta regla aplica solamente al domicilio fiscal del contribuyente.

No están exentos aquellos contribuyentes que rebasen los importes señalados.

e) En caso de ser un contribuyente exento las obligaciones serán: inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes¹⁷¹ llenando el formato R-1; llevar un cuaderno con las entradas y salidas del negocio; conservar los originales de las notas que expida por las ventas realizadas con importes superiores a \$34.00; cuando se realizan compras de bienes nuevos para el negocio cuyo importe sea superior a \$861.00, se deben conservar los comprobantes de la compra por un periodo de cinco años.

f) Si se rebasan los límites para exentar las obligaciones citadas, se agregará la siguiente: si se quiere deducir la compra en automóviles destinados a la actividad del contribuyente, debe de tener en las dos puertas delanteras el nombre, razón o denominación social del contribuyente, con letras de 10 cm de tamaño, de color contrastante. En caso de que el auto sea utilizado en forma personal no es necesario guardarlo en un lugar específico y los gastos por el auto se deduce el 50%. El límite máximo para la inversión en autos es de \$150.000.00. Si el vehículo es de más de 10 pasajeros y su capacidad de carga es superior a 3100 kg no se deben de cumplir los requisitos arriba señalados.

g) Cuando se cuente con más de tres empleados ¹⁷² y se registren como salidas hay que cumplir con lo siguiente: se deberá de retener y enterar el impuesto sobre productos del trabajo de los empleados; entregar en efectivo las diferencias a su favor por el crédito al salario; llevar y conservar las nóminas en donde se registren los pagos efectuados, impuestos y crédito al salario correspondiente, calcular el impuesto anual de los trabajadores a su servicio, presentar en el mes de febrero la declaración informativa acerca de las persona a la que se les entregaron cantidades por concepto de diferencia a su favor derivadas del crédito al salario e inscribir al personal al SAR. En caso de que exista crédito al salario sólo procederá cuando se cumpla con lo establecido anteriormente.

h) Las cantidades que se entregan a los empleados por crédito al salario son deducibles de los impuestos federales a su cargo siempre y cuando se hayan cumplido con los requisitos señalados en el inciso g.

i) Las entradas y salidas son las diversas operaciones que se realizan en el negocio y se controlan en un cuaderno llamado "de entradas y salidas" el cual se lleva de la siguiente manera: en la primer hoja se anotan los bienes del negocio al primero del año y las compras de bienes posteriores con valor superior a \$861.00 en caso de tener bienes usados el valor comercial es el que se anota.

En las hojas subsecuentes se anotan: las entradas, que son las ventas y otros ingresos que tenga el negocio y las salidas, que son las compras, gastos y otros egresos del negocio.¹⁷³

El cuaderno debe estar empastado, numerado, no requiere de autorización y se le pueden hacer anotaciones trimestrales. Si el contribuyente posee equipo de cómputo para llevar su cuaderno, las hojas se deben empastar entre enero y marzo del ejercicio siguiente.

j) Para calcular el impuesto se determina la ganancia trimestral (esta ganancia es la diferencia entre entradas y salidas) y se localiza en las tablas del impuesto sobre la renta que publica trimestralmente la autoridad fiscal, hay que puntualizar que en esta

tabla ya están disminuídos tres salarios mínimos de trabajadores o familiares.

k) Una vez determinada la cantidad a pagar ésta se anotará en el Formato 1 y se presenta en una institución de banca múltiple autorizada, en caso de que en el lugar donde se viva no exista un banco autorizado, la declaración se puede enviar por correo certificado a la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

l) Para presentar la declaración se debe de tomar en cuenta el día que coincida con el de su nacimiento en el mes que le corresponda, de acuerdo a la primer letra del Registro Federal de Contribuyentes, basándose en lo siguiente:

a) De la letra A a la G, el pago se hará en los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero.

b) De la letra H a la O, el pago se hará en los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo.

c) De la letra P a la Z, el pago se hará en los meses de julio, octubre, enero y abril.

En caso de que la fecha de nacimiento sea en los días 29, 30 y 31 y en los meses que tenga que pagar no exista ese día, el pago se hará el último día hábil del mes.

m) No es obligatorio para los contribuyentes de este tipo de régimen el presentar su declaración anual a menos que éstos tengan ingresos por otros rubros como pueden ser sueldos y salarios, honorarios y arrendamiento, o si desean hacer las deducciones personales permitidas como son: honorarios médicos, gastos de funerales, hospitalarios y los donativos.

En cuanto a las declaraciones informativas de los 50 principales proveedores no hay obligación de presentarla.

n) No es obligatorio tener la máquina registradora de comprobación fiscal ¹⁷⁴ a menos que las autoridades fiscales se la asignen, la cual será sin costo alguno para el contribuyente siempre y cuando sus ingresos anuales no rebasen el límite fijado para encontrarse en este régimen. En caso de que los ingresos excedan el límite señalado debe de comprar la máquina o pagarle los derechos correspondientes a la SHCP.

o) Se está exento del Impuesto al Activo siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: si los bienes que están en el negocio no rebasan el importe de 15 veces el salario mínimo del área geográfica correspondiente al domicilio del contribuyente elevado al año.

También se está exento del pago del impuesto al activo cuando los bienes del negocio, cuatro años atrás, no hayan excedido la

cantidad de 15 veces el salario mínimo correspondiente al domicilio fiscal elevado al año. Si se opta por este último procedimiento, deberá siempre ser consistente para el pago del impuesto al activo, considerando el importe de los bienes que se tuvieron en el cuarto ejercicio anterior.

p) Si el negocio se encuentra ubicado en un inmueble de su propiedad el valor a tomarse en cuenta será el catastral para el cálculo del IMPAC, si es utilizado en su totalidad; en caso de que sólo se utilice una parte se hace en forma proporcional a los metros cuadrados utilizados.

q) En caso de no estar exento que es cuando se rebasen las cantidades señaladas con anterioridad, el impuesto al activo se calcula aplicando una tasa del 1.8% sobre el excedente, el resultado se divide entre cuatro, el importe de esta división es el pago trimestral a efectuar cada vez que le corresponda, este impuesto se declara junto con el del ISR, en el mismo formato y fecha.

r) No hay obligación de presentar declaración anual del Impuesto al Activo, si no se está obligado al pago del ISR.

s) Si se está obligado a presentar declaración anual, el impuesto se calcula aplicando la tasa del 1.8% al total de los activos relacionados en la primera hoja del libro de entradas y salidas, sin hacer deducción alguna. En 1996, las personas que tributaron en el

capítulo del régimen simplificado facilidades administrativas durante 1995 están exentos del pago del impuesto al activo.

t) Respecto al Impuesto al Valor Agregado, se está exento si en 1995 los bienes no rebasaron los importes señalados para el Impuesto al Activo y los ingresos obtenidos no sean superiores a 77 veces el salario mínimo elevado al año, tomándose en cuenta el domicilio fiscal del contribuyente. También se tiene la obligación de recabar comprobantes por compras y gastos cuyos importes sean superiores a \$34.00 y obtener y conservar los comprobantes por las compras de activos nuevos para el negocio cuando el valor sea superior a \$861.00, estos comprobantes tienen que reunir los requisitos fiscales.

u) En el supuesto de que en 1995 los ingresos y los bienes hayan rebasado los importes antes establecidos, se paga el IVA, los pagos se hacen en forma trimestral en el mismo formato y fechas en los que se pagan los otros dos impuestos ya estudiados. Las personas que paguen este tributo tienen que anotar en su libro de entradas y salidas, las ventas por tipo de tasa del IVA ya sea del 0%, 10% ó 15% según corresponda. Si se desea se puede hacer una separación de las ventas por tasas por los primeros siete días del trimestre, al final del periodo se le aplican los porcentajes obtenidos al total de las ventas y con base en esto se paga el impuesto.

v) También hay opción de no presentar declaración anual de este impuesto siempre y cuando no se obtengan ingresos por otros conceptos.

3.4.3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

3.4.3.1. VENTAJAS

- 1) Exclusivamente se gravan las utilidades que se hayan retirado del negocio.

- 2) En éste régimen las ventas a crédito **NO** son un ingreso gravable cuando se realizan, ya que se consideran ingresos hasta que se cobren, si no hay retiros de las mismas, no se gravarán.

- 3) Los Activos Fijos que se compren serán deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en forma inmediata, siempre y cuando sean pagados.

- 4) El impuesto será menor, ya que el cálculo se hace sobre una tabla progresiva y no puede ser superior al 34 %, aparte se tiene derecho al subsidio y en el Régimen General de Personas Físicas no lo hay

3.4.3.2. DESVENTAJAS.

1) Este régimen es sólo para personas físicas dedicadas a la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, autotransporte terrestre y de carga o pasajeros que no son controladoras o controladasa excepción de las establecidas en el Art. 67 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2) Las pérdidas (entradas menos salidas) en éste régimen son consideradas como INGRESO OMITIDO. (Art. 59 fracción VII del Código Fiscal de la Federación).

3) Cuando el contribuyente se retira de este régimen, tendrá que realizar una serie de cálculos para pagar los impuestos pendientes (Art.119 J LISR).

3.4.4. CASO PRÁCTICO.

Los siguientes datos son las operaciones supuestas de un empresario inscrito en el Régimen Simplificado, desea registrarlas en su libro de Entradas y Salidas y así poder determinar el pago trimestral de sus impuestos.

Para resolverlo se hará el cálculo de los impuestos de los dos tipos de Régimen Simplificado existentes.

3.4.4.1. DATOS DEL CASO PRÁCTICO

1) Se tiene un capital con el cual se inicia el negocio de \$100,000.00 el cual se encuentra representado de la siguiente manera:

Mobiliario \$35,000.00

Saldo en cuenta de Cheques \$50,000.00

Inventarios \$15,000.00

2) Se compran mercancías por \$2,754.50

3) Se registran las ventas del día \$8,120.00

4) Se pagaron los siguientes gastos: luz. \$1,125.00; teléfono \$830.00 y renta \$4,500.00.

5) Se pagaron sueldos por \$1,500.00.

6) Se obtiene un préstamo por \$30,000.00.

7) Se paga la retención del 10% de la renta.

8) Se hace un retiro personal de \$5,000.00.

9) Se paga la primera mensualidad del préstamo por \$1,000.00 y los intereses por \$300.00.

10) Se efectúan ventas a crédito por \$3,125.00

3.4.4.2. RESOLUCIÓN.

	ENTRADAS	SALIDAS
1) Capital inicial	100,000.00	
Mobiliario		35,000.00
Inventario		15,000.00
Bancos		50,000.00
2) Cheque - Bancos	2,754.50	
Compras - Mercancías		2,754.50
3) Ventas - Efectivo	8,120.00	
Depósito - Bancos		8,120.00
4) Cheque - Bancos	1,955.00	
Gastos - Luz		1,125.00
Gastos - Teléfono		830.00
4a) Cheque - Renta	4,725.00	
Gastos - Renta		4,725.00
5) Cheque - Sueldos	1,500.00	
Gastos - Sueldos		1,500.00

6) Préstamo	30,000.00	
Depósito - Banco		30,000.00
7) Cheque - ISR	450.00	
Pago - Retención		450.00
8) Cheque - Personal	5,000.00	
Retiro - Dueño		XXXXXX
9) Cheque - Préstamo	1,300.00	
Gasto - Intereses		300.00
Gasto - Préstamo		1,000.00
	-----	-----
Totales	155,804.50	150,804.50
	=====	=====

3.4.4.3. Determinación del Ingreso Acumulable.

Entradas	\$155,804.50
Menos:	
Salidas	\$150,804.50

Ingreso Acumulable	\$ 5,000.00
	=====

3.4.4.4 Cálculo del impuesto.

En caso de que la persona tribute en el Régimen Simplificado de Ley, calculará el impuesto de la siguiente forma:

Se localizará en la "tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes al período de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1996" (ANEXO 2),¹⁷⁵

El cálculo se hará de la siguiente manera:

Se debe localizar en la tabla (ANEXO 2) el ingreso:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
\$	\$	\$	%
4,922.17	8,650.23	451.59	3.00

Se debe localizar en la tabla del subsidio el mismo ingreso:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
\$	\$	\$	%
4,922.17	8,650.23	225.81	50

Crédito general trimestral \$207.81

Cálculo	Impuesto	Subsidio
\$5,000.00		
<u>-4,922.17.</u>	\$451.59	225.81
77.83 (x) 17%	<u>+ 13.23</u>	<u>+ 6.62</u>
	464.82	232.43
Menos: subsidio	<u>232.43</u>	=====
	<u>232.39</u>	
Menos: crédito general trimestral	<u>207.81</u>	
Impuesto a pagar	\$ 24.58	
	=====	

Si el contribuyente está en el Régimen Simplificado Facilidades Administrativa, está exento de acuerdo a la tarifa publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1996. (ANEXO 3).

CAPITULO IV.

EVALUACIÓN DEL MATERIAL INFORMATIVO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO EMITIDO POR LA SHCP.

4.1 EVALUACIÓN DEL MATERIAL INFORMATIVO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO EMITIDO POR LA SHCP.

Con base en el estudio realizado de los dos tipos de Régimen Simplificado existentes, para el pago de los impuestos, se procede a evaluar el material informativo que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Retomando lo expuesto por la autoridad fiscal cuando inicia el Régimen Simplificado Facilidades Administrativas,¹⁷⁶ en los considerandos se establece la obligación del sujeto activo de publicar folletos y llevar a cabo talleres para los distintos sectores que contiene la misma resolución para que a través de ellos los diversos tipos de contribuyentes conozcan sus obligaciones fiscales y puedan pagar sus impuestos.

Las autoridades hacendarias para cumplir con esta disposición emiten material informativo para cada sector de los contenidos en la resolución. ¿Qué tan claros son los folletos? para determinarlo, analizamos el del "Sector del Pequeño Comercio" emitido por la autoridad tributaria en 1993¹⁷⁷, (ANEXO 1) en dicho material se señalan los cambios que ha tenido a la fecha (1996).

A continuación se comentan los puntos más relevantes del material emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

• Se debe precisar que el Régimen Simplificado Facilidades Administrativas, "teóricamente deberían aplicarlo los contribuyentes en forma personal y sin auxilio de un contador".¹⁷⁸

• El material elaborado por la autoridad no es claro, ya que utiliza un lenguaje técnico.

• El folleto en estudio no contempla ejemplos que guíen a los contribuyentes del régimen simplificado facilidades administrativas, pequeño comercio (RSFAPC).

• La autoridad fiscal debe destacar que el RSFA es de vigencia anual, a fin de que los contribuyentes estén al pendiente de su publicación anual en el Diario Oficial de la Federación.

• En el folleto se señala que los contribuyentes que tengan "más de tres trabajadores o familiares de salarios mínimos", deberán de calcular sus nóminas, esta situación queda fuera del alcance y comprensión del contribuyente ya que no domina la materia fiscal. A este respecto cabe señalar que en el documento publicado en la revista Nuevo Consultorio Fiscal denominado "Asuntos que requieren de simplificación según los practicantes de fiscal"¹⁷⁹ el cálculo de las nóminas presenta complejidad en lo relativo a

interpretación, cálculos fiscales y al trabajo excesivo que hay que hacer para llevarlo a cabo.

*Aunado a la falta de conocimientos técnicos, los contribuyentes tienen la obligación de estar al pendiente de las reformas que se hagan al régimen anualmente, como pueden ser los cambios en: los ingresos anuales, en la ganancia trimestral, importe de las notas de venta, importe de los comprobantes de la compra de bienes, entre otras.

*Otro inconveniente del RSFA es que el contribuyente para calcular sus impuestos tiene que estar al pendiente de las fechas en que salgan publicadas en el Diario Oficial de la Federación las tablas trimestrales del impuesto sobre la renta.

*El RSFA adolece de deficiencias que no resuelven los problemas o dudas de los sujetos pasivos de la obligación tributaria, por lo tanto, es necesario recurrir en forma supletoria a la LISR.

*El material en lo relativo a las entradas y salidas es deficiente, ya que no especifica con toda claridad y precisión que se debe de entender por cualquier otra entrada o salida en el día.

*Para determinar si se es causante del IVA o del IMPAC, es necesario hacer una comparación de los ingresos o bienes contra las cantidades que señala la SHCP las cuales se modifican cada

vez que cambie el salario mínimo: el contribuyente debe de estar al tanto de las publicaciones que haga la autoridad al respecto.

*La resolución que otorga facilidades administrativas a los contribuyentes del régimen simplificado que en ella se señalan, no prevé el procedimiento a seguir en caso de que el contribuyente tenga la necesidad de dejar de tributar en el régimen en estudio.

CAPITULO V.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y METODOLOGÍA.

5.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS.

5.1.1 Planteamiento del problema.

Las disposiciones tributarias que emite la SHCP no son lo suficientemente explícitas para los contribuyentes. Esto ha motivado que aún los especialistas en materia fiscal tengan problemas para interpretarlas, ocasionándose que se cometan errores al momento de aplicarlas.

La autoridad para facilitar su interpretación y aplicación, emite material informativo, el cual, muchas veces no es claro ya que continúa utilizando el mismo lenguaje de la ley, en algunos de sus folletos incluye ejemplos, hay otros que sólo son transcripciones de lo que establece la Ley o Resolución, como es el caso del Régimen Simplificado, cuyo material es una transcripción sin ejemplo alguno. Hay que recordar que este material del RS va dirigido a personas que no están familiarizadas con el lenguaje de las leyes fiscales.

El material informativo que emite la SHCP es con el fin de que a través de ellos se cumplan las obligaciones fiscales del

contribuyente que se derivan del tipo de régimen escogido por los mismos.

5.1.2 Objetivo de la investigación.

Demostrar que el material informativo que difunde la SHCP no es claro. Si utilizara un lenguaje sencillo y diera ejemplos se facilitaría su comprensión y el consiguiente pago de los impuestos.

5.1.3 Hipótesis de investigación.

El material informativo, en particular, el folleto relativo al Régimen Simplificado Facilidades Administrativas pequeño comercio, que emite la SHCP no es claro para el contribuyente.

5.2 METODOLOGÍA.

5.2.1 Definición de la población bajo estudio.

El presente trabajo va dirigido a los contribuyentes del Régimen Simplificado Facilidades Administrativas (RSFA.) Sector Pequeño Comercio.

5.2.1.1 Características generales.

La unidad de análisis la constituyen los microempresarios establecidos en la ciudad de México en la zona de las Delegaciones: Políticas Benito Juárez e Iztapalapa, colonias Banjidal, Miravalle, Ermita y Prado.

5.2.1.2 Marco Muestral.

El marco muestral se conforma de una lista de pequeños comerciantes ubicados en las colonias Banjidal, Miravalle, Ermita y Prado, las cuales se recorrieron para elaborar un listado de los mismos (ANEXO 4).

A la fecha de levantada la información (1994) habían 182 pequeños comerciantes establecidos los cuales comprenden diversos giros comerciales (ANEXO 5).

5.2.1.3 Ubicación temporal.

La elaboración de la lista de microempresarios que conforman la población bajo estudio se efectuó el 15 de junio de 1994.

5.2.2 Tipo de estudio.

Se llevó a cabo el experimento con la siguiente metodología:

5.2.2.1 Objetivo del experimento:

Demostrar que el material informativo para el RSFA pequeño comercio que emite la SHCP no es claro.

5.2.2.2 Selección de la muestra.

Se seleccionó una muestra aleatoria en forma sistemática que va de 2 en 2 de 40 contribuyentes, a quienes se les hizo una invitación a cada una de las personas seleccionadas para que asistiera a un curso sobre el RSFA Pequeño Comercio.

5.2.2.3 Formación de los grupos control y experimental.

Los contribuyentes que asistieron al curso fueron asignados en forma aleatoria, como fueron llegando tanto al grupo control como al grupo experimental.

5.2.2.4 Tratamientos en el estudio.

Grupo control.

Se dió el curso sobre el RSFA pequeño comercio, utilizando el material informativo que proporciona la SHCP para impartir sus

cursos, para lo cual la sustentante asistió a una de las pláticas que con relación al tema impartió la autoridad, utilizaba un lenguaje desconocido para las persona que asistieron, la explicación la dieron en una hora y muchas preguntas que se les plantearon no fueron contestadas.

Grupo experimental.

A este grupo se les dió el curáo del RSFA pequeño comercio, basándose en un material desarrollado para tal efecto, (ANEXO 5), con un lenguaje claro, con ejemplos resolviendose las dudas hasta que las hubieran comprendido perfectamente.

A ambos grupos al iniciar el evento se les pidió que llenaran un cuestionario para conocer sus datos personales y las preguntas relativas al tema y así explorar el conocimiento que tenían sobre el mismo, a continuación se les explicó en que consistía el material que emite la autoridad fiscal (ANEXO 1) para el RSFA sector Pequeño Comercio. Al finalizar el evento se les aplicó otro cuestionario (ANEXO 7) para comprobar si habían comprendido lo expuesto.

5.2.2.5 Diseño del folleto.

Para elaborar el material propuesto, se analizó el contenido de la Ley y de la Resolución respectiva, se utilizó un lenguaje sencillo y se presentaron casos prácticos. En la exposición se pidió que participaran los asistentes exponiendo sus dudas.

5.2.3 Variables en el estudio.

"Las variables son características medibles en las unidades del estudio y deben ser seleccionadas de acuerdo con los objetivos planteados."¹⁸⁰

5.2.3.1 Dependientes.

Para el presente estudio, la variable dependiente es la calificación obtenida en el examen que se les aplicó después del curso, tanto en el grupo control como en el experimental.

5.2.3.2 Independientes o co-variables.

Estas variables son aquéllas referentes al encuestado:

Edad.

Sexo.

Escolaridad.

Giro o actividad.

Su conocimiento previo del material de la SHCP.

Quién llevaba su contabilidad y calculaba sus impuestos.

5.2.4 Proceso de datos.

Para medir los resultados se utilizó el programa SPSS3⁺ para microcomputadoras. (ANEXO 8).

CAPITULO VI.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

6.1 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Para conocer que tan claro es el material que emite la SHCP en lo relativo al Régimen Simplificado Facilidades Administrativas, pequeño comercio, se les aplicó el cuestionario anexo a las personas que asistieron a la explicación que se llevó a cabo.

Dicho cuestionario fue diseñado para conocer los datos generales de los asistentes al curso, así como del conocimiento que se tiene sobre el régimen a estudio.

6.2 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

6.2.1 Análisis estadístico descriptivo.

El total de personas que asistieron al curso fueron 24, a quienes se les aplicaron dos cuestionarios: uno antes de iniciar la plática y otro al terminarla. La información obtenida fue estudiada a través de un análisis estadístico y los resultados se comentan a continuación:

V1 Edad: Las edades de las personas que asistieron al curso fluctúan entre 16 y 61 años como en seguida se enlistan.

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			Válido	Acum.

16.0	1	4.2	4.2	4.2
22.0	1	4.2	4.2	8.3
23.0	1	4.2	4.2	12.5
24.0	1	4.2	4.2	16.7
29.0	2	8.3	8.3	25.0
30.0	2	8.3	8.3	33.3
32.0	1	4.2	4.2	37.5
33.0	1	4.2	4.2	41.7
34.0	1	4.2	4.2	45.8
35.0	1	4.2	4.2	50.0
36.0	1	4.2	4.2	54.2
37.0	3	12.5	12.5	66.7
38.0	1	4.2	4.2	70.8
41.0	2	8.3	8.3	79.2
43.0	1	4.2	4.2	83.3
44.0	1	4.2	4.2	87.5
46.0	1	4.2	4.2	91.7
50.0	1	4.2	4.2	95.8
61.0	1	4.2	4.2	100.0
TOTAL	24	100	100	

Media 35.333 Mediana 35.500

Desviación Estándar 9.756 Varianza 95.188

Mediana: por lo menos el 50% de las calificaciones son iguales o mayores a 35.5.

La desviación estándar 9.756 nos evidencia una amplia variabilidad de la edad entre los asistentes al curso. Los rangos de edad son de 16 a 61 años.

El tener un rango tan amplio de edades pudiera afectar la comparación de calificaciones entre los grupos.

V2 Sexo: De las personas que asistieron al curso 62.5% fueron mujeres y el 37.5% hombres, se puede decir que las mujeres presentan un mayor interés en asistir a estos cursos.

	Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Masculino	1.0	9	37.5	37.5	37.5
Femenino	2.0	15	62.5	62.5	100.0
TOTAL		24	100	100	

V3 Nivel máximo de estudios: Del total de los encuestados el grado de estudios de las personas que asistieron es:

	Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acum.
Secundaria	2.0	1	4.2	4.2	4.2

Carrera técnica	3.0	5	20.8	20.8	25.0
Preparatoria	4.0	7	29.2	29.2	54.2
Profesional	5.0	11	45.8	45.8	100.0
TOTAL		24	100.0	100.0	

La mayoría de los asistentes (18 personas), cuentan con estudios de preparatoria o profesional, lo cual demuestra su interés por asistir a este tipo de eventos.

V4 Actividad económica: A las personas que asistieron al curso se les preguntó que cuál era su actividad económica contestando lo siguiente:

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Abarrotes	1.0	2	8.3	8.3	8.3
Restaurante	2.0	1	4.2	4.2	12.5
Dulces y Ref	3.0	1	4.2	4.2	16.7
Salón de					
Belleza	4.0	2	8.3	8.3	25.0
Papelería	5.0	7	29.2	29.2	54.2
Escuela	7.0	1	4.2	4.2	58.3
Otro	8.0	10	41.7	41.7	100.0
TOTAL		24	100.0	100.0	

Como se puede ver, este tipo de régimen abarca todo tipo de giros dentro de la actividad económica.

V5 Lectura del folleto de la SHCP: de las personas que asistieron el 58.3% nunca habían leído un folleto sobre el RSFA emitido por la SHCP y el restante 41.7% sí lo conocía.

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Si	1.0	10	41.7	41.7	41.7
No	2.0	14	58.3	58.3	100.0
TOTAL		24	100.0	100.0	

V6 Algún conocimiento del RSFA: el 54.2% de los encuestados no conocen el régimen fiscal a estudio y el 45.8% si tenían conocimiento del régimen.

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Sí	1.0	11	45.8	45.8	45.8
No	2.0	13	54.2	54.2	100.0
TOTAL		24	100.0	100.0	

Si no se conoce el régimen en el que está dado de alta, ¿cómo se puede dar cumplimiento a las diversas obligaciones que se derivan del mismo?

V7 - V11 Pláticas SHCP, FCA-UNAM, ESCA-Politécnico, despachos y otros: De las personas que habían asistido a

pláticas previas, el 25% lo hicieron en la SHCP, el 4.2% en la UNAM, el 8.3% en despachos de contadores y el 29.1% adquirieron sus conocimientos a través de otros medios, como se aprecia a continuación.

V7 PLÁTICA SHCP

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Si	1.0	6	25.0	25.0	25.0
No	2.0	18	75.0	75.0	100.0
TOTAL		24	100	100	

V8 PLÁTICA FCA-UNAM.

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Si	1.0	1	4.2	4.2	4.2
No	2.0	23	95.8	95.8	100.0
TOTAL		24	100	100	

V9 PLÁTICA ESCA-POLITECNICO

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Si	1.0	1	4.2	4.2	4.2
No	2.0	23	95.8	95.8	100.0
TOTAL		24	100	100	

V10 PLÁTICA DESPACHOS.

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Si	1.0	2	4.2	4.2	4.2
No	2.0	22	95.8	95.8	100.0
TOTAL		24	100	100	

V11 OTROS

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Si	1.0	7	29.2	29.2	29.2
No	2.0	17	70.8	70.8	100.0
TOTAL		24	100	100	

En estos 5 cuadros apreciamos que muy pocas personas asistieron a cursos relacionados al régimen en estudio, para la cual sería recomendable que esas instituciones dieran mayor difusión a dicho régimen a través de cursos que tienen para ayudar a este tipo de empresarios.

V12 Contabilidad: La contabilidad del negocio en las personas que asistieron a la plática es llevada por ellos mismos en un 41.7% de los casos, en un 33.3% es asignada a un contador, en el 20.8% es un familiar el que lleva la contabilidad y en un 4.2% son otras personas.

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Usted mismo	1.0	10	41.7	41.7	41.7

Contador	2.0	8	33.3	33.3	75.0
Familiar	3.0	5	20.8	20.8	95.8
Otros	4.0	<u>1</u>	<u>4.2</u>	<u>4.2</u>	100.0
TOTAL		24	100	100	

En este cuadro observamos que sólo el 33% tienen un contador, los demás llevan su contabilidad ellos mismos, un familiar u otra persona, por tal motivo, el contribuyente debe de conocer en qué consiste el régimen en el cual está dado de alta ante la SHCP.

V13 Llenado de declaraciones: El llenado de las declaraciones es hecha por un contador en un 45.8%, por ellos mismos 25.0%, por un familiar 16.7% y por otras personas un 4.2%.

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Usted mismo	1.0	6	25.0	25.0	25.0
Contador	2.0	11	45.8	45.8	70.8
Familiar	3.0	4	16.7	16.7	87.5
Otro	4.0	<u>3</u>	<u>12.5</u>	<u>12.5</u>	100.0
TOTAL		24	100	100	

Los asistentes declararon que no son ellos los que elaboran sus declaraciones ya que tienen que auxiliarse de otras personas para lograrlo, como lo muestra este cuadro en el cual vemos que se incrementa la utilización de un contador (en comparación con el cuadro anterior) para llenar las declaraciones.

V14 Trámites generales: Los diversos trámites que un comerciante tiene que hacer ante una autoridad en las personas bajo estudio son realizados en un 45.8% por ellos mismos, por un contador en un 29.2%, por un familiar 20.8% y por otra persona un 4.2% de los casos.

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Usted mismo	1.0	11	45.8	45.8	45.8
Contador	2.0	7	29.2	29.2	75.8
Familiar	3.0	5	20.8	20.8	87.5
Otro	4.0	1	4.2	4.2	100.0
TOTAL		24	100	100	

Los trámites a realizar son hechos por ellos mismos, un familiar u otra persona y el contador sólo hace los trámites para un 29%.

V15 Pago de impuestos: Este es efectuado en un 50% de los casos por los comerciantes mismos, en un 29.2% por el contador, un 16.7% por un familiar y en un 4.2% por otra persona.

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Usted mismo	1.0	12	50.0	50.0	50.0
Contador	2.0	7	29.2	29.2	79.2
Familiar	3.0	4	16.7	16.7	95.8
Otro	4.0	1	4.2	4.2	100.0
TOTAL		24	100	100	

En este cuadro vemos que la mayoría de los contribuyentes son los que hacen el pago de los impuestos y el contador es contratado sólo en un 29%.

V16 Calificación antes del curso: En este apartado, de los 24 cuestionarios aplicados 4 personas no lo contestaron, 6 que obtuvieron 69 de calificación y 4 que sacaron 72.

Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
0.0	4	16.7	16.7	16.7
24.0	1	4.2	4.2	20.8
55.0	2	8.3	8.3	29.2
59.0	2	8.3	8.3	37.5
62.0	1	4.2	4.2	41.7
66.0	1	4.2	4.2	45.8
69.0	6	25.0	25.0	70.8
72.0	4	16.7	16.7	87.5
76.0	1	4.2	4.2	91.7
83.0	1	4.2	4.2	95.8
86.0	1	4.2	4.2	100.0
TOTAL	24	100	100	

Media	55.292	Mediana	69.000
Desviación estándar	27.803	Varianza	772.998

Con base en los datos obtenidos se puede determinar que la media general del grupo de 24 personas era de 69, lo cual demuestra el poco conocimiento que se tiene el régimen en el cual están dados de alta los contribuyentes.

V17 Calificación después del curso: Después de haberse llevado a cabo la explicación del régimen bajo estudio se volvió a aplicar el mismo cuestionario y se determinó lo siguiente:

La media general del grupo se modifica a 82.5 debido al cambio en las calificaciones como a continuación se muestra:

Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
45	1	4.2	4.2	4.2
69	1	4.2	4.2	8.3
72	3	12.5	12.5	20.8
76	4	16.7	16.7	37.5
79	3	12.5	12.5	50.0
86	2	8.3	8.3	58.3
90	1	4.2	4.2	62.5
93	3	12.5	12.5	75.0
97	3	12.5	12.5	87.5
100	3	12.5	12.5	100.0
TOTAL	24	100	100	

En este cuadro se demuestra que si a los contribuyentes se les dá un curso en un lenguaje sencillo, con ejemplos y se les explican los detalles del régimen en el cual están dados de alta, las personas cumplirán mejor sus obligaciones tributarias.

V18 Material proporcionado: el 54.2% determinó que era excelente, el 37.5% bueno y el 8.3% regular.

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Excelente	1.0	13	54.2	54.2	54.2
Bueno	2.0	9	37.5	37.5	91.7
Regular	3.0	2	8.3	8.3	100.0
TOTAL		24	100	100	

La mayoría de los asistentes consideraron que el material proporcionado es más accesible que el que da la SHCP.

V19 Calidad de la exposición: el 87.5% determinó que fue excelente y el 12.5% buena.

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Excelente	1.0	21	87.5	87.5	87.5
Bueno	2.0	3	12.5	12.5	100.0
TOTAL		24	100	100	

Los asistentes al curso coincidieron que la calidad de la exposición es excelente a pesar de que la mitad estuvieron en un grupo control y la otra mitad en el grupo experimental, con diferentes profesores y diferente material.

V20 Condiciones del lugar: el 83.3% consideran excelente el lugar en que se llevó a cabo la plática y un 16.6% lo calificaron como bueno.

	Valor	Frecuencia	Porcen taje	Porcen. Válido	Porcen. Acum.
Excelente	1.0	20	83.3	83.3	83.3
Bueno	2.0	4	16.7	16.7	100.0
TOTAL		24	100	100	

El lugar en que se les dió la exposición en general fue del agrado de los asistentes.

6.2.2 Pruebas de hipótesis e igualdad de medias.

Se hizo una prueba de hipótesis de igualdad de medias para comprobar que el promedio la calificación de los dos grupos antes del examen es el mismo.

Igualdad de medias. (Muestras pequeñas).

Hipótesis Nula.

H_0 : El promedio de calificación antes del curso de los grupos control y experimental son iguales:

$$H_0: \mu_e = \mu_c$$

Hipótesis alternativa:

$$H_1: \mu_e \neq \mu_c$$

Prueba T para muestras independientes.

Estadísticas descriptivas.

Variable	Número de Casos	Medias	Desv. Estandar	SE de Medias
V16 Calificación antes del curso				
Grupo control	12	52.9167	28.154	8.127
Grp. experimental	12	57.6667	28.484	8.223
Diferencia de Medias = -4.7500				

Regla de decisión:

Si $p < \alpha = .05$
se rechaza H_0

Si $p > .05$
no se rechaza H_0

Dónde α es el nivel de significación.

α = Máxima probabilidad que acepta el investigador. de equivocación cuando se rechaza H_0 .

Prueba T para igualdad de medias.

95%

Variances	T-value	df	2-Tail Sig	SE of Diff	Cl. for Diff
Equal	-.41	22	.685	11.561	(-28.732; 19.232)
Unequal	-.41	22.00	.685	11.561	(-28.732; 19.232)

Como sig p = .685 > .05 no se rechaza H_0 .

Por lo tanto, las medias de los dos grupos son iguales ANTES DEL CURSO, lo que significa que ambos grupos se encontraban en igualdad de conocimientos con respecto al régimen simplificado.

Se hizo la prueba de igualdad de varianzas, previa a la prueba de Hipótesis de igualdad de medias del inciso anterior, como requisitos para la prueba de diferencia de medias:

$$H_0 \sigma_c^2 = \sigma_e^2$$

$$H_i \sigma_c^2 \neq \sigma_e^2$$

Levene's Test para igualdad de varianzas: F = .108 P = .746

Levene's test para igualdad de varianzas: F = .350 P = .560

Como puede verse en la salida de SPSS la significación de la prueba de igualdad de varianzas fue de .746 por lo cual no se puede rechazar la H_0 , por lo tanto, se concluye que las varianzas de los grupos son iguales.

CALIFICACIÓN DESPUÉS DEL CURSO.

Comparación del grupo control y experimental.

Estadísticas descriptivas.

V17 CALIFICACIÓN DESPUÉS DEL CURSO

Variable	Número de Casos	Media	SD
Grupo control	12	72.5833	9.268
Grupo experimental	12	94.3333	5.051

Diferencia de Medias = -21.7500

t - test para igualdad de medias

95%

Variances	T-value	df	2-Tail Sig	SE of Diff	CI for Diff
Igual	-7.14	22	.000	3.047	(-28.071; -15.429)
Desigual	-7.14	17.00	.000	3.047	(-28.180; -15.320)

$$H_0: \mu_e = \mu_c$$

$$H_1: \mu_e > \mu_c$$

como sig = .000 < .05
se rechaza H_0

Por ende, se concluye que cuando se utiliza el material propuesto por nosotros los comerciantes responden mejor las preguntas del examen.

Análisis de varianza (ANOVA), utilizando la edad y el nivel de estudios como covariables.

Este análisis tiene por objeto conocer si las co-variables edad y nivel de estudios tienen efectos estadísticamente significativos en la obtención de calificaciones después del curso.

ANÁLISIS DE VARIANZA.

V16 CALIFICACIÓN ANTES DEL CURSO
 por TRATAMIENTOS
 con V1 EDAD
 V3 NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS.

Fuente de Variación	Sum de Cuadrados	DF	Medios	F	Sig de F
Covariables	488.503	2	244.252	.283	.757
V1 Edad	13.467	1	13.467	.016	.902
V3 Nivel de estudios	469.370	1	469.370	543	.470

En el ANOVA se observa que el efecto de las covariables Edad y Nivel de estudios no es estadísticamente significativo en las calificaciones que obtuvieron antes del curso

ANÁLISIS DE VARIANZA.

V17 CALIFICACIÓN DESPUÉS DEL CURSO
 por TRATAMIENTOS
 con V1 EDAD
 V3 NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS

Fuente de Variación	Sum de cuadrados	DF	Cuadrado Medios	F	Sig de F
Covariables	1142.534	2	571.267	9.370	.001
V1 Edad	197.533	1	197.533	3.240	.087
V3 Nivel de estudios	972.202	1	972.202	15.946	.001

En esta tabla se observa que la significación de F es < que .05, lo que quiere decir que el efecto de las co-variables en conjunto es estadísticamente significativas aún cuando la significación de F para la variable edad es de .08.

CUADRO COMPARATIVO NIVEL CULTURAL - EDAD Y CALIFICACIÓN.

En este cuadro se clasifican los resultados de los cuestionarios por edad y preparación ya que las calificaciones se modificaron en forma significativa en las personas que asistieron al grupo experimental (E). El grupo control (C) obtiene una leve mejoría después de la plática como a continuación se presenta:

Nivel	Edad	Exámen		Grupo
		Antes	Después	
Cultural				
Preparatoria	16	0	86	E
Profesional	22	69	93	E
Profesional	23	86	100	E
Técnico	24	72	97	E
Preparatoria	29	62	97	E
Profesional	29	69	100	E
Profesional	30	72	97	E
Profesional	30	69	76	C
Secundaria	32	69	79	C
Preparatoria	33	76	79	C
Profesional	34	55	93	E
Preparatoria	35	0	69	C
Profesional	36	0	90	E
Preparatoria	37	66	76	C
Técnica	37	24	45	C
Profesional	37	72	72	C
Técnica	38	59	76	C
Técnica	41	55	86	E
Profesional	41	72	72	C
Profesional	43	59	72	C
Preparatoria	44	69	79	C
Profesional	46	69	93	E
Técnica	50	0	76	C
Profesional	61	83	100	E
TOTAL	24			

Después de los resultados obtenidos del curso, consideramos conveniente que se elaborara un nuevo material informativo del Régimen Simplificado, mismo que se propone.

**FOLLETO DEL
REGIMEN SIMPLIFICADO
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
COMERCIO EN PEQUEÑO**

El objeto del presente folleto es dar a conocer de manera sencilla y clara, a los interesados en este régimen, los derechos y obligaciones que tienen que cumplir los contribuyentes.

Este folleto va dirigido a las personas que están dadas de alta o pretenden hacerlo en el Régimen Simplificado Facilidades Administrativas al Pequeño Comercio.

Para cumplir con la normatividad establecida dentro de este régimen, se tienen que reunir los requisitos y obligaciones siguientes:

REQUISITOS PARA PODER TRIBUTAR EN ESTE RÉGIMEN.

- 1.- Que vendan productos, bienes o presten servicios al público en general.
- 2.- Que sus ingresos no rebasen:
 - A) De 0 a 10 salarios mínimos elevados al año (éstos contribuyentes que no deben pagar impuestos, pero que están obligados a cumplir con los requisitos y obligaciones que marca la ley).
 - B) Más de 10 salarios mínimos elevados al año hasta \$692.368.00 (contribuyentes que sí deben pagar impuestos).
- 3.- Que se dediquen a las actividades del pequeño comercio.

OBLIGACIONES FISCALES:

A) De los que no causan impuestos de acuerdo al régimen.

- 1.-Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 2.-Llevar un cuaderno de entradas y salidas.
- 3.-Expedir notas por ventas superiores a \$34.00, las cuales deberán llevar la leyenda "CONTRIBUYENTE DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO", estarán foliadas y serán en original y copia, entregándose al cliente que lo solicite, la copia.
- 4.-Conservar los comprobantes, por 5 años, de los bienes que se compren para el negocio cuyo valor sea superior a \$861.00.
- 5.-Si se tienen empleados y existe relación laboral, se calcularán y pagarán los impuestos correspondientes.

B) De los que sí causan impuestos de acuerdo al régimen.

Además de las obligaciones arriba citadas.

6.- Los vehículos destinados a la actividad del negocio llevarán el nombre, RFC y la leyenda utilitario; el vehículo puede usarse en forma personal, sólo que los gastos son deducibles al 50%.

C) Para todos los causantes del régimen.

7.- Presentar sus declaraciones trimestrales, de acuerdo a las fechas establecidas para tal efecto cuando así corresponda como sigue.

La fecha límite para el pago de los impuestos determinados (ISR, IMPAC e IVA) es la fecha del día de su nacimiento, en los meses correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla.

PRIMERA
LETRA
DEL 1er.
APELLIDO

		TRIMESTRE				DECL
		1o	2o	3o	4o	ANUAL
- A - G		MAYO		AGOS.	NOV	FEB.
ABRIL						
H - O	JUNIO	SEPT	DIC	MARZO	DEL	
P - Z	JULIO	OCT	ENE	ABRIL	AÑO	SIG.

8.- Presentar declaración anual en el mes de abril del siguiente año cuano así se marque.

Los impuestos a considerarse en las declaraciones tanto trimestrales como anuales serán: Impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

9.- Si los contribuyentes no causan impuestos deberán presentar únicamente la correspondiente al primer trimestre de cada año en ceros.

D) Los causantes de este régimen no están obligados a.

A diferencia del Régimen Simplificado que se encuentra establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los de Facilidades Administrativas.

- 1.- No están obligados a presentar declaración anual cuando sus ingresos sean exclusivamente provenientes del negocio; en caso de tener otros ingresos como: sueldos, honorarios y arrendamiento, sí están obligados a presentarla.
- 2.- No deberán presentar la declaración de sus 50 principales proveedores.
- 3.- Tampoco tienen la obligación de adquirir la máquina registradora de comprobación fiscal. En el caso en que la autoridad se la asigne, será sin costo.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CONCEPTO DE ENTRADAS Y SALIDAS.

Para controlar las entradas y salidas se llevará un cuaderno, el cual debe estar empastado y foliado, el cual no requiere de autorización por parte de la SHCP.

En este Cuaderno de Entradas y Salidas únicamente se registra el movimiento de efectivo que tenga el negocio.

En la primera hoja del cuaderno se anotan los bienes del negocio, así como el valor de los mismos y en las hojas siguientes se anotarán las entradas y salidas del mismo.

Son entradas: las ventas de contado del negocio, los préstamos obtenidos, los intereses cobrados, los cheques, retiros de cuentas bancarias, la venta de los bienes del negocio, devoluciones de impuestos de ejercicios anteriores, las aportaciones de capital y los impuestos trasladados como el IVA. Las operaciones de crédito se registran hasta que se cobren en efectivo, bienes o servicios.

Las salidas pueden ser en efectivo, en bienes o en servicios tales como: las devoluciones, descuentos y bonificaciones que haga al cliente, las compras netas de mercancías, materias primas y productos semiterminados; los gastos del negocio, la compra de bienes, los depósitos en cuentas bancarias, el pago de préstamos, los intereses pagados, los impuestos que le trasladen y el pago de salarios.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

Como ya se señaló, el impuesto sobre la renta se paga en forma trimestral y para calcularlo se debe determinar la ganancia de la manera siguiente:

ENTRADAS - SALIDAS= GANANCIA.

Para llenar adecuadamente el cuaderno de entradas y salidas se deberá obtener el total de entradas y salidas, y la diferencia es la ganancia; cabe aclarar que para calcular el impuesto según la Resolución que Otorga Facilidades Administrativas no se deben restar los 3 salarios mínimos que marca, los cuales únicamente se anotarán después de calculada la ganancia.

Si la ganancia trimestral es menor que un salario mínimo elevado al año (Salario Mínimo (SM) x 365): NO SE CAUSA el impuesto.

Si la ganancia trimestral es mayor que un salario mínimo elevado al año: SÍ SE CAUSA el impuesto.

Una vez determinada la ganancia, se localiza en las tablas que emite la SHCP y que se publican en el Diario Oficial de la Federación cada semestre para este régimen y en la cual se indica el impuesto a cubrir.

IMPUESTO AL ACTIVO (IMPAC)

Los contribuyentes el Régimen Simplificado Facilidades Administrativas no causan el impuesto si:

a) Los bienes no rebasan el valor de 15 veces el salario mínimo vigente elevado al año conforme al área geográfica

$$SM \times 365 \times 15$$

b) O si sus bienes hace cuatro años no fueron superiores a:

$$SM \times 15 \times 365$$

Es conveniente aclarar que existen tres diferentes salarios mínimos según el área geográfica en que se ubica el domicilio fiscal del contribuyente, los cuales deberán considerarse en el cálculo del

IMPAC de la República Mexicana, sólo hay que substituir el importe por el que sea del área dónde se encuentre el domicilio fiscal.

Los contribuyentes del Régimen Simplificado Facilidades Administrativas **si** causan el impuesto.

Cuando se rebase el importe determinado de 15 veces el salario mínimo elevado al año, el causante calculará el impuesto, aplicando una tasa del 1.8% a la cantidad que rebase dicha cantidad. El impuesto calculado se divide entre cuatro, para determinar cada uno de los pagos trimestrales.

DECLARACIÓN ANUAL.

Cuando el causante no está obligado a presentar la declaración anual del ISR, tampoco está obligado para presentar la del IMPAC.

Los contribuyentes que **si** tengan que presentar declaración anual, calcularán el impuesto tomando en cuenta los bienes anotados en la primera hoja del cuaderno de entradas y salidas; al total se le aplicará el 1.8%.

En caso de que no se cause el IMPAC y **si** se tenga que presentar la declaración del ISR, la parte correspondiente al impuesto bajo estudio se llena con ceros.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Los causantes del Régimen Simplificado Facilidades Administrativas no causarán el impuesto si:

- a) Los bienes en el año anterior no excedieron el límite señalado para el pago del impuesto al activo, y
- b) Si los ingresos en el año anterior no rebasaron un monto equivalente a 77 veces al salario mínimo elevado al año.

$$SM \times 77 \times 365$$

En los casos anteriores se debe de:

Solicitar comprobante por las compras superiores a \$34.00 y por los bienes destinados al negocio cuyo importe sea superior a \$861.00

Los causantes del Régimen Simplificado Facilidades Administrativas si cuasarán el impuesto:

Cuando se rebasen los límites anteriormente citados.

Para llenar adecuadamente el libro de entradas y salidas, deben de distinguirse las operaciones que se realicen por las diversas tasas del IVA existentes.

OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE:

1) Se efectuarán pagos trimestrales conjuntamente con los del ISR e IMPAC, en el mismo formato.

2) Se anotará en el libro las entradas y salidas separando el IVA.

No se presentará declaración anual del IVA si no se está obligado a presentar la del Impuesto Sobre la Renta.

CASO PRACTICO

El Sr. Pedro Jiménez López, tiene un comercio y el día 30 de marzo, último del primer trimestre, efectuó las siguientes operaciones:

- 1.- Vendió mercancía por \$225.00.
- 2.- Compró mercancía en efectivo por \$134.00
- 3.- Depositó las ventas del día de ayer por \$375.00
- 4.- Pagó una factura con cheque por \$105.00
- 5.- Realizó un gasto personal por \$95.00
- 6.- Efectuó un depósito de \$573.00

7.- Hizo un retiro personal de \$1,000.00

Se pide:

A) Registrar las operaciones en el libro de "ENTRADAS Y SALIDAS" Y

B) Determinar el ingreso acumulable.

Las operaciones correspondientes al primer trimestre fueron:

1ER MES	ENTRADAS	\$ 3,930.00	SALIDAS	\$2,750.00
2º MES	ENTRADAS	\$3,497.00	SALIDAS	\$2,630.00
3er MES	ENTRADAS	\$3,150.00	SALIDAS	\$3,245.00

A continuación se ejemplifica el registro de las operaciones del día 30 de marzo:

Hoja No.10

Hoja No.11

MES: MARZO 1994

ENTRADAS

SALIDAS

VENTAS DEL DÍA	225	COMPRAS	134
CHEQUE	105	DEPÓSITO	375
TOTAL	330	PAGO	105
=====		GTOS PERSONALES	XXXX
		DEPÓSITO	573
		RETIRO PERSONAL	XXXX
		TOTAL	1,187
			=====

Acumulando las operaciones a los dos primeros mes y a las realizadas del 1 al 29 de marzo, obtenemos

VENTAS 1ER MES	3.930	GASTOS 1ER MES	2.750
----------------	-------	----------------	-------

VENTAS 2o MES	3.497	GASTOS 2o MES	2.630
VENTAS 3ER MES	3.150	GASTOS 3ER MES	3.245
Operaciones día 30	...330	Operaciones día 30	1.187
	10.907		9.812
	=====		=====

TOTAL DE INGRESOS	\$10.907.00
MENOS:	
TOTAL DE GASTOS	\$ 9.812.00
INGRESO ACUMULABLE	\$ 1.095.00
	=====

El ingreso acumulado de \$1.095.00 corresponde a los retiros y gastos en efectivo que se efectuaron en el trimestre de \$1.000.00 y \$95.00 como puede verse en las operaciones realizadas en el 30 de marzo.

La diferencia de las entradas y salidas siempre debe ser iguala cero, salvo en el caso de que hubieran existido retiros personales o moviminetos de efectivo no correspondientes al negocio.

El Sr. Jiménez, tiene en sus activos un total de \$57.820.00, motivo por el cual, no tiene que pagar el impuesto respectivo ya que no rebasa las 15 veces el salario mínimo elevado al año (123.735.00).

Tampoco tendrá que pagar el IVA ya que sus ventas siempre fueron al público en general y no rebasaron sus ventas 77 veces el salario mínimo elevado al año (635.173.00) y sus bienes no rebasaron el importe establecido para tal efecto (15 veces el salario mínimo elevado al año).

CAPITULO VII.

CONCLUSIONES.

7.1 CONCLUSIONES

7.1 Del régimen simplificado de ley:

PRIMERA. El régimen simplificado, nace en 1990 cuando se limita a los causantes menores y se eliminan las bases especiales de tributación, el argumento que utilizó la autoridad fue que el nuevo régimen es tan sencillo que no requiere contratar personal especializado para llevarlo a cabo. Cómo se observa del análisis realizado a ese régimen, no es así, ya que es difícil cumplir con todo lo establecido en la ley respectiva.

SEGUNDA. La LISR en sus artículos 119 A al 119 L referentes al régimen simplificado de ley, no sigue un orden lógico en cuanto a su estructura, en este trabajo se propone un orden diferente, más fácil de comprender para los contribuyentes no acostumbrados a las leyes fiscales.

TERCERA. Las obligaciones que tienen que cumplir los contribuyentes que dejen de tributar en este régimen, contenidas en el artículo 119-J de la LISR son complicadas y laboriosas.

7.2 Del material de la SHCP.

CUARTA. El régimen simplificado facilidades administrativas fue creado para que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones fiscales por si mismos, sin auxilio de personas especializadas en el tema; situación que en la práctica no ocurre, ya que el lenguaje utilizado en el material proporcionado por la SHCP, no es claro, utiliza términos poco conocidos para personas ajenas a los temas tributarios, según se desprende de la investigación realizada.

QUINTA. El régimen simplificado facilidades administrativas es de vigencia anual, ya que cada año la autoridad dice si continúa y los contribuyentes deben estar al pendiente de esta situación

SEXTA. La autoridad fiscal en la resolución respectiva, establece las reglas a seguir en caso de que el régimen deje de existir.

SÉPTIMA. Las modificaciones al salario mínimo, afectan al régimen simplificado en lo relativo al ISR, IMPAC e IVA.

OCTAVA. La Resolución Miscelánea que Otorga Facilidades Administrativas, no establece el procedimiento a seguir en caso de que el contribuyente quiera salirse del régimen.

NOVENA. En el folleto analizado, en lo relativo, a lo que se debe entender por "entradas y salidas" no especifica con claridad y

precisión, que se entiende por "otra entrada u otra salida". para ello hay que recurrir supletoriamente a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para desentrañar su significado.

DÉCIMA. En lo relativo al IMPAC, se debe de estar consciente del método utilizado para el pago del impuesto, ya que se requiere seguir empleando el mismo procedimiento de cálculo (en la Resolución se contemplan dos opciones para el pago de este impuesto).

DÉCIMA PRIMERA. El folleto en estudio carece de ejemplos que puedan guiar a los contribuyentes para cumplir mejor con sus obligaciones fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA. En el régimen simplificado no existen las pérdidas, ya que no pueden haber gastos mayores a las entradas, en caso de existir pérdidas se considerarán entradas omitidas y para la autoridad la pérdida es un ingreso acumulable (artículo 59 fracción 7 del CFF), por lo tanto, el contribuyente debe de controlar muy bien sus entradas y salidas.

7.3 Del curso:

DÉCIMA TERCERA. Al aplicarles el cuestionario previo al curso se determinó que la media general del grupo de 24 personas fue de 69, demostrándose con ello, el poco conocimiento que se tiene del régimen simplificado por parte de los contribuyentes. Por lo

tanto, las medias de los dos grupos son iguales ANTES DEL CURSO, lo que quiere decir que ambos grupos se encontraban en igualdad de conocimientos con respecto al régimen simplificado.

DÉCIMA CUARTA. Después del curso la media general del grupo varió a 82.5, ésta variación es debido al cambio que se tuvieron en las calificaciones del grupo experimental. Por ende, se concluye que cuando se utiliza el material propuesto los comerciantes respondieron mejor las preguntas del examen como se demuestra en el análisis de varianza realizado.

DÉCIMA QUINTA. El nivel de preparación de la mayoría de los asistentes al curso, es de estudios de preparatoria o profesional, lo cual muestra su interés por asistir a este tipo de eventos (18 en total), pero esto no influyó para que en el grupo control, los asistentes obtuvieran una mejor calificación.

DÉCIMA SEXTA. La actividad económica de los empresarios asistentes al curso fue diversa, con lo cual podemos percatarnos que este régimen abarca diversos giros comerciales.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las personas que asistieron al curso 58.3% nunca habían leído un folleto sobre el Régimen Simplificado Facilidades Administrativas emitido por la SHCP y el restante 41.7% sí lo conocía. Si no se conoce el régimen en el cual se está dado de alta, no se puede dar cumplimiento a las diversas obligaciones que se derivan del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. De las personas que asistieron a pláticas previas sobre el tema, el 25% lo hicieron en la SHCP, el 4.2% en la UNAM, el 8.3% asistieron a despachos de contadores y el 29.1% adquirieron sus conocimientos a través de otros medios. Con estos datos observamos que muy pocas personas asistieron a cursos relacionados al régimen en estudio, para lo cual sería recomendable que instituciones dieran mayor difusión a los cursos que tiene para ayudar a este tipo de empresarios.

DÉCIMA NOVENA. La contabilidad del negocio en las personas que asistieron a la plática es llevada por ellos mismos, un familiar u otra persona en un 66.7%, por tal motivo, el contribuyente debe conocer en qué consiste el régimen en el cual está dado de alta ante la SHCP.

VIGÉSIMA. En el cuadro comparativo nivel cultural - edad - calificación se clasifican los resultados de los cuestionarios por edad y preparación en este cuadro nos percatamos que las calificaciones se modificaron en forma significativa en las personas que asistieron al grupo experimental (E). El grupo control (C) obtiene una leve mejoría después de la plática, demostrándose con ello que el material propuesto es accesible para los contribuyentes del régimen simplificado facilidades administrativas en comparación con el que elabora la SHCP.

7.2 SUGERENCIAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES.

*Se recomienda hacer un estudio y evaluación de todo el material didáctico que elabora la SHCP para conocer que tan accesibles son para los contribuyentes.

*Hacer un estudio comparativo del régimen simplificado con el que existe en otros países.

*Elaborar material sobre el cálculo de las nóminas dirigido a personas que no dominan la materia fiscal y que no son contadores, para que ellas mismas puedan efectuar los cálculos correspondientes a las nóminas de sus empleados.

ANEXOS

ANEXO 1

4.2. COMERCIO EN PEQUEÑO.

Con el propósito de que los contribuyentes del sector Comercio en Pequeño, puedan cumplir adecuadamente con los deberes fiscales a su cargo, a continuación se transcribe la "Resolución que Otorga Facilidades Administrativas a los Sectores de Contribuyentes que en la misma se señalan" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1993, en la que se dan a conocer las facilidades administrativas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para 1996 que benefician a esos contribuyentes.

DISPOSICIONES PRELIMINARES

1a.- La presente Resolución contiene las facilidades administrativas aplicables a cada uno de los sectores que se señalan en los capítulos de la misma. La repetición de disposiciones contenidas en la Ley o en el Reglamento, no implica modificaciones a dichas disposiciones, sino un cambio de terminología para facilitar su entendimiento por el sector al cual se le aplica. Los Contribuyentes deberán además cumplir las disposiciones fiscales vigentes.

CAPITULO SÉPTIMO

COMERCIO EN PEQUEÑO

1a.- Los contribuyentes personas físicas, cuyos ingresos anuales durante 1995 no hubieran excedido de \$692,368.00¹⁸¹ y que vendan productos o bienes al público en general, podrán cumplir con sus obligaciones fiscales en el régimen simplificado, conforme a lo dispuesto es este Capítulo, por las actividades a que se refiere esta regla.

Los contribuyentes que inicien operaciones podrán optar por pagar el impuesto conforme a lo establecido en este Capítulo, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite establecido en el párrafo anterior.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

2a. La diferencia entre entradas y salidas, sin incluir en estas últimas, los tres salarios mínimos de trabajadores o familiares que se pueden considerar como salidas sin cumplir requisito alguno, se denomina ganancia para los efectos de este Capítulo.

COMERCIANTES QUE NO PAGAN EL IMPUESTO.

No pagarán el impuesto sobre la renta por las actividades a que se refiere la regla anterior, quienes obtengan una ganancia trimestral que no exceda de un monto equivalente a

un salario mínimo elevado al año, conforme a las cantidades que, atendiendo al área geográfica para fines de la aplicación del salario mínimo en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, se señalan a continuación:

- I.- \$ 6,554.80, para el área A.
- II.- \$ 6,088.80, para el área B.
- III.- \$ 5,530.78, para el área C.

Estas cantidades se incrementarán cuando se aumente el salario mínimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará a los contribuyentes las nuevas cantidades de ganancia exenta trimestral.

Obligaciones de quienes no pagan el impuesto.

3a. Los contribuyentes a que se refiere la regla anterior, tendrán únicamente las siguientes obligaciones:

- I.- Estar inscritos en el registro federal de contribuyentes.
- II.- Llevar el cuaderno de entradas y salidas, y conservar el original de los documentos a que se refieren las siguientes fracciones de esta regla.
- III.- Entregar a sus clientes copia de las notas de la venta, siempre que exceda de \$ 34.00.

IV.- Solicitar y conservar por un periodo de cinco años, comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos que usen en su negocio, cuando el precio sea superior a \$ 861.00.

Obligaciones de comerciantes que pagan impuesto.

4a. Quienes obtengan una ganancia trimestral superior al monto establecido en la regla 2a. de este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Estar inscritos en el registro federal de contribuyentes.

II.- Llevar el cuaderno de entradas y salidas y conservar el original de los documentos a que se refieren las siguientes fracciones de esta regla.

III.- Entregar a sus clientes copia de las notas de venta, siempre que exceda de \$ 34.00.

IV.- Solicitar y conservar por un periodo de cinco años, comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos que usen en su negocio, cuando el precio de los bienes sea superior a \$ 861.00.

V.- Para que proceda como salida la inversión de los automóviles que se destinen a la actividad, deberán ostentar en ambas puertas delanteras el nombre, denominación o razón social del contribuyente, con letras de 10 cm. de altura. El letrero deberá ser de color contrastante y distinto del color del automóvil o podrá optar por llevar una propaganda de dimensiones similares. Los automóviles de nueva adquisición deberán tener el mismo color distintivo. El contribuyente podrá optar por utilizar el vehículo para su uso personal y en ese caso no será obligatorio que se guarde en un lugar específico fuera del horario de labores del negocio, asimismo, lo podrá asignar para que lo use determinada persona. Los contribuyentes que adopten esta opción, sólo podrán considerar como salida el 50 por ciento del valor del vehículo. El límite máximo para considerar como salida la inversión en automóviles en ningún caso podrá exceder a un monto equivalente a N\$ 150,000.00. Los vehículos de más de 10 pasajeros y aquellos cuya capacidad de carga sea superior a los 3100 Kg., no estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos que se señalan en esta fracción.

Contribuyentes que cuenten con más de tres trabajadores o familiares de salario mínimo.

VI.- Los contribuyentes de este Capítulo que deseen considerar salida los sueldos de trabajadores distintos de los 3 trabajadores o familiares de salario

minimo cuyos sueldos la Secretaría de Hacienda reduce en forma automática de su ganancia en las tablas de impuesto que publica trimestralmente, deberán en estos casos cumplir con los siguientes requisitos:

a) Efectuar la retención y el entero por concepto del impuesto sobre la renta de los trabajadores mencionados y entregar en efectivo a aquellos que corresponda, las diferencias a su favor con motivo del crédito al salario previsto en la ley de la materia.

b) Llevar y conservar nómina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo del crédito al salario.

c) Calcular el impuesto anual de las personas que les hayan prestado servicios subordinados.

d) Presentar a través de buzón fiscal en el mes de febrero de cada año, declaración proporcionando información de las personas a quienes hayan entregado cantidades en efectivo, por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario en el año de calendario anterior, utilizando el formato 26.

e) Inscribir a sus trabajadores para efectos del SAR.

Sólo procederá la entrega a los trabajadores de las diferencias a su favor derivadas del crédito al salario, en los casos en que se dé cumplimiento a los requisitos previstos en esta fracción.

VII.- Los contribuyentes podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo o de los retenidos a terceros, las cantidades que entreguen a sus trabajadores por concepto de crédito al salario, siempre que hayan cumplido con lo dispuesto en la fracción VI de esta regla.

Los contribuyentes de este Capítulo podrán cumplir la obligación a que se refiere la fracción I, de las reglas 3a y 4a de este Capítulo, por conducto de las agrupaciones de comerciantes a las que pertenezcan. En este caso dichas agrupaciones deberán presentar los formatos R-1 por cada uno de sus agremiados ante la Administración Local de Recaudación, haciendo uso del buzón de recepción de trámites fiscales que corresponda al domicilio fiscal de los contribuyentes.

5a.- Los contribuyentes no tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones.

I.- Presentar declaración anual. Sólo la presentarán cuando obtengan además de sus ingresos derivados por actividades comerciales, otros ingresos como salarios, honorarios o arrendamiento de inmuebles; también si desean hacer las deducciones personales por honorarios médicos, gastos hospitalarios, de funerales o de donativos.

II.- Presentar declaración con la información de sus cincuenta principales clientes y proveedores.

En caso de que las autoridades fiscales les proporcionen máquinas de comprobación fiscal, será sin costo alguno para el contribuyente, mientras los ingresos que obtenga en el año se mantengan dentro del límite establecido para tributar conforme a este Capítulo. En el ejercicio en que sus ingresos excedan el límite señalado, deberá cubrir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de derechos, la cantidad que establezca la Ley Federal de Derechos vigente en el ejercicio de que se trate, o bien podrá adquirir la máquina de comprobación directamente del fabricante autorizado.

Cuadernos de entradas y salidas.

6a.- Los contribuyentes deberán efectuar en su cuaderno de entradas y salidas, las anotaciones siguientes:

1.- En la primera hoja de su cuaderno, los bienes que usen en su negocio al primero de enero de 1996, así como el valor de los mismos, cuando éstos excedan de \$ 861.00. **Tratándose de bienes usados podrán anotarlos considerando su valor comercial.**

Los contribuyentes que inicien actividades durante dicho año, determinarán el valor de lo bienes a la fecha de inicio.

II.- En la parte de entradas, el total de las ventas diarias, así como cualquier otra entrada obtenida el mismo día.

III.- En la parte de salidas, el total de las compras diarias, así como cualquier otra salida que hayan realizado el mismo día.

El cuaderno de entradas y salidas, deberá estar empastado y numerado y sus anotaciones podrán efectuarse en forma global una vez por trimestre, dicho cuaderno no

requiere de autorización o sello alguno por parte de las autoridades fiscales, toda vez que no es libro de contabilidad.

Quando los contribuyentes cuenten con ayudas de cómputo para llevar su cuaderno las hojas computarizadas que se impriman para estos efectos podrán hacer las veces de cuadernos de entradas y salidas, debiendo empastar dichas hojas durante el periodo de enero a marzo del ejercicio siguiente a aquél por el que se registren dichas operaciones.

Cálculo del impuesto.

7a. Para calcular el impuesto sobre la renta que se pagará trimestralmente, se procederá como sigue:

I.- Se determinará la ganancia trimestral a que se refiere la regla 2a. de este Capítulo.

II.- La cantidad a que se refiere la fracción anterior se localizará en las tablas de impuestos sobre la renta que publicará trimestralmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las que se indicará la cantidad a pagar. Dicha tabla incluirá la deducción de los tres salarios mínimos por familiares o trabajadores. El importe a pagar se anotará en el formato de pago 1, y se pagará en los bancos autorizados. En caso de no existir instituciones bancarias autorizadas en la localidad, las declaraciones podrán enviarse por correo en

pieza certificada a la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo deberán presentar esta declaración el día cuyo número sea igual al del día de su nacimiento, en el mes que corresponda de acuerdo a la primera letra del registro de contribuyentes, conforme a lo siguiente:

a) Letras A a la G, durante los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero.

b) Letras H a la O, durante los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo.

c) Letras P a la Z durante los meses de julio, octubre, enero y abril.

Cuando el día de su nacimiento haya sido el 29, 30 ó 31 y el mes en que tenga que efectuar su pago no contenga dicho día, deberá pagar el último día hábil del mes.

IMPUESTO AL ACTIVO.

8a.- No estarán obligados a pagar este impuesto, los comerciantes que tengan bienes afectos al negocio, cuyo valor no exceda de un monto equivalente a 15 veces al salario mínimo elevado al año, conforme a las cantidades

que atendiendo al área geográfica para fines de la aplicación del salario mínimo en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, se señalan a continuación:

- I - \$ 98,323.50. para el área A
- II - \$ 91,332.00. para el área B.
- III - \$ 82,961.70. para el área C

Estas cantidades se incrementarán cuando se aumente el salario mínimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará a los contribuyentes las nuevas cantidades.

9a - Tampoco estarán obligados al pago del impuesto al activo, los comerciantes que en 1992 hubieran tenido bienes cuyo valor no haya excedido de un monto equivalente a 15 veces el salario mínimo de dicho ejercicio, elevado al año, conforme a las cantidades que, atendiendo al área geográfica para fines de la aplicación del salario mínimo en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, se señalan a continuación:

- I.- \$ 73,181.70 para el área A.
- II.- \$ 67,636.80, para el área B.
- III.- \$ 61,021.35, para el área C'

Quienes apliquen el procedimiento a que se refiere esta regla, para determinar si en los ejercicios siguientes pagan o no el impuesto al activo, deberán

invariablemente considerar el valor de los bienes que hubieran tenido en el cuarto ejercicio anterior al que corresponda el pago del impuesto.

10.- Cuando el comerciante cuente con bienes inmuebles afectos a su actividad comercial, podrá considerar el valor catastral del inmueble para efectos del impuesto al activo. En el caso de inmuebles que se utilicen parcialmente en la actividad comercial, el impuesto al activo se calculará en forma proporcional considerando los metros cuadrados del local en que se realicen dichas actividades, respecto del total de metros cuadrados del inmueble.

COMERCIANTES QUE PAGAN EL IMPUESTO.

11.- Los comerciantes que tengan bienes afectos al negocio, cuyo valor sea superior a las cantidades señaladas en las reglas 8a. o 9a de este Capítulo, determinarán el impuesto sobre el excedente de las reglas antes citadas, según corresponda, debiendo aplicar la tasa del 1.8%. El resultado se dividirá entre cuatro y esta cantidad se pagará trimestralmente, conjuntamente con el impuesto sobre la renta, en su caso, utilizando el mismo formato de pago 1.

OPCIÓN DE NO PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN ANUAL.

12.- Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo, podrán optar por no presentar declaración anual de este impuesto. Esta opción sólo podrá ejercerse cuando no se esté obligado a la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta, de conformidad con la fracción I de la regla 5a. de este Capítulo.

CÁLCULO DEL IMPUESTO.

Los contribuyentes que están obligados a presentar declaración anual, determinarán el impuesto anual considerando el valor de los bienes que anotarán en la primera hoja de su cuaderno de entradas y salidas, sin deducción alguna. Al total de dichos bienes se le aplicará la tasa del 1.8%.

IMPUESTO AL ACTIVO PARA EL EJERCICIO DE 1996.
Durante 1996, los contribuyentes que de acuerdo a los ingresos obtenidos durante 1995 pueden tributar conforme al presente Capítulo estarán exentos del impuesto al activo.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

COMERCIANTES QUE NO PAGAN EL IMPUESTO.

13.- Por lo que se refiere al impuesto al valor agregado, no estarán obligados al pago de este impuesto, quienes en el año de 1995 hayan tenido bienes y obtenido ingresos, que

no hubieran excedido respectivamente a las cantidades señaladas en la regla 8a. de este Capítulo y de un monto equivalente a 77 veces el salario mínimo elevado al año, conforme a las cantidades que, atendiendo al área geográfica para fines de la aplicación del salario mínimo en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, se señalan a continuación:

I.- \$ 504,727.30, para el área A.

II.- \$ 468,83.60, para el área B.

III.- \$ 425,870.06, para el área C.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán, durante 1996, solicitar comprobantes por todas las compras y gastos que efectúen que excedan de \$ 34.00, y obtener y conservar, como mínimo, comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos que usen en su negocio, cuando el precio sea superior a \$861.00.

COMERCIANTES QUE PAGAN EL IMPUESTO.

14.- Los contribuyentes que hayan tenido durante 1995 ingresos y bienes que hubieran excedido a las cantidades señaladas en la regla anterior, deberán realizar pagos trimestrales de este impuesto, conjuntamente, en su caso, con los del impuesto sobre la renta y del impuesto al activo, en los mismos plazos y formatos.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán efectuar las anotaciones en su cuaderno de entradas y salidas, distinguiendo las entradas a las tasas de del 0%, 10% ó 15%, según corresponda. Sin embargo, podrán aplicar a sus ventas de cada trimestre, el por ciento en que las operaciones afectas a cada una de las tasas, representa del total, en este caso harán la separación por tasas del impuesto, únicamente en los primeros siete días de cada trimestre.

OPCIÓN DE NO PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN ANUAL.

15.- Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo, podrán optar por no presentar declaración anual de este impuesto. Esta opción sólo podrá ejercerse cuando no se esté obligado a la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta, de conformidad con la fracción I de la regla 5a. de este Capítulo.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La vigencia de la presente Resolución surtirá efectos a partir del 1o de abril de 1996 y ésta no excederá del 31 de marzo de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta Resolución y sus anexos, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor de esta Resolución, queda sin efectos la Resolución que Otorga Facilidades Administrativas a los Sectores de Contribuyentes que en la misma se señalan, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de abril de 1995, así como la adición del Capítulo XXIII de la misma, publicada el día 16 de junio de 1995 a través del mismo órgano oficial.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las reglas de carácter general dictadas con anterioridad, respecto de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes señalados en esta Resolución, así como aquéllas que se opongan a la misma.

ANEXO 2

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes al periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1996, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 - K de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% S/EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
\$	\$	\$	
0.02	579.93	0.00	3.00
579.94	4,922.16	17.40	10.00
4,922.17	8,650.23	451.59	17.00
8,650.24	10,055.55	1,085.40	25.00
10,055.56	12,039.18	1,436.70	32.00
12,039.19	24,281.37	2,071.47	33.00
24,281.38	38,270.79	6,111.36	34.00
38,270.80	EN ADELANTE	10,867.77	35.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa arriba enunciada.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% S/EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
\$	\$	\$	
0.01	579.93	0.00	50.00
579.94	4,922.16	8.67	50.00
4,922.17	8,650.23	225.81	50.00
8,650.24	10,055.55	542.67	50.00
10,055.56	12,039.18	718.38	50.00
12,039.19	24,281.37	1,035.72	40.00
24,281.38	38,270.79	6,111.36	34.00
38,270.80	48,562.68	4,078.59	20.00
48,562.69	58,275.15	4,799.04	10.00
58,275.16	EN ADELANTE	5,138.97	0.00

Tarifa integrada para el pago provisional correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1996, aplicable a los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en la Sección II mencionada.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% S/EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
\$	\$	\$	
0.01	579.93	0.00	1.50
579.94	4,922.16	8.73	5.00
4,922.17	8,650.23	225.78	8.50
8,650.24	10,055.55	542.73	12.50
10,055.56	12,039.18	718.32	16.00
12,039.19	24,281.37	1,035.75	19.80
24,281.38	38,270.79	3,459.69	23.80
38,270.80	48,562.68	6,789.18	28.00
48,562.69	58,275.15	9,670.89	31.50
58,275.16	EN ADELANTE	12,730.32	35.00

Actualización del artículo 141-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta para el primero y segundo trimestre de 1996.

I.- Crédito General Diario	\$ 2 28
II.- Crédito General Mensual	\$ 69.27
III.- Crédito General Trimestral	\$ 207 81

ANEXO 3

RESOLUCIÓN QUE ADICIONA A LA QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.

Tabla de impuesto sobre la renta para los pequeños contribuyentes dedicados al pequeño comercio, actividades empresariales (microindustria, servicios y transporte), taxis y autotransporte ejidal de personal al campo, correspondiente al trimestre enero - marzo de 1996. (Diario Oficial de la Federación del lunes 29 de abril de 1996 pág. 66 al 107)

Ganancia	Impuesto Trimestral Zona "A"	Impuesto Trimestral Zona "B"	Impuesto Trimestral Zona "C"
9,300.00	0.00	0.00	4.87
9,400.00	0.00	0.00	9.87
9,500.00	0.00	0.00	14.87
9,600.00	0.00	0.00	21.10
9,700.00	0.00	1.67	29.60
9,800.00	0.00	6.67	38.10
9,900.00	0.00	11.67	46.60
10,000.00	0.00	16.67	55.10
10,100.00	1.88	24.15	63.60
10,200.00	6.88	32.65	72.10
10,300.00	11.88	41.15	80.60
10,400.00	16.88	49.65	89.10
10,500.00	24.50	58.15	97.60
10,600.00	33.00	66.65	106.10
10,700.00	41.50	75.15	114.60
10,800.00	50.00	83.65	123.10
10,900.00	58.50	92.15	131.60
11,000.00	67.00	100.65	140.10
11,100.00	75.50	109.15	148.60
11,200.00	84.00	117.65	157.10
11,300.00	92.50	126.15	165.60
11,400.00	101.00	134.65	174.10
11,500.00	109.50	143.15	182.60
11,600.00	118.00	151.65	191.10
11,700.00	126.50	160.15	199.60
11,800.00	135.00	168.65	208.10
11,900.00	143.50	177.15	216.60
12,000.00	152.00	185.65	225.10
12,100.00	160.50	194.15	233.60

12.200.00	169.00	202.65	242.10
12.300.00	177.50	211.15	250.60
12.400.00	186.00	219.65	259.10
12.500.00	194.50	228.15	267.60
12.600.00	203.00	236.65	276.10
12.700.00	211.50	245.15	284.60
12.800.00	220.00	253.65	293.10
12.900.00	228.50	262.15	301.60

No se transcribe toda la tabla, por ser ésta muy amplia, sólo se señala la primera y última parte de la misma.

198.700.00	59.745.87	59.884.42	60.046.85
198.800.00	59.780.8	59.919.42	60.081.86
198.900.00	59.815.87	59.954.42	60.116.85
199.000.00	59.850.87	59.989.42	60.151.85
199.100.00	59.885.87	60.024.42	60.186.85
199.200.00	59.920.87	60.059.42	60.221.85
199.300.00	59.955.87	60.094.42	60.256.85
199.400.00	59.990.87	60.129.42	60.291.85
199.500.00	60.060.87	60.199.42	60.361.85
199.700.00	60.095.87	60.234.42	60.396.85
199.800.00	60.130.87	60.269.42	60.431.85
199.900.00	60.165.8	60.304.42	60.466.85
200.000.00	60.200.87	60.339.42	60.501.85

Cantidades expresadas en Pesos.

Si la ganancia del contribuyente se localiza entre dos tramos de la tabla, se tomará la más cercana a la cantidad de ganancia; si se encuentra a la misma distancia se tomará la más baja.

ANEXO 4

CRUZ

Alder 0359
JUAREZ

ALBERT

EJE 7 SUR

70 SUIZA

350 METROS

2.º CDA E CARRANZA

3.º CDA E CAPRANZA

4.º CDA

5.º CDA

6.º CDA

7.º CDA

8.º CDA

9.º CDA

10.º CDA

Totopitlan

CANARIAS

RUMANIA

BELGICA

BALBOA

ALHAMBRA

ANTILLAS

ITALIPAN

MONTE BROTTANTES

MALINTZIN

CASCADA

Cagamo Sur Ampli

573

573A

573B

573A

573B

573A

573B

tales 03300

MIRAFLORES

ALTAMIRA

MIRAVALLE

Mirovolle

SUR 6

SUR 7

SUR 8

SUR 9

SUR 10

SUR 11

SUR 12

FRMINTA

FRMINTA

XTAPALCO

03590

Ermita

SUR 6A

SUR 6B

SUR 6C

SUR 6D

SUR 6E

SUR 6F

SUR 6G

ANAYA

PRIV OLIVAR
NONDALCO
DE AGOSTO

CALZ ENIS

BYLETAS

TROL CLUB

El Prado 09480

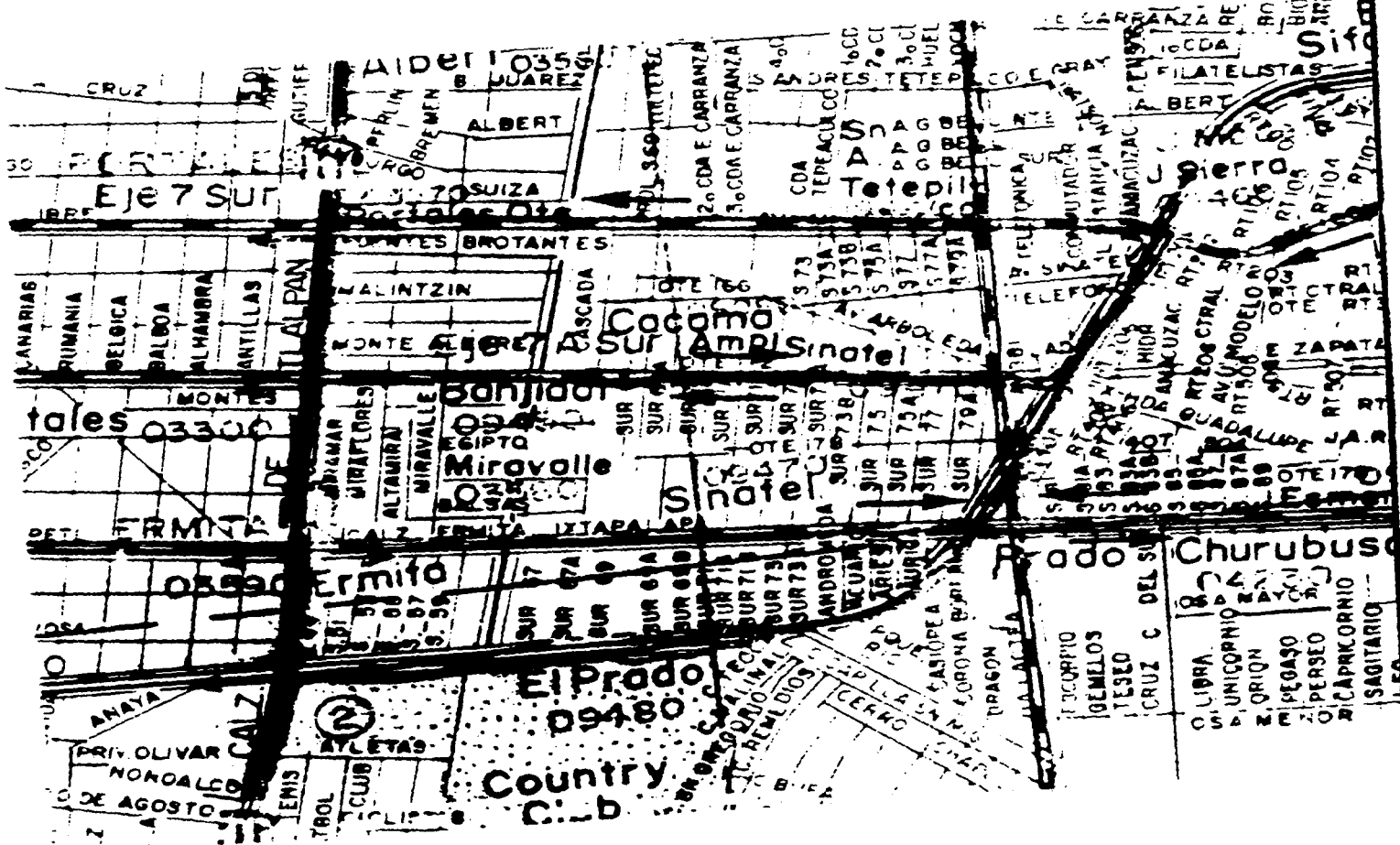
Country Club

REMEDIOS

CERRO

ASOPEA

DRAGON



CRUZ

EJE 7 SUR

AIDER 10355
B. JUAREZ

ALBERT

70 SUIZA

PUNTES BROTTANTES

MALINTZIN

MONTE AJO

Sur AMO
Sinotel

ANARIAS

PRIMANIA

BELOICA

BALBOA

ALHAMBRA

ANTILLAS

TLALPAN

tales 03300

DE FRMINTA

03590

ANAYA

PRIV. OLIVAR
NONOALCO
DE AGOSTO

EMIS

ATLETAS

CLUB

El Prado
09480
Country Club

Miravalle
Miravalle

SUR 67

SUR 68

SUR 69

SUR 60A

SUR 60B

SUR 60C

SUR 60D

SUR 60E

SUR 60F

SUR 60G

SUR 60H

SUR 60I

SUR 60J

SUR 60K

SUR 60L

SUR 60M

SUR 60N

SUR 60O

SUR 60P

SUR 60Q

SUR 60R

SUR 60S

SUR 60T

SUR 60U

SUR 60V

SUR 60W

SUR 60X

SUR 60Y

SUR 60Z

Prado

Churubusco

LIBRA

UNICORNIO

ORION

MEGASO

PERSEO

RICAPKORNIO

SAGITARIO

SCORPIO

GEMELOS

TESEO

CRUZ C DEL S

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA

CERRO

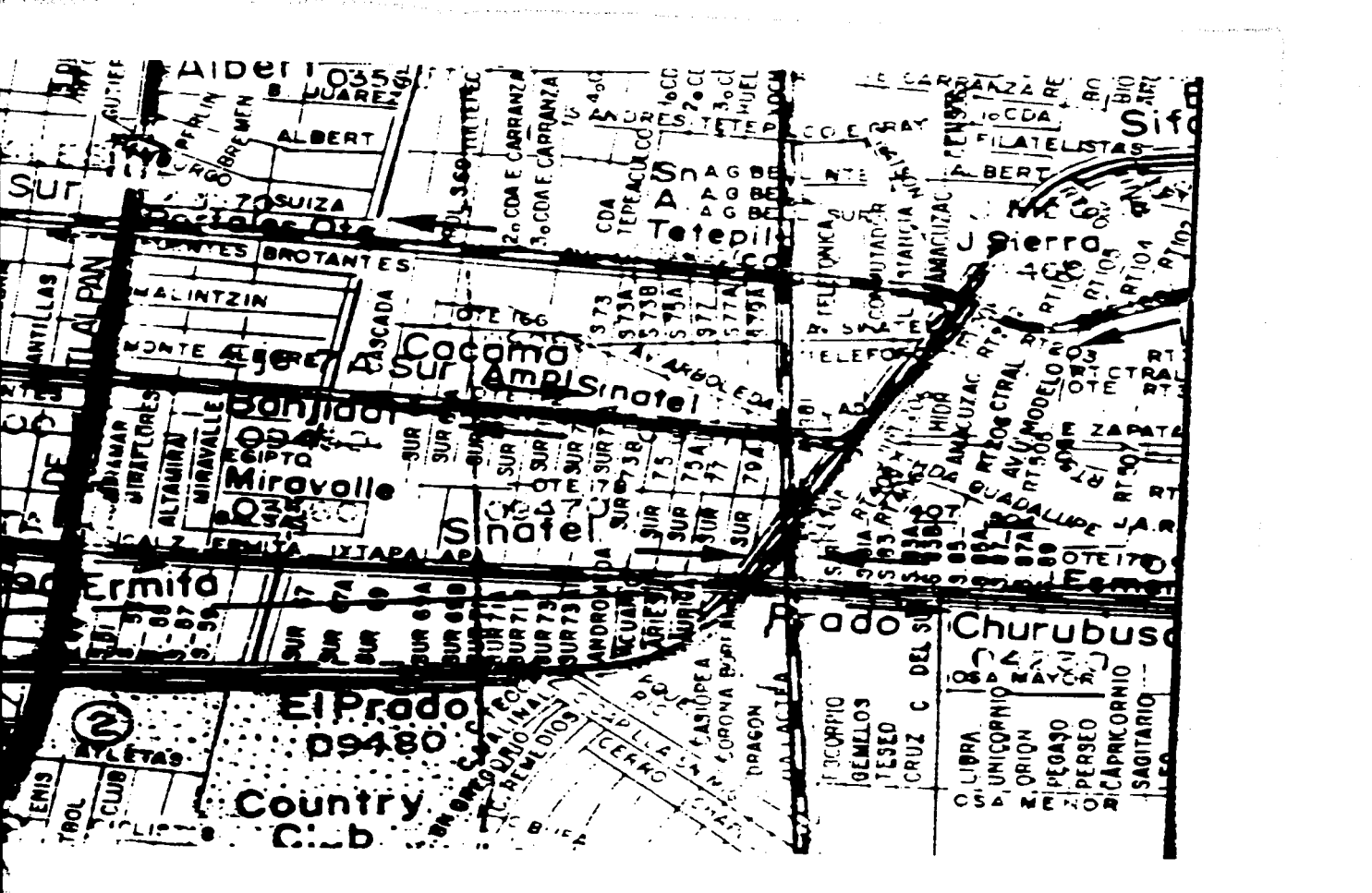
TRAGON

VALLETA

CERRO

TRAGON

VALLETA



Alder 1035

ALBERT

70 SUIZA

PUNTES BROTTANTES

ALINTZIN

MONTE ALBERT

Bonjido

Mirovoli

Ermito

El Prado
09480

Country Club

Cocoma Sur
Ampli Sinotel

Churubuse

- LIBRA
- UNICORNIO
- ORION
- PEGAZO
- PERSEO
- CAPRICORNIO
- SAGITARIO



TENIS
TROL
CLUB

- SCORPIO
- GEMELOS
- TESEO
- CRUZ C DEL SUR

2.º CDA E CARRANZA
3.º CDA E CARRANZA

CDA TEPEACAC
CDA AGOB
CDA AGOB
CDA AGOB

COE BAY
FILATELISTAS
ABERT

TELEFONCA
COMPUTADOR
STANGIA
AMACUZAC

AV. CENTRAL
AV. MODELO
GUADALUPE
OTECRAL

SUR 62
SUR 64
SUR 66
SUR 68
SUR 70
SUR 72
SUR 74
SUR 76
SUR 78
SUR 80

DRAGON
MALLACTA

ANDROMEDA
CASSIOPEA
CORONA BURT
DRAGON
MALLACTA

LIBRA
UNICORNIO
ORION
PEGAZO
PERSEO
CAPRICORNIO
SAGITARIO

ANEXO 5

RELACION DE NEGOCIOS (PEQUEÑOS COMERCIANTES)
ESTABLECIDOS EN EL ÁREA SELECCIONADA:

NOMBRE	DIRECCIÓN
1.- TINTORERÍA NOVA	FCO. ROJAS GLEZ 117
2.- VÍDEO VISIÓN	TLALPAN 1640
3.- ÓPTICA	ERMITA I. 37
4.- SUPER TORTAS	ERMITA I. 45
5.- OFTALMOLOGÍA	ERMITA I. 49B
6.- CERRAJERÍA PRADO	ERMITA I. 55
10.- AB. LA MICHOACANA	ERMITA ESQ. FCO ROJAS
11.- REFACCIONES Y ACCESORIOS	ERMITA I. 85
12.- ABARROTES LA ESPERANZA	PLUTARCO 1364
13.- TAMALES	PLUTARCO 1362
14.- CENTRO DE VERIFICACIÓN	ERMITA I. 98
15.- POLLERÍA MARITATA	SUR 67 A NO. 65
16.- RESTAURANTE	SUR 67 A NO. 129
17.- LAVADO ERMITA	ERMITA I. 148
18.- SASTRERÍA	ERMITA I. 133 A
19.- TINTORERÍA KRYSYAL CLEAN	ERMITA I. 150
20.- CORTINAS	ERMITA I. 152
21.- LAVADO CARRERA	SUR 69 NO. 46
22.- ABARROTES SAN JOSÉ	ERMITA ESQ SUR 69
23.- SUPER COCINA	ERMITA I 155
24.- CERRAJERÍA ESPARZA	ERMITA I 168
25.- TAPICERÍA	ERMITA I 168 A
26.- 4 HERMANOS	ERMITA I 165
27.- CASA CISNEROS	ERMITA I 167
28.- PECES Y MASCOTAS	ERMITA I 129
29.- CARNICERÍA	ERMITA I 184
30.- RESTAURANTE	ERMITA I 186
31.- COPIFER	MIRAVALLE 22
32.- SALÓN MARTHA	ERMITA I 44
33.- MERCERÍA	ERMITA I 44 B
34.- HELADOS HOLANDA	ERMITA I 42
35.- ÓPTICA ADRUL	ERMITA I 42 BIS
36.- FOTOGRAFÍA PRADO	ERMITA I 42
37.- FONDA	ERMITA I 34
38.- NATURISMO	ERMITA I 28
39.- FONDA	ERMITA I 26
40.- NEVERÍA	MIRAVALLE 939
41.- FONDA	MIRAVALLE 937 LOC 2

- 42.- ZAPATOS ALARCÓN
 43.- FRUTERÍA
 44.- RELOJERÍA
 45.- ESTÉTICA
 46.- ÓPTICA
 47.- DULCERÍA
 48.- EXPENDIO BIMBO
 49.- MISCELÁNEA LUPITA
 50.- LONCHERIA ALE
 51.- REFACCIONES PARA RADIO
 52.- RESTAURANTE DE MARISCOS
 53.- PELUQUERÍA
 54.- JUGUERÍA XOCHITL
 55.- FARMACIA SUIZA
 56.- TACOS
 57.- DONAS AMERICANAS
 58.- FONDA
 59.- PALETERÍA
 60.- MISC LA NYA MICHOACANA
 61.- CARNICERÍA
 62.- JARDÍN MAMÁ GANSA
 63.- JUGOS Y TAMALES
 64.- BELLEZA CARMELA
 65.- LA TORTUGA FELIZ
 66.- AB LA CHIQUITA
 67.- LAVADO DE ROFA
 68.- PAPELERÍA MIRAMAR
 69.- CRECERÍA MAUNDANY
 70.- AB IMPECSA
 71.- ARREGLO ZAPATOS
 72.- VERDULERÍA
 73.- RESTAURANTE
 74.- CARPINTERÍA
 75.- CARNICERÍA
 76.- CHILES Y SEMILLAS
 77.- TINTORERÍA
 78.- POLLO
 79.- DULCERÍA ALTAMIRA
 80.- MISC LA PROVIDENCIA
 81.- FRUTERÍA LA FE
 82.- POLLO FRESCO
 83.- REGALOS EL DETALLE
 84.- TORTERÍA RINO
 85.- BELLEZA CARO
- MIRAVALLE 937 LOC 4
 MIRAVALLE 937 LOC 3
 ERMITA I 30
 MIRAFLORES 938
 ERMITA Y MIRAFLORES
 ERMITA I 20
 ERMITA I 20 LOC A
 ERMITA ESQ MIRAMAR
 ERMITA I 10 C
 ERMITA I 8
 ERMITA ESQ TLALPAN
 TLALPAN 1550
 PIRINEOS 50 LOC B
 PIRINEOS 50 LOC C
 PIRINEOS 47
 PIRINEOS 50 LOC D
 PIRINEOS ESQ MIRAMAR
 PIRINEOS ESQ MIRAMAR
 GLORIETA PIRINEOS
 GLORIETA PIRINEOS
 MIRAFLORES 809
 PIRINEOS 43
 GLORIETA PIRINEOS
 PIRINEOS ESQ ALTAMIRA
 ALTAMIRA 203
 PIRINEOS 16
 BALSAS ESQ MIRAVALLE
 MIRAVALLE 826
 EGIPTO 18
 MIRAVALLE 804
 MIRAVALLE ESQ REP.
 REPÚBLICAS 12
 REPÚBLICAS 28
 REPÚBLICAS 30
 REPÚBLICAS 30 A
 REPÚBLICAS 30 B
 REPÚBLICAS 30 C
 ALTAMIRA 803
 REPÚBLICAS 35
 REPÚBLICAS 36 BIS
 MIRAFLORES 803
 MIRAFLORES 803
 MIRAFLORES ESQ REP.
 MIRAFLORES 719

- 86.- GRABADOS
 87.- TIENDA
 88.- ABARROTOS
 89.- DULCERÍA Y REFRESCOS
 90.- MAT PRIMAS LA CHIQUITA
 91.- SALÓN DE BELLEZA
 92.- DULCERÍA
 93.- DULCERÍA
 94.- REGALOS Y CHACHARAS
 95.- PIZZAMANIA
 96.- PALETERÍA
 97.- REVELADO Y FOTOGRAFÍA
 98.- PEDICURISTA
 99.- FONDA
 100.- FONDA
 101.- REPOSTERÍA VASTY
 102.- MARISCOS
 103.- TACOS
 104.- PAPELERÍA
 105.- RESTAURANTE
 106.- EMOBINADOS
 107.- FONDA LOS HUARACHES
 108.- BATERÍAS
 109.- TALLER STAR DELTA
 110.- LA NAVIDAD
 101.- MISC LA GITANA
 102.- ABARROTOS
 103.- TIENDA
 104.- ABARROTOS OROPEZA
 105.- FONDA PANCITA
 106.- SUETERES
 107.- BELLEZA
 108.- LLAVES
 109.- CARNICERÍA
 110.- AEROBICS
 111.- FONDA
 112.- SERVICIO HERNÁNDEZ
 113.- MISCELÁNEAS
 114.- FARMACIA CALETA
 115.- RESTAURANTE DE CARNITAS
 116.- ACUMULADORES
 117.- SISVITEL
 118.- REFACCIONARIA SANTA FE
 119.- TAPICERÍA
- MIRAFLORES 719 A
 MIRAFLORES 719 B
 MIRAFLORES - MONTES
 MIRAFLORES - MONTES
 DE LOS MONTES 37
 MIRAMAR ESQ REP.
 MIRAMAR ESQ REP.
 REPUBLICAS 51
 PLAZA ERMITA
 PLAZA ERMITA
 TLALPAN 1530 BIS
 TLALPAN 1540
 PLAZA ERMITA LOC 7
 TLALPAN 1530
 TLALPAN 1528 LOC A
 TLALPAN 1526 LOC B
 TLALPAN 1526 LOC A
 TLALPAN 1522
 TLALPAN 1510 A
 TLALPAN 1510 B
 TLALPAN 1508
 MONTES 47 BIS
 TLALPAN ESQ MONTES
 TLALPAN 1486 C
 TLALPAN 1486 B
 TLALPAN 1486 A
 TLALPAN ESQ ZAPATA
 ZAPATA 20 BIS
 ZAPATA ESQ MIRAVALLE
 ZAPATA 20 C
 P. E. CALLES REPÚBLICAS
 P. E. CALLES 1287
 P. E. CALLES 1287 A
 P. E. CALLES 1288
 P. E. CALLES 1288
 P. E. CALLES 1869
 P. E. CALLES 1308 LOC 1
 P. E. CALLES 1308 LOC 2
 P. E. CALLES 1308 LOC 3
 P. E. CALLES 1310
 EMPERADORES 88
 P. E. CALLES 1886
 P. E. CALLES 1340
 CASCADA 930

120.- JARDÍN DE NIÑOS	CASCADA 920
121.- MECÁNICA EN GENERAL	CASCADA 827
122.- LAVANDERÍA	CASCADA 702 B
123.- ABARROTES DON LINO	CASCADA 702
124.- ARTÍCULOS ESCOLARES	ZAPATA 6
125.- PITT STOP	ZAPATA 6
126.- CASA AZUL	ZAPATA 10 LOC A
127.- POLLERÍA	ZAPATA 10 LOC B
128.- SALÓN DE BELLEZA	ZAPATA 10 LOC C
129.- CRECERÍA	ZAPATA 207 ACC D
130.- PLOMERO	ZAPATA 207
131.- ESTÉTICA DANY	ZAPATA 209
132.- DECORACIONES AGUILAR	ZAPATA 211
133.- ABARROTES	ZAPATA ESQ SUR 71
134.- MISCELÁNEA EL PAN	SUR 73 ESQ ZAPATA
135.- SASTRERÍA CISNEROA	SUR 73 ESQ ZAPATA
136.- PESCADITOS	SUR 73 ESQ ZAPATA
137.- FRUTERÍA	ZAPATA 403 C
138.- TINTORERÍA ZINA	OTE 172 ESQ SUR 73A
139.- AB. LA QUEBRADA	OTE 172 ESQ SUR 75
140.- CARPINTERO	SUR 75 A ESQ OTE 172
141.- SERV HNOS RAMÍREZ	OTE 1172 ESQ SUR 77 A
142.- JARDÍN BARBIE	SUR 77 A 254
143.- ESTÉTICA	SUR 77 A 227
144.- TALLER	SUR 77 A 222
145.- TAPICERO	AURIGA ESQ ERMITA
146.- TALLER	AURIGA ESQ ERMITA
147.- CHAMORROS	ERMITA 263
148.- JOYERÍA	SUR 75 A 202 E
149.- TIENDA	SUR 75 A 206
150.- PAPELERÍA	ERMITA 260
151.- ÓPTICA	ERMITA 258
152.- ESTÉTICA NATY	ERMITA 250
153.- CASA DEL BUEN COMER	ERMITA 246
154.- SERVICIO GUADALUPE	ERMITA 245
155.- MARILÚ CERÁMICA	ERMITA 238 LOC 2
156.- FRUTERÍA	ERMITA 241 ACC B
157.- POLLERÍA	ERMITA 241 ACC C
158.- TINTORERÍA MODELO	ERMITA 237 LOC D
159.- COCINA ANGÉLICA	ERMITA 237 LOC C
160.- ANDALE	ERMITA 237 LOC B
161.- CARNICERÍA	ERMITA 237 LOC A
162.- REST. CHICUCAS	ERMITA 235 A
163.- ACUMULADORES	ERMITA 235

164.- FOTOGRAFÍA
165.- VIDEO CENTRO
166.- TIENDA
167.- TINTORERÍA ROSALES
168.- PAPELERÍA
169.- PELUQUERÍA
170.- COCINAS AUSTRAL
171.- SALÓN SHALON
172.- GIMNASIO
173.- LA COCHERA
174.- COSMETOLOGÍA INTEGRAL
175.- GIMNASIO
176.- TIENDA
177.- SALÓN
178.- SALÓN
179.- FOTOGRAFÍA
180.- TALLER
181.- PAPELERÍA
182.-ABARROTES

ERMITA 218
ERMITA 212
ERMITA 223
SUR 71 B ESQ ERMITA
ERMITA I 221
ERMITA I 207
ERMITA I 205
ERMITA I 205 C
ERMITA ESQ SUR 71B
SUR 71 B 216
SUR 71 B 291
RÍO CHURUBUSCO 1250
SUR 73 ESQ JARDÍN
SUR 71 ESQ ERMITA
SUR 69 A ESQ ERMITA
CHURUBUSCO - ERMITA
MIRAVALLE - MONTES
SUR 71 ESQ JARDÍN
SUR 71 ESQ JARDÍN

ANEXO 6

CURSO PREPARADO POR LA SUSTENTANTE.

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO

AL FINALIZAR EL CURSO LOS PARTICIPANTES PODRÁN:

- LLEVAR SU LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS.
- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN.
- DETERMINAR LAS FECHAS DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS.
- SABER SI PAGAN ISR, IVA E IMPAC.
- CONOCER OTRAS OBLIGACIONES FISCALES

RÉGIMEN SIMPLIFICADO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ANTECEDENTES.

AL PERCATARSE LA AUTORIDAD DEL MAL USO QUE SE VENÍA HACIENDO DE LAS BASES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN, DECIDE ELIMINARLAS Y DEBIDO A LOS EXCESOS DADOS EN LOS CONTRIBUYENTES MENORES, RESUELVE LIMITAR A ESTOS ÚLTIMOS, DEJÁNDOLOS ÚNICAMENTE EN LOCATARIOS DE MERCADO Y VENEDORES AMBULANTES. LOS CAUSANTES QUE FUERON EXCLUIDOS PASAN A UN NUEVO RÉGIMEN FISCAL, DENOMINADO "RÉGIMEN SIMPLIFICADO".

REQUISITOS

1.- QUE VENDAN PRODUCTOS, BIENES O PRESTEN SERVICIOS AL PÚBLICO EN GENERAL.

2.- QUE SUS INGRESOS NO REBASEN:

A) DE 0 A 10 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO
(CONTRIBUYENTES QUE NO PAGAN) O

B) MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO
HASTA \$442,444.79¹ (CONTRIBUYENTES QUE SI
PAGAN).

3.- QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES DE LOS SECTORES AUTORIZADOS.

¹ Actualmente el límite de ingresos anuales para estar en este régimen es de \$692,368.00 (Diario Oficial del 30 de marzo de 1996 pág. 39).

CONCEPTO DE ENTRADAS Y SALIDAS.

ENTRADAS	SALIDAS
1.-VENTAS DEL DÍA	COMPRAS NETAS DE MERCANCIAS
2.- PRÉSTAMOS OBTENIDOS	GASTOS DEL NEGOCIO
3.- CHEQUES Y RETIROS DE CUENTAS DE CHEQUES	COMPRAS DE BIENES
4.- VENTA DE LOS BIENES DEL NEGOCIO	DEPÓSITOS
5.-	PAGO DE PRÉSTAMOS

CÁLCULO DEL IMPUESTO

ENTRADAS - SALIDAS = GANANCIA.

GANANCIA TRIMESTRAL MENOR QUE UN SALARIO MÍNIMO
ELEVADO AL AÑO: NO PAGA.

GANANCIA TRIMESTRAL MAYOR QUE UN SALARIO MÍNIMO
ELEVADO AL AÑO: SI PAGA.

FECHAS DE PAGO DE IMPUESTOS

DÍA: NÚMERO IGUAL AL DÍA DE SU CUMPLEAÑOS.

MES:

PRIMERA LETRA DEL RFC	TRIMESTRE				DECL ANUAL
1er	2o	3o	4o		
-A - G	MAYO	AGOSTO	NOV	FEBRERO	
H - O	JUNIO	SEPT	DIC	MARZO	DEL AÑO
P - Z	JULIO	OCT	ENE	ABRIL	SIG

IMPORTANTE

A ESTOS CONTRIBUYENTES LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LES PERMITE LA DEDUCCIÓN DE SUS COMPRAS Y GASTOS AÚN CUANDO LOS COMPROBANTES NO REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES. NI CONTENGAN EL IVA SEPARADO: PARA QUE ESTO SEA POSIBLE DEBERÁN ESTAR EFECTIVAMENTE PAGADOS, REGISTRADOS EN EL LIBRO Y SER PARA SU NEGOCIO.

DENTRO DE ESTE RÉGIMEN EXISTE LA FACULTAD DE CONSIDERAR COMO SALIDA EL IMPORTE DE TRES SALARIOS MÍNIMOS YA SEA DE FAMILIARES O EMPLEADOS SIN QUE PARA ESTO EXISTA RELACIÓN LABORAL. SÓLO DEBEN SER REGISTRADOS EN LAS SALIDAS

OBLIGACIONES FISCALES:
DE LOS QUE NO PAGAN.

- 1.-ESTAR INSCRITOS EN EL RFC.
- 2.-LLEVAR EL CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS.
- 3.-EXPEDIR NOTAS POR VENTAS SUPERIORES A \$20.00², SE ENTREGA LA COPIA. DEBERÁN LLEVAR LA LEYENDA "CONTRIBUYENTE DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO" Y ESTARÁN FOLIADAS.
- 4.-CONSERVAR LOS COMPROBANTES DE LOS BIENES QUE SE COMPREN PARA EL NEGOCIO CUYO VALOR SEA SUPERIOR A \$500.00³ POR 5 AÑOS
- 5.-SI SE TIENEN EMPLEADOS Y EXISTE RELACIÓN LABORAL, SE CALCULARÁN Y PAGARÁN LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

DE LOS QUE SÍ PAGAN.

ADEMÁS DE LOS ARRIBA CITADOS

- 6.-LOS AUTOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DEL NEGOCIO LLEVARÁN EL NOMBRE, RFC Y LA LEYENDA UTILITARIO: EL AUTO QUE PUEDE USAR EN FORMA PERSONAL, LOS GASTOS SERÁN AL 50%.

2 Actualmente el importe es de \$34.00. (Opus cit. pág 39).

3 El importe actual es de \$861.00. (Opus cit. pág. 39).

IMPUESTO AL ACTIVO

NO PAGAN:

SI SUS BIENES NO REBASAN EL VALOR DE 15 VECES EL SALARIO MÍNIMO ELEVADO AL AÑO CONFORME AL ÁREA GEOGRÁFICA

$$\begin{aligned} \text{SM} \times 365 \times 15 &= \\ \$83.603\ 25^4 &\text{PARA EL ÁREA A.} \end{aligned}$$

O SI SUS ACTIVOS HACE CUATRO AÑOS NO FUERON SUPERIORES A:

$$\begin{aligned} \text{SM} \times 15 \times 365 \\ 15.27 \times 15 \times 365 &= 83.557.44^5 \text{ PARA EL ÁREA A} \end{aligned}$$

SI PAGAN:
CUANDO SE REBASE ESTE IMPORTE.

EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO UNA TASA DEL 2%⁶
A LA CANTIDAD QUE EXCEDA.

DECLARACIÓN ANUAL

NO SE PRESENTARÁ DECLARACIÓN ANUAL DE ESTE IMPUESTO SI NO SE ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SI SUS ACTIVOS HACE DOS AÑOS NO FUERON SUPERIORES A:

$$\begin{aligned} \text{SM} \times 15 \times 365 \\ 15.27 \times 15 \times 365 &= 83.557.44 \end{aligned}$$

4 Importe actual \$98,323.50. (Opus cit pág 41)

5 Importe actual \$ 73,181.70. (Opus cit. pág. 41)

6 La tasa acutal del impuesto es de 1.8%. (Opus cit. pág. 41)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

NO PAGAN:

SI SUS BIENES EN EL AÑO ANTERIOR NO EXCEDIERON EL IMPORTE SEÑALADO PARA EL IMPAC.

SI SUS INGRESOS EN EL AÑO ANTERIOR NO REBASARON UN MONTO EQUIVALENTE A 77 VECES EL SALARIO MINIMO ELEVADO AL AÑO.

$$SM \times 77 \times 365$$

$$15.27 \times 77 \times 365 = 429.163.35^7$$

REQUISITOS

SOLICITAR COMPROBANTE POR LAS COMPRAS SUPERIORES A \$20.00⁸ Y EN LOS BIENES DESTINADOS AL NEGOCIO FACTURA POR MÁS DE \$500.00⁹.

7 Importe actual \$ 504.727.30. (Opus cit. pág. 42).

8 Importe actual \$34.00. (Opus cit. pág. 42).

9 Importe actual \$ 861.00. (Opus cit. pág 42).

SÍ PAGAN:

SI REBASAN LAS CANTIDADES ANTERIORES.

OBLIGACIONES:

1) SE REALIZARÁN PAGOS TRIMESTRALES CONJUNTAMENTE CON LOS DEL ISR E IMPAC.

2) SE ANOTARÁ EN EL LIBRO LAS ENTRADAS Y SALIDAS SEPARANDO EL IVA.

NO SE PRESENTARÁ DECLARACIÓN ANUAL DE ESTE IMPUESTO SI NO SE ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

IMPORTANTE

EN CASO DE EXPEDIRSE FACTURAS, AUNQUE NO SE ESTE OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO, SE TENDRÁ QUE LIQUIDAR POR TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS PARA SIEMPRE.

OTRAS OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES

INFONAVIT.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR).

RETENCIONES IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO.

IMSS (SM PAGARÁ SU PARTE MÁS LA DEL EMPLEADO).

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

IMPUESTOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

SE RECOMIENDA TENER CONTRATOS LABORALES CON LOS EMPLEADOS PARA EVITAR PROBLEMAS POSTERIORES.

VENTAJAS

- 1.- SI SE REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. NO SE PAGARÁN IMPUESTOS (ISR, IVA E IMPAC).
- 2.- ES FÁCIL DE CONTROLAR.
- 3.- NO SE EMITEN COMPROBANTES POR VENTAS MENORES A \$20.00
- 4.- EXISTE LA FACILIDAD PARA COMPROBAR LAS COMPRAS.
- 5.- LA DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS MÍNIMOS SIN RELACIÓN LABORAL.
- 6.- LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDEN SON SIMPLIFICADOS. O SEA NO ES NECESARIO MANDARLOS A IMPRIMIR CON PERSONA AUTORIZADA.

DESVENTAJAS

- 1.- NO SE PUEDE TRABAJAR CON PERSONAS MORALES
- 2.- HAY QUE ESTAR PENDIENTE DE LOS LÍMITES DE LAS GANANCIAS. PARA QUE EN CASO DE REBASARLOS. SE EFECTÚEN LOS MOVIMIENTOS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD.

CASO PRÁCTICO

EL SR. PEDRO JIMÉNEZ LÓPEZ, TIENE UN COMERCIO Y EL DÍA DE AYER, ÚLTIMO DEL TRIMESTRE, EFECTUÓ LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

- 1.- VENDIÓ MERCANCÍA POR \$225.00.
- 2.- COMPRÓ MERCANCÍA EN EFECTIVO POR \$134.00
- 3.- DEPOSITÓ LAS VENTAS DEL DÍA DE AYER POR \$375.00
- 4.- PAGÓ UNA FACTURA CON CHEQUE POR \$105.00
- 5.- REALIZÓ UN GASTO PERSONAL DE \$95.00
- 6.- SE EFECTUÓ UN DEPÓSITO DE \$573.00
- 7.- SE HIZO UN RETIRO PERSONAL DE \$1.000.00

SE PIDE:

- A) REGISTRAR LAS OPERACIONES EN EL LIBRO DE "ENTRADAS Y SALIDAS" Y
- B) DETERMINAR EL INGRESO ACUMULABLE.

LOS DATOS DE LOS MESES ANTERIORES FUERON:

1ER MES	ENTRADAS \$ 3.930.00	SALIDAS \$2.750.00
2º MES	ENTRADAS \$3.497.00	SALIDAS \$2.630.00

10

11

 -
MES: MARZO 1994

ENTRADAS**SALIDAS**

 -
VENTAS 1ER MES 3.930
VENTAS 2o MES 3.497

VENTAS DEL DÍA 225
CHEQUE 105
TOTAL 7.757
 =====

GASTOS 1ER MES 2.750
GASTOS 2o MES 2.630

COMPRAS 134
DEPÓSITO 375
PAGO 105
GTOS PERSONALES 95
DEPÓSITO 573
RETIRO PERSONAL 1.000
TOTAL 7.757
 =====

TOTAL DE INGRESOS \$7.757
MENOS:
TOTAL DE GASTOS \$6.662
INGRESO ACUMULABLE \$1.095
 =====

ANEXO 7

CUESTIONARIO.

FAVOR DE CONTESTAR LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1) EDAD: [] AÑOS

2) SEXO: [] M [] F

3) NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS:

PRIMARIA	[]
SECUNDARIA	[]
CARRERA TÉCNICA	[]
PREPARATORIA	[]
PROFESIONAL	[]
OTROS	[]

4) ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ABARROTES	[]
RESTAURANTE O SIMILAR	[]
DULCES Y REFRESCOS	[]
SALÓN DE BELLEZA	[]
PAPELERÍA	[]
ÓPTICA	[]
ESCUELA	[]
OTRO	[]

5) ANOTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COMO ESTA EN SU ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

6) ¿HA LEÍDO ALGUNA VEZ ALGÚN FOLLETO EMITIDO POR LA SHCP?

SI []

NO []

¿QUE PIENSA DE ELLOS?

7) ¿TIENE ALGÚN CONOCIMIENTO ACERCA DEL "RÉGIMEN SIMPLIFICADO?"

SI []

NO []

8) EN DONDE ADQUIRIÓ DICHO CONOCIMIENTO.

PLATICA SHOP	[]
PLATICA FCA-UNAM	[]
PLATICA ESCA-POLITECNICO	[]
PLATICA DESPACHO CONTADORES	[]
OTROS	[]

9) MENCIONE QUIEN DESEMPEÑA EN SU NEGOCIO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

	USTED MISMO	CON- TADOR	FAMI LIAR	OTROS
CONTABILIDAD	[]	[]	[]	[]
LLENAR DECLARACIONES	[]	[]	[]	[]
TRAMITES GENERALES	[]	[]	[]	[]
PAGO IMPUESTOS	[]	[]	[]	[]

10) PARA REGISTRAR SU CONTABILIDAD, USTED DEBE LLEVAR UN LIBRO QUE SE LLAMA DE "ENTRADAS Y SALIDAS". IDENTIFIQUE ALGUNAS DE ELLAS EN LA SIGUIENTE RELACIÓN, PONIENDO UNA (E) A LAS ENTRADAS Y UNA (S) A LAS SALIDAS:

VENTAS	[]	DEPÓSITOS	[]
CHEQUES	[]	COMPRAS	[]
VENTA DEL MOBILIARIO	[]	GASTOS DEL NEGOCIO	[]
SUELDOS	[]	PRÉSTAMOS OBTENIDOS	[]
GASTOS PERSONALES	[]	GASTOS DE VIAJE	[]

11) PARA PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES NECESARIO CONOCER LAS GANANCIAS QUE SE HAN OBTENIDO. ¿CÓMO SE CALCULAN?

MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA.

DEPÓSITOS MENOS CHEQUES	[]
ENTRADAS MENOS SALIDAS	[]
CARGOS MENOS ABONOS	[]
VENTAS MENOS COMPRAS	[]

12) LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL "RÉGIMEN SIMPLIFICADO" TIENEN QUE CUMPLIR UNA SERIE DE OBLIGACIONES FISCALES. MÁRQUELAS CON UNA (X).

INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES []

LLEVAR LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS []

REEXPRESAR ESTADOS FINANCIEROS []

ELABORAR SU ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA []

CONSERVAR LOS COMPROBANTES DE BIENES DEL NEGOCIO CON VALOR SUPERIOR A \$500.00 []

LLEVAR CONTROL DEL ALMACÉN []

ELABORAR AUXILIARES DE CUENTAS PERSONALES []

13) EN CASO DE TENER QUE DAR UN COMPROBANTE. ¿CUAL ENTREGARÍA?

[] UN COMPROBANTE SIMPLIFICADO POR MÁS DE \$20.00 DE VENTA

[] UN COMPROBANTE CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES SIN IMPORTAR EL IMPORTE DE LA VENTA.

14) OTRO DE LOS IMPUESTOS QUE SE PAGA DENTRO DEL "RÉGIMEN SIMPLIFICADO", ES EL DEL ACTIVO, QUE TIENE UNA TASA DEL

10% []

25% []

1.8% []

15) EN CASO DE TENER QUE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), QUE OBLIGACIONES TENDRÍA QUE CUMPLIR:

SEPARAR EL IVA EN EL LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS []

ELABORAR ESTADO DE RESULTADOS []

PAGAR EL IVA TRIMESTRALMENTE []

RETENER EL 10% DEL PAGO POR HONORARIOS Y RENTAS []

PAGAR EL SAR []

16) ¿EL MATERIAL PROPORCIONADO ES?

EXCELENTE	[]	REGULAR	[]
BUENO	[]	MALO	[]
PÉSIMO			[]

17) ¿CALIDAD DE LA EXPOSICION?

EXCELENTE	[]	REGULAR	[]
BUENA	[]	MALA	[]
PÉSIMO			[]

18) ¿CONDICIONES DEL LUGAR?

EXCELENTE	[]	REGULAR	[]
BUENO	[]	MALO	[]
PÉSIMO			[]

COMENTARIOS:

ANEXO 8

1 V1 1 2 V2 3 V3 4 V4 5 V5 6 V6 7 V7 8 V8 9 V9 10 V10 11 V11 12
 V12 13-16 V13 17-20 V14 21 24 V15 25-28 V16 29-31 V17 32-34 V18
 35 V19 36 V20 37 NOCASO1 38- 39/

VARIABLE LABELS V1 "EDAD"

V2 "SEXO"
 V3 "NIVEL MAXIMO ESTUDIOS"
 V4 "ACTIVIDAD ECONOMICA"
 V5 "LEIDO FOLLETO SHCP"
 V6 "ALGUN CONOCIMIENTO DEL R S"
 V7 "PLATICA SHCP"
 V8 "PLATICA FCA-UNAM"
 V9 "PLATICA ESCA POLITECNICO"
 V10 "PLATICA DESPACHOS"
 V11 "OTROS"
 V12 "CONTABILIDAD"
 V13 "LLENAR DECLARACIONES"
 V14 "TRAMITES GENERALES"
 V15 "PAGO IMPUESTOS"
 V16 "CALIF ANTES CURSO"
 V17 "CLIF DESPUES CURSO"
 V18 "MATERIAL"
 V19 "EXPOSICION"
 V20 "LUGAR"

VALUE LABELS

V2 1 "MASCULINO"
 2 "FEMENINO"/
 V3 1 "PRIMARIA"
 2 "SECUNDARIA"
 3 "CARRERA TECNICA"
 4 "PREPARATORIA"
 5 "PROFESIONAL"
 6 "OTROS"/
 V4 1 "ABARROTES"
 2 "RESTAURANTE"
 3 "DULCES Y REFRESCOS"
 4 "SALÓN DE BELLEZA"
 5 "PAPELERIA"
 6 "OPTICA"
 7 "ESCUELA"
 8 "OTRO"/
 V5 TO V11 1 "SI"
 2 "NO"/
 V12 TO V15 1 "USTED MISMO"
 2 "CONTADOR"
 3 "FAMILIAR"
 4 "OTROS"/
 V16 TO V17 1 "CALIFICACION CENTENAS"
 2 "CALIFICACION DFCENAS"
 3 "CALIFICACION UNIDADES"/

V18 TO V20 1 "EXCELENTE"
 2 "BUENO"
 3 "REGULAR"
 4 "MALO"
 5 "PESIMO"

```

372552122212020002000200020007207222201
412382222222100010001000100007207211102
441451112222003000300030100006907921103
331481112221103010301030103007607921104
302481110001100010001000100006907621105
371321222222020002001200120002404522206
35441222222020002001000100000006932207
50235122222202000200020002000007621108
321212212221100000041000100006907921109
382341112221100000041000100005907611110
37248222222020002000200020006607621111
431581122221003000300030003005907231112
342571122211003000300030003005509311113
292481222222100002001000100006910011114
242352112222100010001000100007209711115
232581121212100010001000100008610021116
36258222222020002000200020000009011117
41155222222100002000200020005508611118
30255222222003000300030003007209711219
29155222222003000300030003006209711120
22258222222020002000200020006909311121
462582122221100010001000100006909311122
61154212221000400040004000408310011123
1614322222202000200100010000008611124

```

```

-> VARIABLE LABELS v16 "CALIFICACIÓN ANTES CURSO".
-> VARIABLE LABELS v17 "CALIFICACIÓN DESPUÉS CURSO".
-> T-TEST
-> GROUPS=tratamie(1 2)
-> /MISSING=ANALYSIS
-> /VARIABLES=v16 v17
-> /CRITERIA=CIN(.95) .

```

There are 522,792 bytes of memory available.
 The largest contiguous area has 263,488 bytes.

T-TEST requires 144 bytes of workspace for execution.

t-tests for independent samples of TRATAMIE tratamientos

Number

Variable	of Cases	Mean	SD	SE of Mean
----------	----------	------	----	------------

..

V16 CALIFICACIÓN ANTES CURSO

grupo control	12	52,9167	28,154	8,127
grupo experimental	12	57,6667	28,484	8,223

Mean Difference = -4,7500

Levene's Test for Equality of Variances: F= ,108 P= ,746

t-test for Equality of Means				95%	
Variances	t-value	df	2-Tail Sig	SE of Diff	CI for Diff
Equal	-,41	22	,685	11,561	(-28,732; 19,232)
Unequal	-,41	22,00	,685	11,561	(-28,732; 19,232)

Variable	Number of Cases	Mean	SD	SE of Mean
----------	-----------------	------	----	------------

V17 CALIFICACIÓN DESPUÉS CURSO

grupo control	12	72,5833	9,268	2,676
grupo experimental	12	94,3333	5,051	1,458

Mean Difference = -21,7500

Levene's Test for Equality of Variances: F= ,350 P= ,560

t-test for Equality of Means				95%	
Variances	t-value	df	2-Tail Sig	SE of Diff	CI for Diff
Equal	-7,14	22	,000	3,047	(-28,071; -15,429)
Unequal	-7,14	17,00	,000	3,047	(-28,180; -15,320)

- > ANOVA
- > VARIABLES=v16
- > BY tratamic(1 2)

-> WITH v1 v3
 -> /COVARIATES FIRST
 -> /MAXORDERS ALL
 -> /STATISTICS MCA
 -> /METHOD EXPERIM
 -> /FORMAT LABELS .

ANOVA problem requires 368 bytes of memory.

*** ANALYSIS OF VARIANCE ***

V16 CALIFICACIÓN ANTES CURSO
 by TRATAMIE tratamientos
 with V1 EDAD
 V3 NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS

EXPERIMENTAL sums of squares
 Covariates entered FIRST

Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Sig of F
Covariates	488,503	2	244,252	,283	,757
V1	13,467	1	13,467	,016	,902
V3	469,370	1	469,370	,543	,470
Main Effects	,638	1	,638	,001	,979
TRATAMI E	,638	1	,638	,001	,979
Explained	489,141	3	163,047	,189	,903
Residual	17289,817	20	864,491		
Total	17778,958	23	772,998		

24 cases were processed.
 0 cases (.0 pct) were missing.

Preceding task required 2,47 seconds elapsed.

-> ANOVA
 -> VARIABLES=v17
 -> BY tratamic(1 2)

-> WITH v1 v3
 -> /COVARIATES FIRST
 -> /MAXORDERS ALL
 -> /STATISTICS MCA
 -> /METHOD EXPERIM
 -> /FORMAT LABELS .

ANOVA problem requires 368 bytes of memory.

*** ANALYSIS OF VARIANCE ***

V17 CALIFICACIÓN DESPUÉS CURSO
 by TRATAMIE tratamientos
 with V1 EDAD
 V3 NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS

EXPERIMENTAL sums of squares
 Covariates entered FIRST

Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Sig. of F
Covariates	1142,534	2	571,267	9,370	,001
V1	197,533	1	197,533	3,240	,087
V3	972,202	1	972,202	15,946	,001
Main Effects	1702,070	1	1702,070	27,918	,000
TRATAMIE	1702,070	1	1702,070	27,918	,000
Explained	2844,605	3	948,202	15,553	,000
Residual	1219,354	20	60,968		
Total	4063,958	23	176,694		

24 cases were processed.
 0 cases (.0 pct) were missing.

-> ANOVA
 -> VARIABLES=v17
 -> BY tratamie(1 2)
 -> WITH v3
 -> /COVARIATES FIRST

-> /MAXORDERS ALL
 -> /STATISTICS MCA
 -> /METHOD EXPERIM
 -> /FORMAT LABELS .

ANOVA problem requires 256 bytes of memory.

*** ANALYSIS OF VARIANCE ***

V17 CALIFICACIÓN DESPUÉS CURSO
 by TRATAMIE tratamientos
 with V3 NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS

EXPERIMENTAL sums of squares
 Covariates entered FIRST

Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Sig of F
Covariates	945,001	1	945,001	16,214	,001
V3	945,001	1	945,001	16,214	,001
Main Effects1	895,007	1	1895,007	32,514	,000
TRATAMIE	1895,007	1	1895,007	32,514	,000
Explained	2840,008	2	1420,004	24,364	,000
Residual	1223,950	21	58,283		
Total	4063,958	23	176,694		

24 cases were processed.
 0 cases (.0 pct) were missing.

-> T-TEST
 -> PAIRS= v16 WITH v17 (PAIRED)
 -> /CRITERIA=CIN(.95)
 -> /FORMAT=LABELS
 -> /MISSING=ANALYSIS.

There are 522.792 bytes of memory available.
 The largest contiguous area has 263.496 bytes.

T-TEST requires 64 bytes of workspace for execution.

--- t-tests for paired samples ---

Variable	Number of pairs	Corr	2-tail Sig	Mean	SD	SE of Mean
"						
V16 CALIFICACIÓN ANTES CURSO	24	,360	,084	5,2917	27,803	5,675
V17 CALIFICACIÓN DESPUÉS CURSO				83,4583	13,293	2,713
"						

Mean	Paired Differences SD	SE of Mean	"	t-value	df	2-tail Sig
"						
-28,1667	26,150	5,338	"	-5,28	23	,000
95% CI (-39,211; -17,122)						

Preceding task required 38, seconds elapsed.

```
-> FREQUENCIES
-> VARIABLES=v1 v10 v11 v12 v13 v14 v15 v16 v17 v18 v19 v2 v20
v3 v4 v5 v6 v7
-> v8 v9
-> /STATISTICS=STDDEV VARIANCE MEAN MEDIAN MODE .
```

There are 522.800 bytes of memory available.
The largest contiguous area has 522.800 bytes.

Memory allows a total of 18.671 values accumulated across all variables.
There may be up to 2.334 value labels for each variable.

V1 EDAD

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
	16,0	1	4,2	4,2	4,2
	22,0	1	4,2	4,2	8,3
	23,0	1	4,2	4,2	12,5
	24,0	1	4,2	4,2	16,7
	29,0	2	8,3	8,3	25,0
	30,0	2	8,3	8,3	33,3
	32,0	1	4,2	4,2	37,5
	33,0	1	4,2	4,2	41,7
	34,0	1	4,2	4,2	45,8
	35,0	1	4,2	4,2	50,0
	36,0	1	4,2	4,2	54,2
	37,0	3	12,5	12,5	66,7
	38,0	1	4,2	4,2	70,8
	41,0	2	8,3	8,3	79,2
	43,0	1	4,2	4,2	83,3
	44,0	1	4,2	4,2	87,5
	46,0	1	4,2	4,2	91,7
	50,0	1	4,2	4,2	95,8
	61,0	1	4,2	4,2	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Mean	35,333	Median	35,500	Mode	37,000
Std dev	9,756	Variance	95,188		

Valid cases 24 Missing cases 0

V2 SEXO

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
MASCULINO	1,0	9	37,5	37,5	37,5
FEMENINO	2,0	15	62,5	62,5	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V3 NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
SECUNDARIA	2,0	1	4,2	4,2	4,2
CARRERA TÉCNICA	3,0	5	20,8	20,8	25,0
PREPARATORIA	4,0	7	29,2	29,2	54,2
PROFESIONAL	5,0	11	45,8	45,8	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V4 ACTIVIDAD ECONÓMICA

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
ABARROTES	1,0	2	8,3	8,3	8,3
RESTAURANTE	2,0	1	4,2	4,2	12,5
DULCES Y REFRESCOS	3,0	1	4,2	4,2	16,7
SALÓN DE BELLEZA	4,0	2	8,3	8,3	25,0
PAPELERÍA	5,0	7	29,2	29,2	54,2
ESCUELA	7,0	1	4,2	4,2	58,3
OTRO	8,0	10	41,7	41,7	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V5 LEÍDO FOLLETO SHCP

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
SI	1,0	10	41,7	41,7	41,7
NO	2,0	14	58,3	58,3	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V6 ALGÚN CONOCIMIENTO DEL RS

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
SI	1,0	11	45,8	45,8	45,8
NO	2,0	13	54,2	54,2	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V7 PLÁTICA SHCP

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
SI	1,0	6	25,0	25,0	25,0
NO	2,0	18	75,0	75,0	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V8 PLÁTICA FCA-UNAM

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
SI	1,0	1	4,2	4,2	4,2
NO	2,0	23	95,8	95,8	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V9 PLÁTICA ESCA-POLITECNICO

Valid Cum

Value Label	Value	Frequency	Percent	Percent	Percent
SI	1,0	1	4,2	4,2	4,2
NO	2,0	23	95,8	95,8	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V10 PLÁTICA DESPACHOS

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
SI	1,0	2	4,2	4,2	4,2
NO	2,0	22	95,8	95,8	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V11 OTROS

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
SI	1,0	7	29,2	29,2	29,2
NO	2,0	17	70,8	70,8	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V12 CONTABILIDAD

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
USTED MISMO	1,0	10	41,7	41,7	41,7
CONTADOR	2,0	8	33,3	33,3	75,0
FAMILIAR	3,0	5	20,8	20,8	95,8
OTROS	4,0	1	4,2	4,2	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V13 LLENAR DECLARACIONES

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
USTED MISMO	1,0	6	25,0	25,0	25,0
CONTADOR	2,0	11	45,8	45,8	70,8
FAMILIAR	3,0	4	16,7	16,7	87,5
OTRO	4,0	1	4,2	12,5	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V14 TRÁMITES GENERALES

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
USTED MISMO	1,0	11	45,8	45,8	45,8
CONTADOR	2,0	7	29,2	29,2	75,0
FAMILIAR	3,0	5	20,8	20,8	95,8
OTRO	4,0	1	4,2	4,2	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V15 PAGO DE IMPUESTOS

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
USTED MISMO	1,0	12	50,0	50,0	50,0
CONTADOR	2,0	7	29,2	29,2	79,2
FAMILIAR	3,0	4	16,7	16,7	95,8
OTRO	4,0	1	4,2	4,2	100,0
Total		24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V16 CALIFICACIÓN ANTES CURSO

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
	.0	4	16,7	16,7	16,7
	24,0	1	4,2	4,2	20,8
	55,0	2	8,3	8,3	29,2
	59,0	2	8,3	8,3	37,5
	62,0	1	4,2	4,2	41,7
	66,0	1	4,2	4,2	45,8
	69,0	6	25,0	25,0	70,8
	72,0	4	16,7	16,7	87,5
	76,0	1	4,2	4,2	91,7
	83,0	1	4,2	4,2	95,8
	86,0	1	4,2	4,2	100,0
	Total	24	100,0	100,0	
Mean	55,292	Median	69,000	Mode	69,000
Std dev	27,803	Variance	772,998		

Valid cases 24 Missing cases 0

V17 CALIFICACIÓN DESPUÉS CURSO

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
	45,0	1	4,2	4,2	4,2
	69,0	1	4,2	4,2	8,3
	72,0	3	12,5	12,5	20,8
	76,0	4	16,7	16,7	37,5
	79,0	3	12,5	12,5	50,0
	86,0	2	8,3	8,3	58,3
	90,0	1	4,2	4,2	62,5
	93,0	3	12,5	12,5	75,0
	97,0	3	12,5	12,5	87,5
	100,0	3	12,5	12,5	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V18

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
	1,0	13	54,2	54,2	54,2
	2,0	9	37,5	37,5	91,7
	3,0	2	8,3	8,3	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V19

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
	1,0	21	87,5	87,5	87,5
	2,0	3	12,5	12,5	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

V20

Value Label	Value	Frequency	Percent	Valid Percent	Cum Percent
	1,0	21	87,5	87,5	87,5
	1,0	20	83,3	83,3	83,3
	2,0	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

Valid cases 24 Missing cases 0

Valid cases 24 Missing cases 0

```
-> RECODE
-> v12
-> (4=3) INTO V12A .
-> EXECUTE .
```

Preceding task required 1,87 seconds elapsed.

```
-> RECODE
-> v12
-> (4=3) (1=1) (2=2) (3=3) INTO V12A .
-> EXECUTE .
```

Preceding task required 66, seconds elapsed.

```
-> RECODE
-> v13
-> (4=3) (1=1) (2=2) (3=3) INTO V13A .
-> EXECUTE .
```

Preceding task required 66, seconds elapsed.

```
-> RECODE
-> v14
-> (4=3) (1=1) (2=2) (3=3) INTO V14A .
-> EXECUTE .
```

Preceding task required 55, seconds elapsed.

```
-> RECODE
-> v15
-> (4=3) (1=1) (2=2) (3=3) INTO V15A .
-> EXECUTE .
```

Preceding task required 49, seconds elapsed.

```
-> VARIABLE LABELS v12a "CONTABILIDAD RECODE".
-> VALUE LABELS v12a
-> 1 "USTED MISMO"
-> 2 "CONTADOR"
-> 3 "OTROS"
-> .
-> VARIABLE LABELS v13a "LLENAR DECLARACIONES".
-> VALUE LABELS v13a
-> 1 "USTED MISMO"
-> 2 "CONTADOR"
-> 3 "OTRO"
```

```

-> .
-> VARIABLE LABELS v14a "TRAMITES GENERALES".
-> VALUE LABELS v14a
-> 1 "USTED MISMO"
-> 2 "CONTADOR"
-> 3 "OTRO"
-> .
-> VARIABLE LABELS v15a "PAGO IMPUESTOS".
-> VALUE LABELS v15a
-> 1 "USTED MISMO"
-> 2 "CONTADOR"
-> 3 "OTROS"
-> .
-> ANOVA
-> VARIABLES=v16
-> BY v12a(1 3)
-> WITH v3 v1
-> /COVARIATES FIRST
-> /MAXORDERS ALL
-> /STATISTICS MCA
-> /METHOD EXPERIM
-> /FORMAT LABELS.

```

ANOVA problem requires 508 bytes of memory.

*** ANALYSIS OF VARIANCE ***

V16 CALIFICACIÓN ANTES CURSO
 by V12A CONTABILIDAD RECODE
 with V3 NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS
 V1 EDAD

EXPERIMENTAL sums of squares
 Covariates entered FIRST

Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Sig. of F
Covariates	488,503	2	244,252	,528	,598
V3	469,370	1	469,370	1,015	,326
V1	13,467	1	13,467	,029	,866
Main Effects	8500,878	2	4250,439	9,188	,002
V12A	8500,878	2	4250,439	9,188	,002
Explained	8989,382	4	2247,345	4,858	,007

Residual	8789,577	19	462,609
Total	17778,958	23	772,998

24 cases were processed.
0 cases (.0 pct) were missing.

```

-> ANOVA
-> VARIABLES=v17
-> BY v12a(1 3)
-> WITH v3 v1
-> /COVARIATES FIRST
-> /MAXORDERS ALL
-> /STATISTICS MCA
-> /METHOD EXPERIM
-> /FORMAT LABELS .

```

ANOVA problem requires 508 bytes of memory.

*** ANALYSIS OF VARIANCE ***

```

      V17  CALIFICACIÓN DESPUÉS CURSO
by    V12A  CONTABILIDAD RECODE
with  V3    NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS
      V1    EDAD

```

EXPERIMENTAL sums of squares
Covariates entered FIRST

Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Sig. of F
Covariates	1142,534	2	571,267	4,971	
.018					
V3	972,202	1	972,202	8,461	
.009					
V1	197,533	1	197,533	1,719	
.205					
Main Effects	738,123	2	369,062	3,212	
.063					

V12A ,063	738,123	2	369,062	3,212
Explained ,015	1880,658	4	470,164	4,092
Residual	2183,301	19	114,911	
Total	4063,958	23	176,694	

24 cases were processed.
0 cases (.0 pct) were missing.

```
-> ANOVA
-> VARIABLES=v16
-> BY v13a(1 3)
-> WITH v3 v1
-> /COVARIATES FIRST
-> /MAXORDERS ALL
-> /STATISTICS MCA
-> /METHOD EXPERIM
-> /FORMAT LABELS .
```

ANOVA problem requires 508 bytes of memory.

*** ANALYSIS OF VARIANCE ***

```
V16 CALIFICACIÓN ANTES CURSO
by V13A LLENAR DECLARACIONES
with V3 NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS
V1 EDAD
```

EXPERIMENTAL sums of squares
Covariates entered FIRST

Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Sig of F
Covariates ,667 V3 ,384	488,503	2	244,252	,414	
	469,370	1	469,370	,795	

V1 .882	13,467	1	13,467	.023
Main Effects .016	6074,528	2	3037,264	5,145
V13A .016	6074,528	2	3037,264	5,145
Explained .057	6563,031	4	1640,758	2,779
Residual	11215,927	19	590,312	
Total	17778,958	23	772,998	

24 cases were processed.
0 cases (.0 pct) were missing.

```
-> ANOVA
-> VARIABLES=v17
-> BY v13a(1 3)
-> WITH v3 v1
-> /COVARIATES FIRST
-> /MAXORDERS ALL
-> /STATISTICS MCA
-> /METHOD EXPERIM
-> /FORMAT LABELS.
```

ANOVA problem requires 508 bytes of memory.

*** ANALYSIS OF VARIANCE ***

```
V17 CALIFICACIÓN DESPUÉS CURSO
by V13A LLENAR DECLARACIONES
with V3 NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS
V1 EDAD
```

EXPERIMENTAL sums of squares
Covariates entered FIRST

Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Sig. of F
---------------------	----------------	----	-------------	---	-----------

Covariates	1142,534	2	571,267	4,309
.029				
V3	972,202	1	972,202	7,333
.014				
V1	197,533	1	197,533	1,490
.237				
Main Effects	402,444	2	201,222	1,518
.245				
V13A	402,444	2	201,222	1,518
.245				
Explained	1544,979	4	386,245	2,913
.049				
Residual	2518,980	19	132,578	
Total	4063,958	23	176,694	

24 cases were processed.
0 cases (,0 pct) were missing.

```

-> ANOVA
-> VARIABLES=v16
-> BY v14a(1 3)
-> WITH v3 v1
-> /COVARIATES FIRST
-> /MAXORDERS ALL
-> /STATISTICS MCA
-> /METHOD EXPERIM
-> /FORMAT LABELS .

```

ANOVA problem requires 508 bytes of memory.

*** ANALYSIS OF VARIANCE ***

```

V16 CALIFICACIÓN ANTES CURSO
by V14A TRÁMITES GENERALES
with V3 NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS
V1 EDAD

```

EXPERIMENTAL sums of squares
Covariates entered FIRST

Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Sig. of F
Covariates	488,503	2	244,252	,310	
,737 V3	469,370	1	469,370	,596	
,450 V1	13,467	1	13,467	,017	
,897					
Main Effects	2322,123	2	1161,061	1,474	
,254 V14A	2322,123	2	1161,061	1,474	
,254					
Explained	2810,626	4	702,657	,892	
,488					
Residual	14968,332	19	787,807		
Total	17778,958	23	772,998		

24 cases were processed.
0 cases (.0 pct) were missing.

```
-> ANOVA
-> VARIABLES=v17
-> BY v14a(1 3)
-> WITH v3 v1
-> /COVARIATES FIRST
-> /MAXORDERS ALL
-> /STATISTICS MCA
-> /METHOD EXPERIM
-> /FORMAT LABELS .
```

ANOVA problem requires 508 bytes of memory.

*** ANALYSIS OF VARIANCE ***

```
V17 CALIFICACIÓN DESPUÉS CURSO
by V14A TRÁMITES GENERALES
with V3 NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS
V1 EDAD
```

EXPERIMENTAL sums of squares
Covariates entered FIRST

Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Sig. of F
Covariates	1142,534	2	571,267	4,455	
,026					
V3	972,202	1	972,202	7,582	
,013					
V1	197,533	1	197,533	1,540	
,230					
Main Effects	485,038	2	242,519	1,891	
,178					
V14A	485,038	2	242,519	1,891	
,178					
Explained	1627,573	4	406,893	3,173	
,037					
Residual	2436,386	19	128,231		
Total	4063,958	23	176,694		

24 cases were processed.
0 cases (.0 pct) were missing.

-> ANOVA
-> VARIABLES=v16
-> BY v15a(1 3)
-> WITH v3 v1
-> /COVARIATES FIRST
-> /MAXORDERS ALL
-> /STATISTICS MCA
-> /METHOD EXPERIM
-> /FORMAT LABELS .

ANOVA problem requires 508 bytes of memory.

*** ANALYSIS OF VARIANCE ***

V16 CALIFICACIÓN ANTES CURSO
 by V15A PAGO IMPUESTOS
 with V3 NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS
 V1 EDAD

EXPERIMENTAL sums of squares
 Covariates entered FIRST

Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Sig. of F
Covariates	488,503	2	244,252	,310	
,737					
V3	469,370	1	469,370	,596	
,449					
V1	13,467	1	13,467	,017	
,897					
Main Effects	2336,510	2	1168,255	1,484	
,252					
V15A	2336,510	2	1168,255	1,484	
,252					
Explained	2825,013	4	706,253	,897	
,485					
Residual	14953,945	19	787,050		
Total	17778,958	23	772,998		

24 cases were processed.
 0 cases (.0 pct) were missing.

-> ANOVA
 -> VARIABLES=v17
 -> BY v15a(1 3)
 -> WITH v3 v1
 -> /COVARIATES FIRST
 -> /MAXORDERS ALL
 -> /STATISTICS MCA
 -> /METHOD EXPERIM
 -> /FORMAT LABELS .

ANOVA problem requires 508 bytes of memory.

*** ANALYSIS OF VARIANCE ***

V17 CALIFICACIÓN DESPUÉS CURSO
 by V15A PAGO IMPUESTOS
 with V3 NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS
 V1 EDAD

EXPERIMENTAL sums of squares
 Covariates entered FIRST

Source of Variation	Sum of Squares	DF	Mean Square	F	Sig of F
Covariates	1142,534	2	571,267	4,448	
.026					
V3	972,202	1	972,202	7,570	
.013					
V1	197,533	1	197,533	1,538	
.230					
Main Effects	481,400	2	240,700	1,874	
.181					
V15A	481,400	2	240,700	1,874	
.181					
Explained	1623,935	4	405,984	3,161	
.038					
Residual	2440,024	19	128,422		
Total	4063,958	23	176,694		

24 cases were processed.
 0 cases (.0 pct) were missing.

-> SAVE OUTFILE='b:\jueves.sav' /COMPRESSED.

Time stamp on saved file: 15 Jul 96 08:26:04
 File contains 26 variables, 208 bytes per case before compression
 24 cases were written to b:\jueves.sav

Preceding task required 7.52 seconds elapsed.

ANEXO 9

COMENTARIOS DEL ENCUESTADO.

Al material informativo de la SHCP:

Su lenguaje no es claro, para mí son confusos.

Demasiados tecnicismos.

Incompletos, la información muchas veces es difícil de entender.

Incompletos, no se entienden.

Para mí los términos son difíciles de entender, dando como resultado que mi información sería incompleta.

Para las personas que no sabemos nada de contabilidad resultan poco entendibles y con información corta.

Una vez los leí y no les entendí nada.

No les entendí nada.

Pienso que aunque expliquen el folleto de la SHCP, éste es difícil de entender, si la autoridad pudiera dar ejemplos, algo de práctica, sería más fácil para mí.

Nunca los he entendido.

He leído tres y no pude entenderles.

Son difíciles de entender.

No se entiende absolutamente nada.

No es entendible.

Que no es suficientemente claro y usa algunos términos poco usuales para mí.

Que en su manera de expresar no son lo suficientemente claros al empresario.

No son muy claros que digamos.

Leí el que me proporcionó la SHCP, y tuve que contratar un contador gracias a hacienda.

Después de leer uno comprendí porqué me cobraba el contador.

Al material propuesto:

Espero que estos cursos se puedan repetir pues muchos de nosotros no sabemos llevar principalmente los impuestos gracias a

que la SHCP no explica correctamente y por lo cual tenemos problemas.

El material proporcionado es fácil de leer, entendible y ágil; el curso al cual asistí se me hizo comprensible en sus aspectos generales, espero estas pláticas continúen para beneficio de nosotros.

Muy claro y no dá márgen a confundirse.

Los movimientos fiscales de un negocio son fáciles de llevar cuando los conocimientos adquiridos en estos cursos están entendidos. Sin embargo creo que la mayoría de las personas que nos encontramos en nuestros negocios las desconecemos, ahora tengo el conocimiento necesario para llevar a cabo mi contabilidad o de lo contrario saber que exigirle a mi contador. Gracias.

La exposición y el material son claros y precisos, ojalá pudiera existir otra oportunidad para recibir este tipo de orientaciones, las cuales son fundamentales para la mejor conducción y seguimiento de los aspectos contables y fiscales. ¡Gracias!

Resulta interesante y sencillo este tipo de exposiciones, además de que sí se comprenden totalmente cuáles son las obligaciones y derechos a los que estamos expuestos.

Es una excelente forma de orientar al comerciante y enseñarle a llevar su propia contabilidad. Con este tipo de eventos aprendemos a ser más conscientes en el control y pago de nuestros impuestos.

Ante todo agradezco la invitación, realmente se nota el esfuerzo que puso y sobre todo que fue dirigido a nuestra realidad, con lenguaje claro.

El material y el curso me parecieron más entendibles con términos sencillos. Porque en cursos que nos dió la SHCP, en sus oficinas de Avena fueron impartidos con personas que hablaron con muchos tecnicismos y no resolvían satisfactoriamente las preguntas.

Ahora entiendo que tengo que hacer para pagar mis impuestos.

Fue una fortuna encontrar a una persona que pudiera dedicar su tiempo para orientar sobre una información que muchas veces no sabemos donde obtenerla, que sea mas amplia, además gratuita y sin tener que formar filas.

La SHCP en sus cursos trata a todos los contribuyentes como si supiéramos mucho, como si fuéramos contadores y no toma en cuenta que mucha gente apenas terminó la secundaria o la primaria. Además recomienda contratar contadores y los negocios no dan lo suficiente para pagar uno. En este pequeño cursos se

nos trató bien y se tomaron en cuenta nuestras dudas personales. me agradó más que los cursos de la SHCP.

Cuando puse mi negocio sabia que tenia que pagar impuestos. pero la autoridad no explica nada. después me llegó la visita de un representante de la SHCP y no supe como actuar ya que desconocia todo lo relacionado el régimen simplificado ahora ya sé que tengo que hacer para llevar mi contabilidad. ¿Podrían preparar una plática acerca de las visitas de hacienda? Me avisan por favor.

Ahora se lo que hace mi contador y ya se que pedirle.

Entendí lo relativo al libro de entradas y salidas y mis impuestos. ¿Sería posible que se diera un curso con lo relativo a los empleados y el pago de sus impuestos?

PIES DE PAGINA.

- ¹ Belmares Sánchez, Javier C. P.; Simón Domínguez, Nadima, Dra. y Flores Becerril Ma. Elena, Mtra. **Asuntos que requieren de simplificación según los practicantes de fiscal**". Nuevo Consultorio Fiscal, No. 154 p p 15 - 25 UNAM México. D. F.
- ² Opus cit 1 p p 15.
- ³ Opus cit 1.
- ⁴ Opus cit 1 pp 15.
- ⁵ Para el presente estudio se considera empresa a todos aquellos entes económicos que realizan actividades económicas sin importar su tamaño.
- ⁶ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Editorial Porrúa, S.A. 1995.
- ⁷ Martínez García Gilberto. **Evítate Complicaciones cumpliendo con tus contribuciones (Fiscal)**. Revista del Programa de Desarrollo Empresarial. Paquete de Contabilidad. Módulo Nacional Financiera. ITAM. Pág. 15 México 1994.
- ⁸ Existe una **Jurisprudencia** emitida por la 2a Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del significado de gasto público que a la letra establece: "Por gastos públicos no deben entenderse todos los que pueda hacer el Estado, sino aquellos destinados a satisfacer las funciones y servicios públicos." Compilación 1917 - 75. Pág. 319.
- "Es requisito constitucional y legal que los ingresos del Estado se destinen al gasto público. Esta tesis aclara el concepto de gasto público". **Jurisprudencia en Materia Fiscal Federal Vigente**. Coordinador Javier Aguilar Álvarez. Ed. Ecasa. México 1984. Pág. 12.
- ⁹ **Código Fiscal de la Federación**. Fisco Agenda 96. México. 1996.
- ¹⁰ Martínez García Gilberto. **Evítate Complicaciones Cumpliendo con tus Obligaciones**. Opus cit, pág. 17.
- ¹¹ **Obra citada**. Pág. 17.
- ¹² **Obra citada**. Pág. 18.
- ¹³ **Obra citada**. Pág. 19
- ¹⁴ **Código Fiscal de la Federación**. Fisco Agenda 96. México. 1996.

¹⁵NAFIN - INEGI **La micro, pequeña y mediana empresa. Principales características.** Nacional Financiera e Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. México 1993.

¹⁶Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) **Programa Nacional para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana Empresa 1991 - 1994.** Talleres Gráficos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. México. 1991.

¹⁷NAFI - INEGI **La micro, pequeña y mediana empresa. Principales Características.** Opus. cit. pág. 15.

¹⁸Obra citada. Pág. 16

¹⁹Obra citada. Págs. 17 y 18.

²⁰Estos trámites se pueden hacer ahora en las **Ventanillas Únicas de Gestión**, cuya finalidad es "brindar a los particulares los servicios de orientación y gestoría de los trámites que requieren las diversas Dependencias Federales y Estatales para la constitución y operación cotidiana de la industria". A la fecha se efectúan diversos trámites, **Ventanilla Única de Gestión para la Industria Pequeña y Mediana y Todos los Trámites en uno y en un Solo Lugar.** Folletos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) y Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF) del Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991 - 1994. México.

²¹SECOFI **La Microindustria y su impacto en el Desarrollo Económico y Social de México.** México 1988. Pág. 12.

²²SECOFI **La Microindustria y su impacto en el Desarrollo Económico y Social de México.** Opus cit. Pág. 32 - 36.

²³Obra citada. pág. 25

²⁴Este acuerdo fue firmado por México en 1986.

²⁵El Tratado de Libre Comercio se firmó en 1993 para entrar en vigor el 1o de enero de 1994.

²⁶NAFIN - INEGI **La micro, pequeña y mediana empresa. Principales características.** Pág. 30.

²⁷SECOFI **Programa Nacional para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana Empresa.** Obra Citada. Pág. 20.

- 28 Alós García, Ma. Luisa. **91.6%, el comercio informal en relación con el legal**. El Empresario. Semana del 19 al 25 de abril de 1993. Pág. 12.
- 29 López Zúñiga Norberto **Evasión Fiscal del Ambulantaje por más de N\$14 mil 274.5 millones**. Excélsior. sábado 8 de Mayo 1993. Pág. 4-A.
- 30 Alós García Ma. Luisa. Opus cit. Pág 12
- 31 **Obra citada**. Pág. 12
- 32 **Obra citada**. Pág 12
- 33 **Obra citada**. Pág. 12.
- 34 El Tratado de Libre Comercio es un conjunto de reglas para fomentar la compra venta de bienes y servicios entre los tres países firmantes (Canadá, México y Estados Unidos), eliminando paulatinamente los aranceles o impuestos que pagan los productos para entrar a otro país; las normas que deben ser respetadas por los productores de los tres países y los mecanismos para resolver las diferencias que puedan surgir. SECOFI **¿Qué es el TLC?** Folleto de la SECOFI. México. Pág 3.
- 35 **Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000**. Poder Ejecutivo Federal, Talleres Gráficos de México. 1995. Pág. XV.
- 36 Caballero U Emilio. **El Tratado del Libre Comercio México, EUA Canadá beneficios y desventajas**. UNAM - DIANA 3a. reimpresión 1992. Pág 2.
- 37 **Obra citada**. Pág. 15 y 16
- 38 **Obra citada**. Pág. 17.
- 39 **Obra citada**. Pág. 15.
- 40 Espinosa Villarreal Oscar **El impulso a la micro, pequeña y mediana empresa**. FCE. México. 1993. Pág 29.
- 41 **Obra citada**. Pág. 29.
- 42 SECOFI **La Microindustria y su impacto en el desarrollo económico social de México**. Opus cit Pág. 9.
- 43 **Obra citada**. Págs. 9 y 10.
- 44 **Obra citada**. Pág.11 y **Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal**. Ediciones Delma 1a. ed. México. 1994.
- 45 **Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal**. Arts. 3 y 6.

- 46 Este padrón consigna toda la información referente a las microindustrias, sus actividades, número de trabajadores e inversiones realizadas (art. 24); este padrón se crea con la finalidad de que las empresas que lo integren reciban los apoyos y estímulos correspondientes (art. 21). **Obra citada.**
- 47 Poder Ejecutivo Federal. **Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994.** Talleres Gráfico de la Nación. México 1989
- 48 **Obra citada.** Pág. 16.
- 49 **Obra citada.** Págs 16, 17 y 18.
- 50 El 1o de enero de 1990 se eliminan las Bases Especiales de tributación y se limita el Régimen de Causantes Menores, creándose una nueva forma de pago de impuesto: el "RÉGIMEN SIMPLIFICADO".
- 51 **Elusión:** Acción o efecto de eludir. **Eludir:** Huir la dificultad, esquivarla o salir de ella con algún artificio. Hacer vana o que no tenga efecto una cosa, con algún artificio. **Diccionario de la Lengua Española.** 21a edición. Madrid 1992. Tomo I. y **Diccionario Porrúa de la Lengua Española.** 5a edición. México. 1973.
- 52 **Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994.** Págs. 58 y 59
- 53 **Obra citada.** Págs. 88 y 89.
- 54 **SECOFI Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990 - 1994.** Secretaría de Comercio y Fomento Industrial 1991 México Págs. 23 y 24.
- 55 **Obra citada.** Págs 25, 26 y 27.
- 56 **SECOFI Programa Nacional para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991 - 1994.** Opus cit. Pág. 13.
- 57 **Obra citada.** Pág. 14.
- 58 Estas uniones se encuentran reguladas por la **Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.** en sus artículos del 39 al 45 y sólo operan en las ramas económicas en que se ubiquen las actividades de los socios y sólo podrán realizar las actividades siguientes: facilitar el uso del crédito a sus socios, prestar su garantía o aval, recibir préstamos de sus socios, de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, practicar operaciones de descuento con sus socios, préstamo y crédito de toda clase, descontar en garantía o negociar los títulos de crédito, recibir de sus socios depósitos de dinero, de ahorro, adquirir acciones, obligaciones y otros títulos entre otros (artículo 40).

López, Miguel Alejandro. **Código de Comercio Actualizado**. McCraw-Hill México 1995.

⁵⁹El 17 de mayo de 1993, aparece en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto para la creación de las **Empresas Integradoras de Unidades Productivas de escala micro, pequeña y mediana**, cuyo objetivo es: fortalecer a las empresas de menor tamaño mediante un nuevo esquema en su forma de comercialización, compras y producción. **Empresas Integradoras**. Revista Foro para el desarrollo de la empresa. Junio 1993 Nafin. Págs. 26 y 27.

⁶⁰SECOFI Programa Nacional para la Modernización y el Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991 - 1994. Obra citada. Pág. 15 - 18.

⁶¹El PND se publica en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Mayo de 1995.

⁶²Este acuerdo se da a conocer el 3 de enero de 1995.

⁶³**Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica**. Política económica. Revista El Mercado de Valores. Nafin No. 2 febrero 1995. Pág. 3.

⁶⁴El 19 de marzo de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo relativo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que con esa fecha se creaba el **Consejo Asesor Fiscal** y su objetivo será el estudio y análisis de las diversas disposiciones fiscales haciendo las recomendaciones que crea convenientes.

⁶⁵**Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica**. Opus cit. Pág. 11.

⁶⁶El 9 de Mayo de 1995 nace el **Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa** el cual buscará "abrir posibilidades que hoy se encuentran cerradas a pequeños empresarios, a pesar de que cuentan con buenos proyectos", cuya finalidad será encabezar "el esfuerzo de promoción y desregulación, y capacitación generando propuestas concretas para resolver los problemas que enfrentan estas empresas" y se crearán varios grupos de trabajo como son "financiamiento, fiscal, desregulación y simplificación, comercio exterior, capacitación y productividad, y ambiente" Cortés Maricarmen. **Desde el Piso de Remates**. Sección Financiera. Excélsior. Mayo 10 de 1995. Págs- 1F y 9F.

⁶⁷**Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica**. Opus cit. Pág. 11.

- 68 Programa de acción para Reforzar el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica.** Revista El Mercado de Valores NAFIN No. 4 abril 1995. Págs. 13 y 14.
- 69 Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000.** Diario Oficial de la Federación Mayo 1995. Pág. 6.
- 70 Obra citada.** Pág. 70.
- 71 Obra citada.** Pág. 73.
- 72 Obra citada.** Pág. 76.
- 73 Obra citada.** Pág. 76.
- 74 Obra citada.** Pág. 76 y 77.
- 75 Las funciones administrativas según Fayol son: "planear que consiste en visualizar el futuro y trazar el programa de acción; organizar que es constituir el doble organismo material y social de la empresa; dirigir que es guiar y orientar al personal; coordinar es unir, armonizar todos los actos y todos los esfuerzos colectivos y controlar que es verificar que todo ocurra de acuerdo con las reglas establecidas y las órdenes impartidas."** Chiavenato, Idalberto. **Introducción a la Teoría General de la Administración.** Mc Graw Hill, México 1976. Pág. 65.
- 76 El formato fiscal que se utiliza para darse de alta es el R1.**
- 77 Ley General de Sociedades Mercantiles.** Ed. Porrúa, México 1994.
- 78 Este tipo de sociedad se encuentra reglamentada en la Ley General de Sociedades Cooperativas que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994.** Editorial Sista, S. A. México. 1995.
- 79 Este tipo de sociedades se encuentran reglamentadas en el Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal. Dicho Código fue publicado el 26 de mayo de 1928 en el Diario Oficial de la Federación.**
- Juan Manuel Gómez Arreola Guía para la Formación y el Desarrollo de su Negocio.** NAFIN, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A. C. Pág. 29 México. 1992.
- 80 Ley General de Sociedades Cooperativas.** Editorial Sista, S.A. de C.V. México. 1995.
- 81 Gómez Arreola Juan Manuel. Opus cit. Págs. 29 y 30**
- 82 Esta disposición es a partir del 1o de enero de 1992, conforme al artículo 26A del CFF.**

83 Existen varias formas de darse de alta, ya sea en el régimen general a las actividades empresariales, como contribuyente menor, en el régimen simplificado a las actividades empresariales y en el régimen simplificado facilidades administrativas.

84 Martínez García Gilberto. Evítate complicaciones cumpliendo con tus contribuciones (Fiscal). NAFINSA - ITAM, 1994. Pág. 35

85 Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Espasa Calpe. Madrid, 1992.

86 Código Fiscal de la Federación. Art. 16 Fisco Agenda 1996 Correlacionada y Tematizada. ISEF, 1996.

87 Diccionario de la Lengua Española. Obra citada.

88 Obra citada.

89 Obra citada.

90 Código Fiscal de la Federación. Art. 16 Obra citada

91 Esta clasificación se encuentra contenida en el art. 16 del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 107 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Compilación Tributaria. Dofiscal Editores. México, 1995.

92 Diccionario de la Lengua Española. Obra citada.

93 La obligación de solicitar su inscripción en el RFC de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra contenida en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

94 Existen diversas leyes de carácter fiscal federal, estatal y municipal en las cuales se fijan los diferentes tipos de impuestos a cubrir al fisco.

95 Esta disposición se encuentra contenida en el Código Fiscal de la Federación en sus arts. 29 y 29A y en el Reglamento de la misma ley

96 Obra citada LISR art. 24.

97 Las retenciones que establece la ley son: por pagos de sueldos y salarios (art. 80); por los pagos que efectúen de honorarios (art. 92) y por arrendamiento de bienes (art. 92)

98 Este tipo de Régimen se encuentra reglamentado dentro del Título II-A en el Art. 67 al 67-I de la LISR.

99 FISCO AGENDA 96 ISEF México. artículos del 119 M al 119 O.

100 Gómez Sánchez-Aldana. Sergio. C: P: **NUEVO RÉGIMEN FISCAL PARA MICROEMPRESARIOS** Nuevo Consultorio Fiscal No. 54. UNAM. Págs. 56 y 57

- 101 **Ley del Impuesto sobre la Renta.** Fisco Agenda 96. Opus cit. artículo 67.
- 102 **Obra citada.** Título II-A art. 67.
- 103 **Obra citada.** art. 119 A.
- 104 **Obra citada.** art. 119 A.
- 105 **Ley del Impuesto al Valor Agregado.** Fisco Agenda 96. ISEF. México 1996 art. 1.
- 106 **Obra citada.** art. 2, 3er párrafo.
- 107 **Ley del Impuesto al Activo.** Fisco Agenda 96. ISEF México 1996 art. 1
- 108 **Obra citada.** art. 1.
- 109 **Obra citada.** art. 2.
- 110 **Obra citada.** art. 2.
- 111 **Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Bases Especiales de Tributación.** Dirección General de Difusión Fiscal. México 1974. Pág. 3.
- 112 **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 1988.
- 113 **SHCP Bases Especiales de Tributación** Opus cit. Pág. 3.
- 114 **Obra citada.** Pág. 3.
- 115 **Obra citada.** Pág. 3.
- 116 **Obra citada.** Pág. 5.
- 117 **Fisco Agenda Ley del Impuesto sobre la Renta.** ISEF. México. 1996 art. 115.
- 118 **La Asociación en Participación se encuentra regulada en la Ley General de Sociedades Mercantiles,** en sus artículos del 252 al 259 y la define de la siguiente manera: "es un contrato por el cual una persona concede a otras que le aporten bienes o servicios, una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio."
- 119 **Plascencia Rodríguez José Francisco. "ANÁLISIS Y COMENTARIOS A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"** Themis. 1994 México pág.45.
- 120 **Este importe cambia de acuerdo a la inflación y es proporcionado por la SHCP, actualmente es de \$1'299,600.00 Art. 119 A LISR.**
- 121 **Ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales y que adiciona la Ley del Impuesto**

Sobre la Renta Proyecto de: Año: Segundo; Primer Período Ordinario; Ramo: Público; Comisión: Hacienda Cámara de Senadores LIV Legislatura Ramo Público 2a. Sección Expediente Núm. 49 Libro 32 Págs. 21 - 24. México. D. F.

122 Actualmente si se efectúan pagos provisionales según lo establece la LISR Art. 119 K.

123 La clave que se utiliza para darse de alta en el formato R1 "FORMULARIO DE REGISTRO" es la 155.

124 LISR artículo 119-A Opus cit.

125 De acuerdo a la última actualización del 11 de julio de 1996.

126 LISR artículo 119-I

127 LISR artículo 119-F.

128 LISR artículo 119-D.

129 LISR artículo 119-H.

130 LISR artículo 119-E.

131 LISR artículo 119-B.

132 LISR artículo 59 Presunción de la autoridad fiscal ante la comprobación de ingresos, fracción. VII Que cuando los contribuyentes obtengan salidas superiores a sus entradas, la diferencia resultante es un ingreso omitido.

133 Las tarifas de los Artículos 141, 141-A y 141-B LISR son actualizadas para que se pueda efectuar el pago anual de los impuestos y son publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la SHCP en el mes de diciembre.

134 LISR art. 119-C.

135 Esta cifra se modifica trimestral o semestralmente por la autoridad respectiva.

136 LISR artículo 119-G.

137 LISR artículo 119-J.

138 LISR artículo 119-K.

139 Estas tarifas se publican en el Diario Oficial de la Federación en forma trimestral.

140 LISR artículo 119-L.

141 **Ley del Impuesto sobre la Renta.** Fisco Agenda 96 opus cit artículo 119J.

142 El Capital Contable se determina restando al total de los activos el total de los pasivos.

- 143 **CFF**, Fisco Agenda 96, **Opus cit.**, art. 17-A Factores de actualización aplicables en los casos en que las leyes así lo establezcan con motivo de cambio de precios.
- 144 En caso de aportaciones o disminuciones al capital, se debe de actualizar la cuenta de capital desde la última actualización hasta la fecha del movimiento o cada cierre de ejercicio.
- 145 En caso de que se deje de tributar conforme a este régimen o se disminuya el capital, el saldo de la cuenta de capital se actualiza desde la última actualización hasta el mes en que se haga el movimiento.
- 146 El saldo de estas inversiones no se puede volver a deducir.
- 147 Desde la fecha de incorporación hasta la salida del RS.
- 148 Las pérdidas que se disminuyan del saldo inicial de la cuenta de Utilidad Empresarial pendiente de Gravamen no pueden ser disminuidas de las utilidades fiscales empresariales de acuerdo al artículo 110 de la misma Ley en el cual se establecen las reglas para disminuir las pérdidas fiscales.
- 149 **LISR**, Fisco Agenda **opus cit.** artículo 143.
- 150 Esta reducción es del 50%.
- 151 **LISR**, Fisco Agenda 96, **opus cit.** artículo 112-C. Establece la mecánica para el pago del ISR para las persona físicas que retiren utilidades por su actividad empresarial, se le aplica la tasa que establece en el artículo 108-A del 34% y al resultado se la aplica el factor de 1.1515. Este impuesto es además del establecido en el artículo 108-A. El impuesto determinado al pagarlo es definitivo y se entera con el pago provisional del mes en que se haga el retiro.
- 152 Para poder hacer la adición a las perdidas fiscales se deben cumplir las reglas que establece el artículo 110 de la LISR.
- 153 **Obra citada** artículo 110 fracción I La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de las utilidad fiscal de los 10 ejercicios siguientes.
- 154 **Obra citada**, Artículo 111-fracción IV en esta fracción se establece la forma del cálculo del ajuste de los pagos provisionales.
- 155 **Obra citada**, Artículo 112-B
- 156 **Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)** Fisco Agenda 1996 ISEF México artículos 1, 2 y 2-A, respectivamente.
- 157 **LIVA** artículo 4-A.

158 **Ley del Impuesto al Activo.** (LIA) Fisco Agenda 1996 ISEF 1996 México art. 1o.

159 **LIVA** artículo 2.

160 El día 1 de noviembre de 1995 en el "Decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales y se otorgan estímulos fiscales" en su artículo 1 establece que: " se exime totalmente del pago del Impuesto al Activo que se cause durante el ejercicio de 1996 a los contribuyentes del citado impuesto cuyos ingresos para efectos de la LISR en el ejercicio de 1995, no excedan de siete millones de nuevos pesos". Fisco Agenda Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 1996. Decreto 1995, pág. 22 IA.

161 **LIA** art. 12 .

162 La SHCP dará a conocer anualmente la tabla de factores de activos fijos, gastos y cargos diferidos a que se refiere la fracción II del artículo 2, tomando en consideración el año en que se adquirieron o se aportaron los activos.

163 **LIA** artículo 3 párrafo 4. Si los inventarios no se actualizan conforma a los principios de contabilidad, se actualizarán conforme a los siguiente:

I. Valuando el inventario final conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio.

II. Valuando el inventario final conforme al valor de reposición, entendiéndose por esto último el precio que se pagará al adquirir o producir artículos iguales a los de su inventario.

El valor del inventario al inicio del ejercicio será el que correspondió al inventario final del ejercicio inmediato anterior.

164 **LIA** artículo 5 último párrafo.

165 **LIA** artículo 2 primer párrafo.

166 **LIA** artículo 12-A.

167 Diario Oficial del 4 de febrero de 1991 **Resolución de Facilidades para el Régimen Simplificado.** Ecasa. PAF no. 33 p. 25 -71 México 1991

168 **Las fechas de los Diarios Oficiales en que fueron publicadas las Resoluciones que Otorgan Facilidades Administrativas a los Sectores de Contribuyentes que en la misma se señalan son:** 4 de febrero de 1991; 30 de marzo de 1992; 30 de marzo de 1993; 30 de marzo de 1994, 28 de abril de 1995 y del 30 de marzo de 1996.

169 Belmares. Simón y Flores **obra citada** p 17.

170 Diario Oficial de la Federación p 39 - 42.

171 El alta ante la SHCP se puede hacer por conducto de las agrupaciones de comerciantes a las que pertenezca el contribuyente. Estas agrupaciones presentan los formatos R-1 por cada agremiado ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal de los contribuyentes a través del buzón de recepción de trámites.

172 Se recuerda que la salida de tres salario mínimos de trabajadores o familiares sin cumplir requisito alguno son considerados dentro de la tabla de impuestos que calcula la autoridad

173 En caso de que exista duda de como llevar el cuaderno es recomendable checar la LISR en sus artículos 119-D, 119-Ey 119-H.

174 Fisco Agenda Opus cit CFF art 29 y Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) art 26,29-A al 29-K.

175 Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1996 pág. 108.

176 Diario Oficial de la Federación del 4 de febrero de 1991 y subsecuentes publicaciones del mismo régimen.

177 A la fecha (junio de 1996) no ha sido publicado el correspondiente material informativo a este año.

178 Belmares, Simón y Flores. **Asuntos que Requieren de Simplificación según los Practicantes de Fiscal.** opus cit. p. 17.

179 Belmares, Simón y Flores. **Asuntos que requieren de simplificación según los practicantes de Fiscal.** Nuevo Consultorio Fiscal No. 154 p 17.

180 Ascencio Mateos Natividad. **El mercado de trabajo del maestro en contaduría en las contralorías internas del sector gubernamental.** Tesis. FCA. UNAM México. 1994. Pág. 104.

BIBLIOGRAFIA.

Aguilar Alvarez Javier. Coordinador: Jurisprudencia en Materia Fiscal Federal Vigente. Ecasa. México. 1984.

Alós Gracia Ma. Luisa. 91.6%, el comercio informal en relación con el legal. Revista El Empresario. Semana del 19 al 25 de abril. México 1993.

Ascencio Mateos Natividad. El mercado de trabajo del maestro en contaduría en las contralorías internas del sector gubernamental. Tesis. Maestría en Contaduría. FCA. UNAM. México 1994.

Belmares Sánchez. Javier C. P.; Simón Domínguez Nadima. Dra; y Flores Becerril Ma. Elena. Mtra. Asuntos que requieren de simplificación según los practicantes de fiscal. Nuevo Consultorio Fiscal. No. 154 UNAM México 1996.

Caballero U. Emilio El tratado de libre comercio México - EUA - Canadá beneficios y desventajas. UNAM - DIANA. México 1992.

Chiavenato Idalberto. Introducción a la Teoría General de la Administración. Mc Graw Hill. México 1976

Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal. Porrúa, México 1995.

Comisión de Investigación Fiscal. **Manual del Régimen Simplificado.** Colegio de Contadores Públicos, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. México 1993.

Código Fiscal de la Federación. Fisco Agenda 96. Correlacionada y Tematizada. ISEF México 1996.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Porrúa, México 1995.

Cortés Maricarmen. **Desde el Piso de Remates.** Sección Financiera Excélsior. Mayo 10. México 1995.

Diario Oficial de la Federación. 31 diciembre de 1988

Diccionario de la Lengua Española. Espasa Calpe. Madrid 1992

Diccionario Porrúa de la Lengua Española. México 1973.

Espinosa Villarreal Oscar. **El impulso a la micro, pequeña y mediana empresa.** FCE México 1993.

Gómez Arreola Juan Manuel. Guía para la Formación y el Desarrollo de su Negocio. NAFIN Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas. A. C. México 1992.

Gómez Sánchez-Aldana Sergio C. P. Nuevo Régimen Fiscal para Microempresarios. UNAM Nuevo Consultorio Fiscal No. 54. México 1996.

Ley del Impuesto al Activo. Fisco Agenda 96. Correlacionada y Tematizada. ISEF México 1996.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. Fisco Agenda 96. Correlacionada y Tematizada. ISEF México 1996.

Ley del Impuesto sobre la Renta. Fisco Agenda 96. Correlacionada y Tematizada. ISEF México 1996.

Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Empresarial. Ediciones Delma. México 1994.

Ley General de Sociedades Cooperativas Editorial Sista México 1995.

Ley General de Sociedades Mercantiles. Editorial Sista. México 1995.

Ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales y que adiciona la Ley del Impuesto sobre la Renta. Proyecto de: Año: segundo: Primer Periodo Ordinario. Ramo: Público: Comisión. Hacienda. Cámara de Senadores LIV Legislatura Ramo Público 2a. Sección Expediente Núm. 49 Libro 32. México 1989.

López Miguel Alejandro. **Código de Comercio Actualizado.** McGraw-Hill. México. 1995.

López Zúñiga Norberto. **Evasión Fiscal del Ambulantaje por más de N\$14 mil 24.5 millones.** Excélsior. Sábado 8 de mayo 1993. pág. 4 secc. A.

Martínez García Gilberto. **Evítate complicaciones cumpliendo con tus contribuciones (fiscal).** Revista del Programa de Desarrollo Empresarial. Paquete de contabilidad Modulo Nacional Financiera. ITAM. México 1994.

Miranda Carmona Alba y López Orozco Miguel Ángel. **Guía práctica del Régimen Simplificado personas físicas y morales 1993.** Servicios Contables y Computarizados de Occidente S A de C. V Mexico 1993.

NAFIN **Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica.** Revista El Mercado de Valores. No 2 febrero México 1995.

NAFIN Empresas Integradoras. Revista Foro para el Desarrollo de la Empresa. Junio. México 1993

NAFIN - INEGI. La micro, pequeña y mediana empresa. Principales características. México 1993.

NAFIN Programa de Acción para Reforzar el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica. Revista el Mercado de Valores No. 4 abril, México 1995.

Novoa Franco Jorge y Pérez Reguera Alfonso. Aplicación práctica para contribuyentes del Régimen Simplificado 1991. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A. C. México 1991.

Plascencia Rodríguez José Francisco. Análisis y Comentarios a la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Editorial Themis. México 1995.

Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994. Talleres Gráficos de México. México 1989.

Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000. Talleres Gráficos de México. México 1995.

Resolución de Facilidades para el Régimen Simplificado.
Ecasa. PAF. no. 33 México. 1991.

Resolución que otorga facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan.
Diario Oficial de la Federación. México 1991. 1992. 1993 1994. 1995 y 1996.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) La microindustria y su impacto en el desarrollo económico y social de México. México 1988.

SECOFI Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990 - 1994. México 1991.

SECOFI. Programa Nacional para la Modernización y el Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana Empresa 1991 - 1994. Talleres Gráficos de la SECOFI. México 1991.

SECOFI ¿Qué es el TLC? México 1994.

Secretaría de la Contraloría General de la Federación. (SECOGEF) SECOFI. Todos los trámites en uno y en un solo lugar.
Programa para la modernización y desarrollo de la industria micro. pequeña y mediana. México 1991 - 1994.

SECOGEF SECOFI. **Ventanilla única de gestión para la industria pequeña y mediana.** Programa para la modernización y desarrollo de la industria micro, pequeña y mediana. México 1991 - 1994.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). **Bases Especiales de Tributación.** Dirección General de Difusión Fiscal. México 1974.

¹⁸¹ Este importe es modificado por la SHCP semestralmente.